

***VII. INFORME FINAL DE AUDITORÍA,
DERIVADA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012***

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

AUDITORÍA FINANCIERA

Fondo Seguro Popular

Auditoría ASCprofcasf/107/12

ANTECEDENTES

Respecto del presupuesto ejercido en 2012 por las 21 dependencias del Gobierno del Distrito Federal (46,709,326.9 miles de pesos), reportado en la Cuenta Pública del mismo año, la Secretaría de Salud (SS) ocupó el segundo lugar con un monto de 7,577,117.0 miles de pesos, que representó el 16.2% del total erogado por dichos entes de la Administración Pública Centralizada, que fue 34.2% (1,928,991.2 miles de pesos) superior al presupuesto asignado originalmente (5,648,125.8 miles de pesos).

Para la SS, los recursos federales del Fondo Seguro Popular, pertenecientes al Ramo General 12 "Salud", ascendieron a 1,429,243.9 miles de pesos (18.9% del total erogado por la dependencia). Este importe también representó una variación de 173.7% (907,105.6 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho fondo (522,138.3 miles de pesos).

Durante 2012, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal (SSP-DF) ejerció un presupuesto de 4,242,597.7 miles de pesos, de los cuales 592,862.4 miles de pesos (14.0%) correspondieron al Fondo Seguro Popular, que respecto al importe presupuestado originalmente para dicho fondo (806,484.1 miles de pesos), representó un monto inferior de 26.5%.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, derivado de los recursos federales del Fondo Seguro Popular, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría forma parte del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) 2013, y se realiza en cumplimiento del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales y, en general, a Cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 4 de marzo de 2010.

El referido documento tiene la finalidad de señalar las bases de coordinación institucional para fiscalizar las transferencias que hace el Gobierno de la República al Gobierno del Distrito Federal (GDF), conforme a las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 26 de marzo de 2013. Con base en este convenio, mediante el oficio núm. OASF/0595/2013 del 22 de febrero de 2013, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) solicitó efectuar una auditoría al Fondo Seguro Popular.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró en la SS y SSP-DF, por partida, el presupuesto autorizado originalmente para el Fondo Seguro Popular; también se determinaron las variaciones presentadas en 2012 entre los presupuestos original, modificado y ejercido.

Se verificó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido elaboradas y autorizadas durante el ejercicio, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Se revisó la correspondencia entre la estructura orgánica que efectivamente opera con la autorizada; la existencia del manual administrativo, con sus respectivos apartados de organización y de procedimientos; así como la presencia efectiva de las áreas responsables de llevar a cabo las operaciones revisadas.

Se verificó que la documentación soporte de las operaciones seleccionadas para su examen consignara los nombres y cargos de los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y autorización. Además, se verificó que dichas operaciones se encontrasen respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria establecida en la normatividad aplicable para su control y registro; asimismo, se revisaron los expedientes de los procedimientos de adjudicación y de los prestadores de servicios.

Se constató que se contó con los expedientes de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios, y que los documentos que los constituyen correspondieran a los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Se confirmó que los egresos relacionados con la contratación de personal por honorarios asimilados a salarios estuvieran respaldados tanto por las autorizaciones de los programas anuales, establecidas en la normatividad aplicable, como por los respectivos informes de actividades de dicho personal.

Se comprobó que con motivo de la prestación y pago de los servicios contratados, se hayan elaborado las pólizas, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

Se constató que los registros contables y presupuestales de las operaciones se efectuaran conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y al Manual de Contabilidad (que incluye Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), vigentes en 2012. Asimismo, se verificó que las operaciones se registraran en los auxiliares contables respectivos; que se realizaran las conciliaciones de información contable y presupuestal entre las áreas involucradas; y que se cumplan las obligaciones establecidas en la normatividad federal y local.

Se revisaron los registros efectuados en 2012 por la SS y SSP-DF, con cargo a las partidas 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", 3381 "Servicios de Vigilancia", 3993 "Subrogaciones", 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", 5311 "Equipo Médico y de Laboratorio", 5621 "Maquinaria y Equipo Industrial" y 6121 "Edificación no Habitacional". Para la revisión de éstos, se aplicaron las siguientes pruebas sustantivas:

1. Se revisó el sistema de control interno, a fin de conocer los procedimientos relacionados con los movimientos de las partidas seleccionadas y de constatar la observancia de la normatividad aplicable.
2. Se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, con objeto de identificar el presupuesto original autorizado para la SS y SSP-DF.
3. Se integró el presupuesto original y se verificó que las afectaciones presupuestarias mediante las cuales fue modificado éste, estuvieran debidamente formuladas y formalizadas.
4. Se examinó el informe de Cuenta Pública de 2012 de los sujetos fiscalizados, a fin de constatar que su contenido correspondiera a la información contable y presupuestal presentada por la SS y SSP-DF durante la auditoría.
5. Se constató que las operaciones hubiesen afectado los registros correspondientes, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y el Manual de Contabilidad (que incluye Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora).
6. Se determinó el monto del pasivo circulante al 31 de diciembre de 2011, así como el relativo al ejercicio sujeto a revisión. También se verificó que el correspondiente a 2012 haya sido tramitado en tiempo y forma.
7. Se comprobó que los conceptos de gasto con cargo al Fondo Seguro Popular se ajustaran al Acuerdo de Coordinación que Celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y a su anexo IV, "Conceptos de Gasto 2012".
8. Para la revisión de los montos erogados por la SS y SSP-DF en 2012, con cargo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", se emplearon las siguientes pruebas:
 - a) Se verificó el proceso de autorización del Programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para el ejercicio presupuestal 2012.

- b) Se revisó que los 145 expedientes individuales (70 en la SS y 75 en SSP-DF) de los prestadores de servicios de honorarios asimilados a salarios contaran con la documentación establecida en la normatividad aplicable.
 - c) Se constató que los contratos fueran elaborados conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente en 2012, y que éstos consignaran firmas, vigencia, objeto y monto. Asimismo, se corroboró la efectiva presentación de los reportes mensuales de las actividades realizadas y que dichos informes correspondieran a lo estipulado en el objeto de los contratos signados con los prestadores de servicios.
 - d) Se confirmó que se realizaran las retenciones a los prestadores de servicios y que se verificara el entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la instancia correspondiente.
9. Para constatar los datos obtenidos de los expedientes determinados como muestra de prestadores de servicios; adquisición de productos farmacéuticos, de materiales médicos, y de bienes muebles; y contratación de obras, se determinó verificar las unidades médicas a las que se suministraran o asignaran tres o más de los atributos señalados, así como el Almacén Central Fresno de SSP-DF y las unidades médicas siguientes:

Unidad médica
Hospital General Ticomán
Hospital General La Villa
Hospital Pediátrico La Villa
Hospital Pediátrico Iztapalapa
Hospital General Iztapalapa
Centro Hospitalario "Emiliano Zapata"
Clínica de Colposcopia "Santa Martha"
Clínica Especializada Condesa
Clínica Especializada Núm. 6
Centro de Salud "Soledad Orozco de Ávila Camacho"
Clínica Especializada Núm. 4
Hospital General Ajusco Medio
Hospital Materno Infantil Topilejo
Centro de Salud "Dr. David Fragoso"
Centro de Salud "Cultura Maya"
Hospital General Tláhuac
Centro de Salud Del Mar
Centro de Salud Xochimilco
Hospital Pediátrico Coyoacán
Centro de Salud "Dr. Gustavo Rovirosa"
Centro de Salud "Carmen Serdán"
Hospital General Xoco
Centro de Salud Mixcoac
Centro de Salud Portales
Centro de Salud "Dr. Luis E. Ruiz"
Centro de Salud "Dr. Juan Duque de Estrada"
Clínica de Colposcopia "Beatriz Velasco de Alemán"

10. En la SS y SSP-DF se verificó que los gastos efectuados con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, hayan sido realizados para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) de los sujetos fiscalizados, así como considerados en su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).
11. En la SS y SSP-DF, para las partidas 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, 3381 “Servicios de Vigilancia”, 3993 “Subrogaciones”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, 5311 “Equipo Médico y de Laboratorio”, 5621 “Maquinaria y Equipo Industrial” y 6121 “Edificación no Habitacional”, se aplicaron las siguientes pruebas:
- a) Se verificó que, en lo referente a la suficiencia presupuestal, los procedimientos de licitación pública y de adjudicación directa se realizaran conforme a la normatividad aplicable y se ajustaran a los montos de actuación autorizados para 2012. También, se revisó que los expedientes de los procedimientos contaran con la documentación legal, administrativa y financiera.
 - b) Se constató que los contratos, convenios y cartas de adhesión revisados se sujetaran a los plazos establecidos y que contaran con las firmas de los responsables de su suscripción; que las fianzas de cumplimiento de los contratos se entregaran en el plazo dispuesto; y que los formatos de los contratos observaran los requisitos de elaboración indicados en la normatividad aplicable.
 - c) Se revisó que la recepción de los bienes, servicios y obras se haya realizado conforme a los plazos establecidos, y de acuerdo con las condiciones señaladas en los contratos. De igual forma, se confirmó que para los casos de incumplimiento, se calcularan y aplicaran las sanciones correspondientes, y que se efectuaran los trámites para la rescisión de los contratos.
 - d) Se comprobó que la contratación de adquisiciones y de prestación de servicios se efectuara con base en los padecimientos, medicamentos y precios establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

- e) Se verificó que los bienes adquiridos fueran dados de alta en el inventario; que se contara con el resguardo y el registro patrimonial correspondiente; y que estuvieran en funcionamiento.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración (DGA) en la SS y en la Dirección de Administración y Finanzas de SSP-DF.

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas y registradas por la SS y SSP-DF, con cargo al Fondo Seguro Popular, en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", se consideraron los siguientes criterios:

1. Que el total de la muestra elegida no sea inferior al 10.0% del presupuesto ejercido.
2. Seleccionar las partidas que representaron las erogaciones más representativas en cada capítulo.

Derivado de lo anterior, la muestra sujeta a revisión se integró como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra		
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad de CLC/Póliza	Importe	%
	CLC/Póliza	Documento Múltiple					
Fondo Seguro Popular							
SS							
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"	66	2	812,828.7	40.2	9	121,231.2	6.0
2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos"	114	5	188,074.6	9.3	11	23,503.3	1.2
3993 "Subrogaciones"	115	37	122,344.6	6.1	8	19,925.4	1.0
5621 "Maquinaria y equipo industrial"	14	0	18,997.1	0.9	3	10,391.2	0.5
Otras 35 partidas	761	191	286,998.9	14.2	0	0.0	0.0
Subtotal	1,070	235	1,429,243.9	70.7	31	175,051.1	8.7
SSP-DF							
1211 "Honorarios Asimilables a Salarios"	11	0	137,911.6	6.8	2	21,795.4	1.0
2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"	74	0	103,201.7	5.1	1	15,179.6	0.8
3381 "Servicios de Vigilancia"	9	0	54,799.0	2.7	2	21,590.3	1.0
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	113	0	9,247.8	0.5	1	768.7	0.0
5311 "Equipo Médico y de Laboratorio"	29	0	53,539.7	2.6	6	17,736.1	0.9
6121 "Edificación no Habitacional"	60	0	34,421.3	1.7	2	3,280.0	0.2
Otras 41 partidas	242	0	199,741.3	9.9	0	0.0	0.0
Subtotal	538	0	592,862.4	29.3	14	80,350.1	3.9
Totales	1,608	235	2,022,106.3	100.0	45	255,401.2	12.6

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se realizó el estudio general de los sistemas de control interno existentes en la SS y SSP-DF. De esta forma, se analizaron la estructura orgánica de ambos entes; las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que los integran, en especial de las que intervinieron en el rubro objeto de la revisión; el marco normativo interno y externo; los procedimientos formales establecidos; y los objetivos institucionales. Lo anterior, con el doble propósito de, por una parte, determinar el grado de confianza por depositar en los sistemas de control operados en la SS y SSP-DF; y por otra, establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría. Se identificaron los flujos de las operaciones, con la intención de precisar, en su caso, debilidades o desviaciones del control interno y sus probables áreas de riesgo; asimismo, se determinaron los criterios para realizar la selección de la muestra sujeta a revisión y el tipo de muestreo por utilizar. Lo anterior se llevó a cabo en los siguientes términos:

Se revisó la información de auditorías anteriores, contenidas en los archivos permanentes de la ASF y de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF).

Se identificaron y analizaron las disposiciones legales y normativas, internas y externas que regularon la operación de la SS y de SSP-DF durante 2012, a saber: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; Ley General de Salud; la Ley del Impuesto sobre la Renta; la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Salud del Distrito Federal; Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral; Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Distrito Federal; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección

Social en Salud; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos Productos y Servicios; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Sanidad Internacional; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad; Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud; Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Reglamento de la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral; Reglamento de Insumos para la Salud; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012; Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, Denominado Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social y Laboral; Acuerdo de Coordinación que Celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y su Anexo IV “Conceptos de Gasto 2012”; Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2012; Acuerdo que Instruye la Práctica de Auditorías Relacionadas con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización de los Recursos Públicos Federales Transferidos para su Administración, Ejercicio y Aplicación al Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus Demarcaciones Territoriales y, en General, a Cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada, que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS); Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 12 de abril de 2007 y 20 de mayo de 2012; Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES);

Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, apartados de organización y de procedimientos; Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud, apartados de organización y de procedimientos; y Manual Administrativo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Los trabajos efectuados comprendieron entrevistas al personal de la SS y SSP-DF en torno a las actividades que inciden en el registro, control y elaboración de los informes relacionados, tanto con las operaciones como con la recopilación y análisis de la información general; también consistieron en la identificación de los riesgos de las operaciones sujetas a revisión y de los objetivos específicos de control.

Del análisis al control interno implantado por la SS y SSP-DF en el ejercicio de 2012, se obtuvo lo siguiente:

1. En la estructura orgánica de la SS, dispuesta para llevar a cabo las operaciones inherentes al Fondo Seguro Popular, se observó que mediante el oficio núm. OM/0161/2007 del 10. de febrero de 2007, la Oficialía Mayor (OM) autorizó a la SS el dictamen de estructura orgánica núm. 3/2007, vigente a partir de esa fecha; y por medio del oficio núm. OM/1313/2007 del 17 de julio de 2007, se emitió un alcance con vigencia desde el día 16 del mismo mes y año.
2. La DGA en la SS, adscrita a la OM, es la encargada de administrar los recursos presupuestales asignados a la dependencia y de custodiar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto efectuado con cargo al Fondo Seguro Popular. Además con el oficio núm. CGMA/DDO/0499/07 del 15 de febrero de 2007, la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) autorizó el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007, vigente a partir del 10. del mismo mes y año, y por medio del oficio núm. CGMA/DDO/2157/07 del 19 de julio de 2007 emitió un alcance al citado dictamen, en vigor desde el 10. de agosto de 2007. En dicho dictamen y alcance, se consideraron las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo encargadas de la administración de los recursos en las dependencias del Gobierno del Distrito Federal. Dicho manual se hizo del conocimiento de las áreas competentes mediante diversos oficios.

3. En relación con la estructura orgánica de SSP-DF, establecida para llevar a cabo las operaciones inherentes al Fondo Seguro Popular, la OM dictaminó favorablemente la estructura orgánica del organismo público descentralizado SSP-DF por medio del oficio núm. OM/1881/2007 del 5 de octubre de 2007 y del dictamen núm. 24/2007, en vigor a partir del 1o. de octubre de 2007.
4. La Dirección de Administración y Finanzas es el área responsable de manejar y controlar los egresos realizados con cargo al Fondo Seguro Popular, de registrar contable y presupuestalmente las operaciones y de emitir informes. Las coordinaciones que intervienen en estas actividades se estructuran de la siguiente manera:
 - a) Coordinación de Recursos Financieros:
 - Subdirección de Contabilidad
 - Subdirección de Programación y Control Presupuestal
 - Subdirección de Tesorería
 - b) Coordinación de Recursos Humanos:
 - Subdirección de Movimientos de Personal
 - Subdirección de Prestaciones y Relaciones Laborales
 - Subdirección de Nóminas
 - Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización del Pago
 - c) Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales:
 - Subdirección de Adquisiciones
 - Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura
 - Subdirección de Servicios Generales
 - Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes Desconcentrados

5. En el manual administrativo de la SS, se observó que su apartado de organización fue autorizado por la CGMA con el registro núm. MA-2600003/07, cual se notificó mediante el oficio núm. CGMA/DDO/3350/07 del 15 de octubre de 2007; asimismo, se observó que dicho apartado tuvo dos actualizaciones, la primera, autorizada y registrada por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/3903/07 del 27 de noviembre de 2007; y la segunda, con el oficio núm. CG/CGMA/3176/2012 del 30 de junio de 2012. En su apartado de procedimientos, la SS contó con 248 procedimientos de las áreas sustantivas de ese sector, elaborados con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 3/2007 y el registro núm. MA-26000-3/07. La SS publicó la relación de 59 procedimientos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 29 de enero de 2008 y la de 189 procedimientos en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 4 de octubre de 2010. En ambas relaciones se identificaron las funciones asignadas a cada unidad administrativa de la entidad, a efecto de deslindar responsabilidades, detectar duplicación de funciones e identificar omisiones. Finalmente, se constató que la SS contó con los siguientes procedimientos relacionados directamente con el Fondo Seguro Popular:

Nombre del procedimiento
"Afiliación de Familias al Sistema de Protección Social en Salud"
"Integración del Padrón de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal"
"Financiamiento para la Operación del Sistema de Protección Social en Salud"
"Apoyo en el Proceso de Acreditación de Unidades Médicas de Primero y Segundo Nivel de Atención"
"Atención de Quejas por la Prestación de Servicios del Sistema de Protección Social en Salud"
"Seguimiento de los Servicios Médicos proporcionados en el Marco del Sistema de Protección Social en Salud"
"Coordinación del Registro de la Notificación de Casos de Enfermedades que pertenecen al Fondo de Gastos Catastróficos, para su Autorización"

6. Por otra parte, la DGA dispuso de un manual administrativo cuyo apartado de organización vigente en 2012 fue autorizado por la CGMA con el registro núm. MA-12015-2/07 y notificado con el oficio núm. CGMA/DDO/0428/08 del 16 de abril de 2008. Este manual tuvo una actualización, autorizada y registrada por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/0924/09 del 30 de marzo de 2009; así como publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 7 de abril de 2010.

El manual administrativo de la DGA en la SS contó con 116 procedimientos elaborados con base en el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007 de la OM, autorizados y registrados con el núm. MA-12015-2/07, y notificados a dicha unidad administrativa por la CGMA con el oficio núm. CGMA/DDO/0562/09 del 24 de febrero de 2009. Dicho manual considera objetivos, funciones, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la DGA, en concordancia con el dictamen de estructura orgánica núm. 2/2007 de la OM, que se integra por los apartados de presentación, antecedentes, marco jurídico-administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones y organigrama. Este documento se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 7 de abril de 2010.

7. En el Manual Administrativo de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, registrado con el núm. MA-26DSP-24/07, se observó que se integra del manual de organización, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de junio de 2011. En el documento se identifican las funciones asignadas a cada unidad administrativa de la entidad, a efecto de deslindar responsabilidades, detectar duplicación de funciones e identificar omisiones; asimismo, la parte de procedimientos fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de noviembre de 2011. Dicho manual contó en el ejercicio de 2012 con dos modificaciones que fueron registradas con los oficios núms. CG/CGMA/DDO/3258/2012 y CG/CGMA/DDO/3531/2012 del 8 de julio y 2 de agosto de 2012, respectivamente. Dicho manual se hizo del conocimiento de las áreas competentes mediante diversos oficios.

Finalmente, se constató que SSP-DF contó con los siguientes procedimientos relacionados directamente con los rubros revisados con cargo al Fondo Seguro Popular:

Número	Nombre del procedimiento
227	“Autorización para Realizar Pagos con Cheque y/o Transferencia Electrónica”
228	“Gestión para la Autorización de los Procesos de Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios”
230	“Coordinación para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios”
231	“Contratación de Mantenimiento y Obra Pública”
234	“Recepción, Guarda y Distribución de Bienes de Activo Fijo”
235	“Recepción, Guarda y Distribución de Bienes de Consumo”

Continúa...

... Continuación

Número	Nombre del procedimiento
239	"Levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles"
244	"Levantamiento del Inventario Físico de Bienes de Consumo"
245	"Conciliación de Activo Fijo y Bajas"
246	"Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación de Servicios mediante Licitación Pública"
247	"Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación de Servicios mediante Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores"
248	"Adquisición de Bienes y Contratación para la Prestación de Servicios mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa"
253	"Instalación de Equipo Nuevo en Áreas Médicas"
255	"Contratación de Obra Pública por Adjudicación Directa"
256	"Contratación de Obra Pública por Licitación Pública Nacional"
257	"Contratación de Obra Pública por Procedimiento de Invitación Restringida"

8. En el registro contable y presupuestal de las operaciones del ejercicio sujeto a revisión relacionadas con el Fondo Seguro Popular, se identificó que SSP-DF atendió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 19 de octubre de 2010.

Derivado de lo anterior, es posible establecer que los mecanismos de control, registro y supervisión de los egresos, efectuados con cargo al Fondo Seguro Popular, fueron regulados por la normatividad interna y externa aplicable. De esta forma, se determinó que en materia de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios, otorgamiento de ayudas y contratación de obra, el control interno establecido cubre, tanto en lo general como en lo particular, las necesidades de la SS, la DGA y SSP-DF.

Sin embargo, se determinó que en el ejercicio de los recursos destinados a la partida 3811 "Servicios de Vigilancia" con cargo al Fondo Popular, SSP-DF no contó con mecanismos que, de forma razonable, hicieran factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias.

Las fallas de control detectadas se señalan en los resultados respectivos de este informe.

RESULTADOS

1. Resultado

La asignación original para los recursos federales del Fondo Seguro Popular para la SS ascendió a 522,138.3 miles de pesos, lo cual significó un aumento de 173.7% (907,105.6 miles de pesos), para quedar en un presupuesto ejercido de 1,429,243.9 miles de pesos; de igual manera, la asignación original de SS para el mismo fondo ascendió a 806,484.1 miles de pesos, que significó una disminución de 26.5% (213,621.7 miles de pesos), para presentar un presupuesto ejercido de 592,862.4 miles de pesos.

Con el propósito de verificar los presupuestos aprobados durante el ejercicio fiscal de 2012, así como de constatar que la SS y SSP-DF elaboraran las afectaciones presupuestarias relacionadas con los recursos transferidos por el Fondo Seguro Popular conforme a la normatividad aplicable, se analizó la documentación registrada de las erogaciones con cargo al fondo referido.

En la SS, la modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada mediante 93 afectaciones presupuestarias, con las claves de las partidas, los importes de la operación y el período de autorización y la justificación, y se observó que fueron disminuidas 21 de las 60 partidas que integraban originalmente el Fondo Seguro Popular, para resultar 39 partidas modificadas. En ellas, se reportó un presupuesto ejercido de 1,429,243.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)		
Concepto		Importes
Presupuesto original		522,138.3
Más:		
Ampliaciones compensadas	9,317.5	
Ampliaciones líquidas	2,216,117.9	
Adiciones compensadas	886,600.0	
Adiciones líquidas	740,060.8	
Total ampliaciones y adiciones		3,852,096.2
Menos:		
Reducciones compensadas	(895,917.5)	
Reducciones líquidas	(2,049,073.1)	
Total reducciones		(2,944,990.6)
Modificación neta		907,105.6
Presupuesto modificado y ejercido		1,429,243.9

Para SSP-DF, la modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada mediante 28 afectaciones presupuestarias, que contienen las claves de las partidas, los importes de la operación, el período de autorización y la justificación; en dichas afectaciones se observó que se adicionaron 42 partidas a las 21 que originalmente integraban el Fondo Seguro Popular, y resultaron 63 partidas modificadas. Por último, en 49 partidas se reportó un presupuesto ejercido de 592,862.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importes	
Presupuesto original		0.0
Más:		
Ampliaciones compensadas	485,588.3	
Ampliaciones líquidas	365,786.6	
Total ampliaciones		851,374.9
Menos:		
Reducciones líquidas	(44,890.8)	
Total reducciones		(44,890.8)
Modificación neta		806,484.1
Presupuesto modificado		806,484.1
Menos:		
Presupuesto ejercido		592,862.4
Presupuesto no ejercido		213,621.7

Los importes integrados de los presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2012. Se comprobó que las afectaciones presupuestarias, elaboradas por SS y SSP-DF para el ejercicio objeto de la revisión, cuentan con la autorización y justificación correspondientes. De lo expuesto, se concluye que las 121 afectaciones presupuestarias del Fondo Seguro Popular realizadas por la SS (93 afectaciones) y SSP-DF (28 afectaciones) para el ejercicio de 2012, se elaboraron y autorizaron conforme a la normatividad aplicable. El presupuesto no ejercido de 213,621.7 miles de pesos representó un subejercicio cuyo análisis por capítulo del gasto se desglosa en los resultados de este informe. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

Partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”

Secretaría de Salud

2. Resultado

En 2012, la SS erogó 812,828.7 miles de pesos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”. De este importe, se seleccionó una muestra de nueve CLC elaboradas para el pago de 121,231.2 miles de pesos, cantidad que representó el 14.9% del presupuesto erogado en esta partida, por las quincenas y montos que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha	Concepto de pago	Quincena pagada	Cantidad de prestadores pagados	Importe bruto
104110	10/XII/12	Único extraordinario (13 y 14 de diciembre).	PE	4,472	52,898.8
104278	18/XII/12	Complementario único extraordinario (13 y 14 de diciembre). SINOS.	PE	178	187.9
104108	10/XII/12	Único extraordinario (13 y 14 de diciembre).	PE	429	3,111.1
104279	18/XII/12	Complementario único extraordinario (13 y 14 de diciembre). SINOS.	PE	20	18.2
104133	11/XII/12	Primera quincena. ordinaria (1o. al 15 de diciembre).	23	4,499	31,530.0
104703	21/XII/12	Segunda quincena ordinaria (16 al 29 de diciembre) .	24	4,477	29,343.9
104132	11/XII/12	Primera quincena ordinaria (1o. al 15 de diciembre). SINOS.	23	427	2,131.3
104632	20/XII/12	Segunda quincena ordinaria (16 al 29 de diciembre). SINOS.	24	426	1,985.4
104490	19/XII/12	Segunda quincena extraordinaria (16 al 31 de mayo) .	10	30	24.5
Total					<u>121,231.2</u>

PE: Pago extraordinario por única vez de 2012.

SINOS: Programa extraordinario Sistema Nacional en Salud/consulta segura.

Se analizó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la SS a los prestadores de servicios con las CLC, y se observó lo siguiente:

1. Se comprobó que SS contó con suficiencia presupuestal para cubrir los honorarios de los prestadores de servicios profesionales contratados en 2012, de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Mediante el oficio núm. DGA/170/2012 del 10 de febrero de 2012, la DGA en la SS solicitó a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP),

la autorización del Programa Anual de Prestación de Servicios “Seguro Popular” para el ejercicio presupuestal 2012, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, integrado por 5,160 prestadores de servicios, con vigencia del 1o. de enero al 31 de marzo de 2012, por un importe de 219,900.0 miles de pesos. Asimismo, anexó la justificación del programa y los formatos núms. DAP 01, 02 y 03, impresos y en archivo electrónico, e informó el número de oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas (SF).

En respuesta, con el oficio núm. DGADP /000385 /2012 del 14 de febrero de 2012, la DGADP autorizó la contratación de 5,160 prestadores de servicios, por un importe de 219,900.0 miles de pesos.

Asimismo, por los meses de abril a diciembre de 2012, la SS efectuó el trámite de autorización subsecuente, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Oficio de solicitud		Cantidad de contratos solicitados	Monto	Oficio de autorización de la DGADP	
Número	Fecha			Número	Fecha
DGA/0417/2012	29/III/12	5,160	219,900.0	DGADP/001139/2012	9/IV/12
DGA/00940/2012	28/VI/12	5,241	221,816.1	DGADP/002173/2012	10/VII/12
DGA/01109/2012	30/VIII/12	59	468.0	DGADP/002877/2012	4/IX/12
DGA/1269-1/12012	28/IX/12	5,347	221,422.2	DGADP/003343/2012	15/X/12

En cuanto al programa extraordinario SINOS (Sistema Nacional en Salud SINOS/consulta segura), mediante el oficio núm. DGA/259-1/2012 del 28 de febrero de 2012, la DGA en la SS solicitó a la DGADP, la autorización del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios correspondiente al (Sistema Nacional en Salud SINOS/consulta segura) para el ejercicio presupuestal 2012, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, integrado por 28 prestadores de servicios con vigencia del 1o. de enero al 31 de marzo de 2012, por un importe de 343.4 miles de pesos. Asimismo, anexó la justificación del programa y los formatos núms. DAP 01, 02 y 03, impresos y en archivo electrónico, e informó el número de oficio de autorización de la SF.

En respuesta, con el oficio núm. DGADP/000823/2012 del 5 de febrero de 2012, la DGADP autorizó la contratación de 28 prestadores de servicios, por un importe de 343.4 miles de pesos.

Asimismo, por los meses de abril a diciembre de 2012, la SS efectuó el trámite de autorización subsecuente, de acuerdo con lo siguiente:

Oficio de solicitud		Cantidad de contratos solicitados	Monto	Oficio de autorización de la DGADP	
Número	Fecha			Número	Fecha
DGA/335-1/2012	9/III/12	55	1,948.2	DGADP/001286/2012	11/IV/12
DGA/0947/2012	20/VI/12	96	3,346.2	DGADP/002173/2012	11/VII/12
DGA/001268-1/2012	29/IX/12	138	4,570.2	DGADP/003340/2012	15/X/12

- Se verificó que la SS hubiese elaborado y remitido a la DGADP de la OM el formato DAP-04 en los 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan, con el cual se elaborarían y remitirían adicionalmente cuatro informes trimestrales de 2012 sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, vigente en 2012.

En los reportes del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios “Seguro Popular”, se observó que fueron presentados con desfases de 9 a 40 días hábiles, como se muestra a continuación:

Número de oficio del informe	Fecha	Trimestre	Fecha de recepción de la DGADP	Fecha en que debió presentarse según los lineamientos	Días de desfase
DGA/DRH/2080/2012	7/VI/12	Primero	11/VI/12	16/IV/12	40
DGA/DRH/3309/2012	5/IX/12	Segundo	6/IX/12	16/VII/12	38
DGA/DRH/4351/2012	31/X/12	Tercero	5/XI/2012	16/X/12	15
DGA/102/2012	28/I/13	Cuarto	28/I/13	16/I/13	9

Asimismo, en los reportes del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios del Sistema Nacional en Salud SINOS/consulta segura, se observó que se presentaron con desfases de 9 a 152 días hábiles, como se muestra a continuación:

Número de oficio del informe	Fecha	Trimestre	Fecha de recepción de la DGADP	Fecha en que debió presentarse según los lineamientos	Días de desfase
DGA/DRH/4478/2012	12/XI/12	Primero	14/XI/12	16/IV/12	152
DGA/DRH/4479/2012	12/XI/12	Segundo	14 XI/12	16/VII/12	87
DGA/DRH/4480/2012	12/XI/12	Tercero	14/XI/12	16/X/12	22
DGA/NO LEGIBLE/2012	28/I/13	Cuarto	28/I/13	16/I/13	9

Por lo anterior, la SF no observó el numeral 1, capítulo VII, “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para el ejercicio presupuestal 2011 vigente en 2012, que establece: “Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGADP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el avance del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan”.

4. Las nueve CLC seleccionadas como muestra, con las que se efectuó el pago de los honorarios correspondientes a los prestadores de servicios profesionales, por un importe total de 121,231.2 miles de pesos, estuvieron soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente, la cual consistió en el programa autorizado por la DGADP; el oficio de solicitud de pago del Director de Recursos Humanos al Director de Recursos financieros con registro en las actividades institucionales núms. 12 “Reforzamiento de servicios de salud” y 13 “Administración reforzamiento de servicios de salud” correspondiente a los programas “Seguro Popular” y Sistema Nacional en Salud SINOS/consulta segura, respectivamente; la comprobación del pago mediante nóminas firmadas de elaboración (Jefe de Unidad Departamental de nóminas), de revisión (Director de Recursos Humanos) y de autorización (Director General de Administración) y el resumen de transferencias bancarias; y la cédula de la Unidad Departamental de Presupuesto en la que se desglosan las partidas presupuestales en las que se registró el gasto e importe de las nóminas firmadas de elaboró, revisó y autorizó.

5. Con las CLC núms. 104110, 104278, 104108, 104279, la SS realizó el pago extraordinario por un importe de 56,216.0 miles de pesos (antes de ISR) a 4,901 prestadores de servicios contratados en el marco del “Programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, para el ejercicio presupuestal 2012”, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2012, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de noviembre de 2012. Se determinó que los pagos realizados por dicho monto fueron correctos.
6. Con la finalidad de constatar que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales estuvieran integrados con documentación que soporta su contratación, y con el reporte de actividades o evidencia de que los trabajos realizados fueron supervisados, se integraron los pagos efectuados mensuales por el último trimestre, a los prestadores de servicios contratados en 2012, se ordenaron de mayor a menor los importes pagados, se seleccionaron los primeros 39 prestadores de servicios en dicho orden (intervalo de importes de 68.0 miles de pesos a 29.0 miles de pesos), y se seleccionaron en forma aleatoria los 31 prestadores de servicios que abarcaran importes no representativos en importe pero sí en diversidad de puestos (intervalos de cuyos pagos ascendieron de 24.5 miles de pesos a 5.0 miles de pesos). El pago total a los 70 prestadores de servicios seleccionados ascendió a un importe de 17,749.4 miles de pesos, de los cuales se solicitaron los expedientes respectivos.

La revisión se efectuó con base en los documentos señalados en la información proporcionada por el ente auditado mediante atenta nota del 13 de junio de 2013, de la Dirección de Recursos Humanos, que indica: “Relación de los documentos que deben contener los expedientes personales de los prestadores de servicios, así como copia de la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* vigente de fecha 8 de agosto de 2012”; los requisitos que deben presentar los candidatos a prestadores de servicios del Programa Seguro Popular son los siguientes:

Requisitos
Solicitud de empleo
Acta de nacimiento
Curriculum vitae
Forma FM-3 (aspirante de nacionalidad extranjera)
Identificación oficial
RFC
CURP
Comprobante de grado máximo de estudios
Comprobante de domicilio
Manifestación escrita bajo protesta de que no tiene otro empleo en el ámbito federal o del Gobierno del Distrito Federal, o contrato celebrado con el Gobierno del Distrito Federal
Constancia de no inhabilitación de la CGDF o autorización escrita para que se consulte, sí se encuentra inhabilitado
Constancia de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas por otro patrón
Manifestación escrita de que no se encuentra sujeto a jubilación mediante incorporación a programas de retiro voluntario (federal o del Gobierno del Distrito Federal)
Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública
Contrato(s)
Manifestación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (artículos 25 del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal)

De lo expuesto se constató que dichos expedientes contaron con la documentación correspondiente; no obstante, de los 70 expedientes de los prestadores de servicios, en 13 casos se presentaron anomalías en la entrega de las constancias de no inhabilitación, emitidas por la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF); y en 16 casos se presentaron anomalías en la entrega de constancia de no inhabilitación emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP), como sigue:

Concepto	Casos
No se entregaron las constancias de no inhabilitación de la Contraloría General del Distrito Federal	13
Se presentaron las constancias de no inhabilitación en fecha posterior a la celebración de los contratos de prestación de servicios respectivos	7
No se entregaron las constancias de no inhabilitación de la Secretaría de la Función Pública	16
No firmó quien supervisó los trabajos	1

Por no contar con los documentos que deben incorporarse a los expedientes personales de los prestadores de servicios, y no se debió contratar a los prestadores de servicios, por lo cual no se atendió el numeral 1.3.7, fracción XI, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2012, que establece lo siguiente:

“El aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberá entregar lo siguiente: [...]”

”XI. Constancia de no inhabilitación que emite la CGDF, o bien escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF, si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que en el caso de que se encuentre inhabilitado, queda enterado que no podrá ingresar a laborar en el GDF.”

Tampoco se ajustó a los incisos j) y k) del listado “Contenido del expediente de personal de honorarios”, el cual señala que el expediente debe incluir las constancias de no inhabilitación local y de no inhabilitación federal; cabe mencionar que dicho formato lo estableció la Jefatura de Unidad Departamental de Selección y Movimientos de Personal, Oficina de Honorarios, con firmas de los responsables de integrarlo y revisarlo.

Asimismo, en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública (SEP), se verificó en la dirección <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx>, que las cédulas profesionales anexas a los 70 expedientes no eran apócrifas.

En la muestra de los 70 prestadores de servicios se observó que se suscribieron 254 contratos por períodos comprendidos del 1o. de enero al 29 de diciembre de 2012; y que conciernen al importe, objeto y vigencia establecidos en el Programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, para el ejercicio presupuestal 2012 autorizado; que contaron con suficiencia presupuestal; que se les eximió de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; que fueron revisados por la Dirección Jurídica de la SS para los efectos legales y administrativos correspondientes; y que fueron suscritos en una fecha anterior al inicio de su vigencia.

Con la finalidad de verificar que el gasto por concepto de servicios profesionales lo hubiesen devengado los prestadores de servicios contratados, se constató que las 70 personas seleccionadas emitieran un informe mensual de las actividades realizadas, de conformidad con lo estipulado en los contratos; y se observó que se presentaron 727 informes mensuales a los que estaban obligados.

En los informes de actividades, y conforme a lo estipulado en la cláusula quinta, párrafo segundo, de los contratos de prestación de servicios respectivos, dos prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios informaron actividades administrativas que no se ajustaron al objeto del contrato, a la cédula de análisis de prestadores de servicios presentada para su autorización a la DGADP de la OM, ni a los objetivos del Fondo Seguro Popular, como sigue:

(Miles de pesos)

Reporte de actividades	Objeto del contrato	Cédula de análisis de prestadores de servicios	Número de contrato	Vigencia	Importe bruto
Análisis de resultados de la auditoría 445 de la ASF	Responsable de Unidad de Sistema	Dirigir y garantizar las acciones necesarias para el desarrollo, supervisión y evaluación del sistema de protección social en salud en el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud, su reglamento y el acuerdo de coordinación.	687.1	Del 16/II/12 al 31/III/12	36.0
Análisis de información solicitada por la ASF	Responsable de Área de Coordinación del Sistema		687.1	Del 1/IV/12 al 30/VI/12	72.0
Integración y remisión de documentación de recomendaciones de la ASF; asistir a reuniones en la ASF y la CGDF			687.1	Del 1/VII/12 al 31/VII/12	24.0
Integración y remisión de documentación de recomendaciones de la ASF		Gestionar las acciones financieras administrativas y normativas del SPSS con las distintas áreas de la SS a efecto de conciliar con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud cada uno de los recursos federales otorgados y transferidos al sistema con base en el padrón vigente de beneficiarios.	6.1	Del 1/VIII/12 al 30/IX/12	90.0
Intervenir en la instauración de la mesa de control y seguimiento de auditorías en coordinación con la Dirección de Políticas de Salud			6.1	Del 1/X/12 al 29/XII/12	133.5
			Total		355.5

(Miles de pesos)

Reporte de actividades	Objeto del contrato	Cédula de análisis de prestadores de servicios	Número de contrato	Vigencia	Importe bruto
Supervisión, análisis y llenado de cédula de identificación de unidades médicas hospitalarias; supervisión de sesión de los Comités Técnico Médico Hospitalarios y sesiones de Comité de Calidad y Seguridad del Paciente; elaboración y entrega del informe bimestral de Aval Ciudadano; calendarización de sesiones de los comités; asistencia a curso taller sobre la Ley de datos personales.	Asistir con sus servicios a la planeación y cálculo de los regímenes dietéticos normales y ordenados por los médicos así como la formulación de la orden de dotación correspondiente de víveres o ingredientes para su elaboración, formular pedidos a los proveedores.	Asistir con sus servicios a la planeación y cálculo de los regímenes dietéticos normales y ordenados por los médicos así como la formulación de la orden de dotación correspondiente de víveres o ingredientes para su elaboración, formular pedidos.	3739	Del 1/I/12 al 13/III/12	29.1
Contestación a las quejas del buzón del Secretario y envío de informe; calendarización de sesiones de los comités; convocatoria para la formación de equipos de trabajo para así poder participar en el premio nacional de calidad en salud.	Asistir con sus servicios a la promoción y coordinación de las actividades inherentes a la organización de acción comunitaria y mejoramiento del medio.	Asistir con sus servicios a la promoción y coordinación de las actividades inherentes a la organización de acción comunitaria y mejoramiento del medio.	3739	Del 1/IV/12 al 30/VI/12	29.1
Seguimiento semanal con los responsables de las obras de remodelación.			5249	Del 1/VII/12 al 30/IX/12	29.1
			5249	Del 1/X/12 al 31/X/12	9.7
			Total		97.0

Por lo anterior, SSP-DF incumplió el Anexo IV, inciso B), “Concepto de Gasto”, numeral 1, “Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema”, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que estipula: “EL ESTADO” deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2012, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema”.

7. Con objeto de constatar que el gasto haya sido consignado contable y presupuestalmente, se revisaron las nueve CLC con su documentación soporte, en las cuales se observó que se registraron los pagos de las nóminas ordinarias y los pagos extraordinarios de fin de año.
8. Se revisaron los expedientes de los 70 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios y se realizaron visitas a sus lugares de trabajo situados en las unidades médicas como sigue:

Delegación	Unidad Médica
Gustavo A. Madero	Hospitales Generales Ticomán, San Juan de Aragón y La Villa, y Hospital Pediátrico La Villa
Iztapalapa	Hospital Pediátrico Iztapalapa, Hospital General Iztapalapa, y Clínica-Hospital Emiliano Zapata
Tlalpan	Hospital General Ajusco Medio y Hospital Materno Infantil Topilejo
Tláhuac	Hospital General Tláhuac y Hospital Materno Infantil Tláhuac
Coyoacán	Hospital Pediátrico Coyoacán
Benito Juárez	Hospital General Xoco

Lo anterior, para constatar los datos obtenidos de los expedientes. El personal contratado que se encontraba activo y disponible en el momento de la visita, proporcionó la información solicitada, de los que ya no prestan actualmente sus servicios, se logró obtener información sobre la fecha de su baja por medio de las áreas administrativas de los centros de trabajo.

9. Se verificó la entrega oportuna de los formatos mensuales DGADP-01, DGADP-02 y DGADP-34 por la SF a la DGADP de la OM, con la información de retenciones del ISR derivadas del pago de honorarios, como se estableció en el “Calendario para

la recepción de la información mensual para el pago de las retenciones de ISR y del Impuesto sobre Nóminas de los siguientes conceptos: [...] Honorarios...", vigente en 2012 y emitido por la misma. Sobre el particular, no se observó desfase respecto al calendario mencionado.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso c) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS informó lo siguiente: "De acuerdo al resumen del informe de resultados de la Auditoría que nos ocupa, en lo referente al punto 2, en sus incisos a) y b), a este respecto me permito informar que tal y como se manifiesta en los 'Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 'Honorarios Asimilados a Salarios', los reportes trimestrales de 'Honorarios Asimilados a Salarios' (DAP 04), correspondientes a los Programas de Seguro Popular, actualmente esta Dirección realiza la entrega de los mismos dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del trimestre, hecho que se acredita con los oficios DGA/0517/13 y DGA/0518/13".

Asimismo, proporcionó los oficios núms. DGA/0517/13 y DGA/0518/13, ambos del 10 de julio de 2013, mediante los cuales la DGA en la SS envió a la DGADP de la OM, los reportes trimestrales de abril a junio de 2013, correspondientes a los programas de contratación de personal de honorarios asimilados a salarios.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que la SS no proporcionó información ni documentación que solventara la observación señalada en el presente numeral.

En la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, en el informe final de la auditoría financiera con clave núm. AEPOA/103/11, practicada a la SS y SSP-DF, resultado 3, se emitió la recomendación núm. AEPOAprofcasf-103-11-11-SS, que contempla el mecanismo para prevenir el incumplimiento que consistió en que la SS no remitió a la DGADP de la OM el formato DAP-04, en de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de las recomendaciones citadas.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS informó lo siguiente:

“Por lo que respecta al inciso f), me permito informar que con oficio número CG/DGAJR/DSP/2897/2011, suscrito por el Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General, se acredita la no inhabilitación tanto en el ámbito local como federal de los prestadores a que refiere este punto, indicando que el oficio en comento, se encuentra anexo en cada uno de los expedientes personales de los casos que se señalan en este punto.

”Asimismo, en lo referente a los 7 casos en que se presentaron las constancias de no inhabilitación en fecha posterior a la celebración del contrato, a este respecto me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección emitió la circular DRH/DGA/008/2013 vigente a partir del 10 de julio del 2013 (se anexa copia simple para su pronta referencia) mediante la cual se señala que dichas constancias son requisito indispensable para la contratación de los prestadores de servicios, quedando establecido que a falta de alguno de estos documentos no podrá ser contratado el prestador, actualmente no se contrata ningún prestador si no cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la circular referida.

”Por otro lado, en lo que refiere al inciso d) es importante señalar que de acuerdo a la circular DRH/DGA/0014/2013, vigente a partir del 10 de agosto del presente año (se anexa copia simple para su pronta referencia), se implementó el nuevo formato de reporte de actividades mismo que ya contempla inserto el objeto del contrato, para evitar discrepancia entre las actividades realizadas y el objeto para lo cual fueron contratados los prestadores, mismo que deberá ser firmado por el titular del área con cargo de estructura, evitando así los casos en los que no se tiene la firma de quien supervisa los servicios del reporte de actividades.”

Asimismo, la SS proporcionó el oficio núm. CG/DGAJR/DSP/2897/2011 del 20 de julio de 2011, suscrito por el Director de Situación Patrimonial de la CGDF, con el cual se acredita la no inhabilitación, tanto en el ámbito local como en el federal, de los prestadores a que se refiere la relación adjunta.

También remitió copia del oficio circular núm. DRH/DGA/008/2013 vigente a partir del 10 de julio de 2013, mediante la cual se señala que las constancias son requisito indispensable para la contratación de los prestadores de servicios.

Del análisis a la documentación e información presentada por la SS, en relación con la carencia de constancias de no inhabilitación, se determina que no desvirtúa la observación señalada, debido a que la consulta efectuada a la Dirección de Situación Patrimonial de la CGDF no exime la presentación de la constancia por parte del prestador de servicios, ya que se establece como una obligación, como lo estipula la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2012.

Además, en el apartado “Declaraciones”, numeral 2.4, de los contratos de cada prestador de servicios se indicó: “El prestador’ manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en las disposiciones de los ordenamientos antes citados, así como el no encontrarse inhabilitado, razón por la cual acredita tal circunstancia, exhibiendo la constancia de no existencia de registro de inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal...”.

Debido a que los prestadores de servicios no entregaron la constancia de no inhabilitación respectiva, no debió proceder su contratación, como establece el numeral 1.3.7. de la Circular Uno, vigente en 2012, que indica: “El aspirante que no cumpla con los requisitos asentados no podrá ser contratado”.

En la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, en el informe final de la auditoría financiera con clave núm. AEPOA/103/11, practicada a la SS y SSP-DF, resultado 3, se emitió la recomendación núm. AEPOAprofcasf-103-11-05-SS, que contempla el mecanismo para prevenir el incumplimiento, que consistió en que los expedientes de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios con cargo al Fondo Seguro Popular, no cuentan con la documentación ordenada por la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de las recomendaciones citadas.

En respuesta a la reunión de confronta celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, en particular la observación de dos prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, éstos informaron actividades administrativas

distintas del objeto del contrato, a la cédula de análisis de prestadores de servicios presentada para su autorización a la DGADP de la OM, ni a los objetivos del Fondo Seguro Popular, la SS proporcionó copia del oficio circular núm. DRH/DGA/014/2013, vigente a partir del 10 de agosto de 2013, mediante el cual se informa a las áreas de la SS del nuevo formato de reporte de actividades, que contempla inserto el objeto del contrato, con el fin de evitar discrepancias entre las actividades realizadas y el objeto para lo cual fueron contratados los prestadores, mismo que deberá ser firmado por el titular del área con cargo de estructura.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la SS, se determinó que se confirman las observaciones señaladas en el presente resultado.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-01-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios con cargo al Fondo Seguro Popular entreguen con antelación a su contratación las respectivas constancias de no inhabilitación expedidas por la Contraloría General del Distrito Federal y la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; y los lineamientos internos establecidos.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-02-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios contratados con cargo al Fondo Seguro Popular, efectúen actividades directamente involucradas en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV, inciso B), "Concepto de Gasto", numeral 1, "Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema", del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; y los lineamientos internos establecidos.

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

3. Resultado

En 2012, SSP-DF erogó 137,911.6 miles de pesos con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”. De este importe se seleccionó una muestra de dos pólizas elaboradas para provisionar el pago por un monto de 21,795.4 miles de pesos, que representó el 15.8% del presupuesto erogado en esta partida; por las quincenas y montos que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Número de póliza	Fecha	Número de póliza de pago	Fecha	Quincena pagada	Cantidad de prestadores pagados	Importe bruto
D-459	31/XII/12	E-315	21/XII/12	23	1	
				24	15	44.7
Subtotal					16	44.7
D-460	31/XII/12	E-313	15/XII/12	23	831	6,264.5
		E-314	15/XII/12	24	828	5,809.7
				24	4	59.1
				PE	829	9,617.4
Subtotal					2,492	21,750.7
Total					2,508	21,795.4

PE: Pago extraordinario por única vez en 2012.

Se analizó la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados por la SSP-DF a los prestadores de servicios con las pólizas señaladas, y se observó lo siguiente:

- Se comprobó que SSP-DF contó con suficiencia presupuestal para cubrir los honorarios de los prestadores de servicios profesionales contratados en 2012, de conformidad con la normatividad aplicable.

Mediante el oficio núm. DGSSPDF/096/2012 del 20 de febrero de 2012, la Dirección General de SSP-DF solicitó a la DGADP, la autorización del programa de Sistema de Protección Social en Salud “Seguro Popular”, con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, 859 folios (contratos) con vigencia del mes de enero al mes de marzo de 2012, por un importe de 38,844.0 miles de pesos. Asimismo, envió el dictamen

de procedencia emitido por la CGMA, Justificación del programa emitida por el Director General de Servicios de Salud, formatos núms. DAP 01, 02 y 03 impresos y en archivo electrónico; e informa que la suficiencia presupuestal, en la cual informa que la afectación se encuentra en proceso de autorización por la SF.

En respuesta, con el oficio núm. DGADP/000511/2012 del 20 de febrero de 2012, la DGADP autorizó la contratación de 859 prestadores de servicios, por un importe de 38,844.0 miles de pesos.

Asimismo, por los meses de abril a diciembre de 2012, SSP-DF efectuó el trámite de autorización subsecuente, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos)

Oficio de solicitud		Cantidad de contratos solicitados	Monto	Oficio de autorización de la DGADP	
Número	Fecha			Número	Fecha
DGSSPDF/190/2012	30/III/12	889	38,837.1	DGADP/001261/2012	11/IV/12
DGSSPDF/364 CUARTER/2012	29/VI/12	874	40,023.3	DGADP/002180/2012	10/VII/12
DGSSPDF/0549/2012	28/IX/12	876	38,858.3	DGADP/003401/2012	16/X/12

- b) Se verificó que SSP-DF hubiese elaborado y remitido a la DGADP de la OM el formato DAP-04 dentro de los 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan, con el cual se elaborarían y remitirían adicionalmente cuatro informes trimestrales de 2012 sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, vigentes en 2012.

Se analizaron los reportes y se observó que se presentaron con desfases de 2 a 58 días hábiles, como se muestra a continuación:

Número de oficio del informe	Fecha	Trimestre	Fecha de recepción de la DGADP	Fecha en que debió presentarse según los lineamientos	Días de desfase
DAF/1517/2012	29/V/12	Primero	6/VII/12	13/IV/12	58
CRH/6157/2012	23/VIII/12	Segundo	23/VII/12	13/VII/12	5
DAF/2732/2012	29/X/12	Tercero	31/X/12	12/X/12	10
DAF/0077/2013	21/I/13	Cuarto	23/I/13	18/I/12	2

Por lo anterior, la SF no observó el numeral 1, capítulo VII, “Informes”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicio con cargo a la partida presupuestal específica 1211 “Honorarios Asimilables Salarios”, para el ejercicio presupuestal 2011, vigente en 2012, que establece: “Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGADP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el avance del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan”.

- c) Las dos pólizas seleccionadas como muestra con las que se efectuó el pago de los honorarios correspondientes a los prestadores de servicios profesionales, por un importe total de 21,795.4 miles de pesos, estuvieron soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, que consistió en el programa autorizado por la DGADP; la comprobación del pago mediante cheques y resumen de transferencias bancarias; los reportes de la Subdirección de Contabilidad en los que se muestra el desglose de las partidas presupuestales en que se registraron el gasto y los resúmenes de nóminas.
- d) Con la póliza núm. D-460 SSP-DF provisionó el pago extraordinario de 829 prestadores de servicios contratados en el marco del “Programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, para el ejercicio presupuestal 2012”, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos por medio de los cuales se otorga por única vez, un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios asimilables a salarios en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2012, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de noviembre de 2012. Se determinó que los pagos realizados por un monto de 9,617.4 miles de pesos fueron correctos.
- e) Con la finalidad de constatar que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales estuvieran integrados con documentación que soporta su contratación, y con el reporte de actividades o evidencia de que los trabajos realizados fueron supervisados, se integró la totalidad de pagos efectuados a los prestadores de servicios contratados en 2012; se ordenaron de mayor a menor los importes pagados,

y se seleccionaron los primeros 75 prestadores de servicios en dicho orden, cuyos pagos ascendieron a un importe total de 20,816.5 miles de pesos, de los cuales se solicitaron los expedientes respectivos.

La revisión se efectuó con base en los documentos señalados en el oficio circular núm. DAF/014/2011 del 11 de marzo de 2011, de la Dirección General de Administración y Finanzas, enviado en alcance al oficio núm. CRH/42/09 del 4 de noviembre de 2009 y del oficio circular núm. DAF/078/10 del 6 de octubre de 2010, los cuales establecen los requisitos que deben presentar los candidatos o aspirantes a ocupar una plaza vacante o de nueva creación en los diferentes tipos de contratación (plazas de las ramas médica y paramédica y grupos afines, administrativa técnico-operativa, de estructura, y eventuales o de honorarios). Al respecto, se seleccionó una muestra de 75 expedientes, en la que se observó la falta de los siguientes documentos:

Documento	Faltantes
Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal	3
Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública	2
Certificado médico	4
Total	<u>17</u>

Por no contar con los documentos que deben integrarse a los expedientes personales de los prestadores de servicios, no se atendieron los oficios circular núm. DAF/014/2012 del 11 de marzo de 2012 y el oficio núm. CRH/0042/09 del 4 de noviembre de 2009 vigente en 2012. El primero indica: “Con el propósito de mejorar el control interno en materia de recursos humanos dentro de este Organismo Público Descentralizado, remito las relaciones que contienen los requisitos que deben presentar los candidatos y/o aspirantes a ocupar [...] en los diferentes tipos de contratación [...] de Honorarios [...] debiendo contar el candidato(a) con el oficio de haber aprobado los exámenes correspondientes al puesto a ocupar”. El segundo oficio establece, entre otros, los siguientes requisitos:

- Currículum vitae con fotografía tamaño infantil, debidamente formulado.
- Oficio de aprobación de los exámenes correspondientes al puesto por ocupar.
- Dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente (presentación indistinta).

- Acta de nacimiento.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave Única de Registro de Población.
- Comprobante de domicilio (máximo con un mes de antigüedad).
- Cartilla del servicio militar nacional liberada (en caso de varones).
- Constancia de no inhabilitación, expedida por la CGDF.
- Constancia de no inhabilitación, expedida por la SFP.
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña otro empleo en el Gobierno Federal o formato de compatibilidad del empleo.
- Certificado médico.
- Escrito del aspirante donde manifiesta que los documentos que entrega para su contratación son fidedignos y que, en caso de que éstos sean falsos, se someterá a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Además, no se contó con las constancias de no inhabilitación expedidas por la CGDF o por la SFP de los prestadores de servicios con los números de contratos siguientes:

Números de contrato	Documento faltante
0052/2012/ 0818/2012/ 1583/2012/ y 2540/2012	Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.
0691/2012/ 0878/2012/ 1653/2012/ y 2615/2012	Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.
0370/2012/ 1185/2012 /1991/2012 y 2955/2012	Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.
0522/2012/ 1305/2012 /2118/2012 y 3120/2012	Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anterior, SSP-DF incumplió el oficio circular núm. DAF/014/2011 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, que indica lo siguiente:

“En alcance al oficio CRH/42/09 y de la Circular DAF/078/10 de fecha 4 de noviembre de 2009 y 6 de octubre de 2010 respectivamente, con el propósito de mejorar el control interno en materia de recursos humanos dentro de este Organismo Público Descentralizado, remito nuevamente las relaciones que contienen los requisitos que deben presentar los candidatos y/o aspirantes a ocupar una plaza vacante y/o de nueva creación, en los diferentes tipos de contratación (plaza rama médica, paramédica y grupos afines: plaza administrativa técnico operativa, plaza de estructura, plazas eventuales y/o honorarios.

”Es pertinente mencionar, que no se efectuará ningún trámite de contratación por falta de los documentos que anexos se señalan...”

Asimismo, en los expedientes se verificó que los prestadores de servicios con los números de contratos siguientes presentaron las constancias de no inhabilitación expedidas por la CGDF o por la SFP, después de la suscripción del contrato respectivo:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe bruto	Fecha		Fecha de constancia de no inhabilitación de la CGDF	Fecha de constancia de no inhabilitación de la SFP
		Inicio	Término		
0709/2012	50.0	16/I/12	31/III/12	23/II/12	23/II/12
0465/2012	20.0	1/I/12	31/III/12	3/V/13	28/II/11
1219/2012	20.0	1/IV/12	30/VI/12		
2028/2012	20.0	1/VII/12	30/IX/12		
3013/2012	20.0	1/X/12	29/XII/12		
	<u>130.0</u>				

Por lo anterior, SSP-DF no atendió el oficio circular núm. DAF/014/2011 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

En los expedientes también se verificó que el prestador de servicios con quien SSP-DF suscribió los contratos núms. 0362/2012, 1148/2012, 1954/2012 y 2935/2012, por un monto total bruto de 240.0 miles de pesos, ejecutó funciones de médico veterinario, con lo cual

incumplió el Anexo IV, inciso B), Concepto de Gasto, numeral 1, Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud que estipula: “EL ESTADO’ deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2012, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema”.

- f) En los expedientes de los 75 prestadores de servicios de la muestra, se observó que se suscribieron 300 contratos, los cuales señalan el importe, objeto y vigencia establecidos en el “Programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’, para el ejercicio presupuestal 2012” autorizado; que contaron con suficiencia presupuestal; que se les eximió de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; que fueron registrados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de SSP-DF; y que fueron suscritos en una fecha igual o anterior al inicio de su vigencia.

Con la finalidad de verificar que el gasto por concepto de servicios profesionales lo hubiesen devengado los prestadores de servicios contratados, se constató que las 75 personas seleccionadas emitieran un informe mensual de las actividades realizadas, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta de los respectivos contratos; es decir, se presentaron los 900 informes mensuales a que estaban obligados.

Sin embargo, se verificó que los 696 reportes correspondientes a 58 prestadores de servicios no presentan firma de supervisión del responsable de verificar las actividades realizadas, por lo que SSP-DF incumplió la cláusula octava de los contratos respectivos, que estipula: “Supervisión. ‘El Organismo’ tendrá la facultad de verificar si los trabajos del presente contrato se están ejecutando por ‘El Prestador’ conforme a los términos y condiciones convenidas...”.

Asimismo, en la página de Internet de la SEP se verificó en la dirección <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx>, que las cédulas profesionales anexas a los 75 expedientes no eran apócrifas.

- g) Con objeto de constatar que el gasto haya sido consignado contable y presupuestalmente, se revisaron las dos pólizas de registro con su documentación soporte, en las cuales se observó el registro de las nóminas ordinarias y que se asentó el pago extraordinario de fin de año.
- h) Se revisaron los expedientes de los 75 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios y se realizaron visitas a sus lugares de trabajo situados en las unidades médicas siguientes:

Delegación	Unidad médica
Benito Juárez	Centros de Salud Mixcoac y Portales
Iztapalapa	Clínica de Colposcopia "Santa Martha"
Tlalpan	Centros de Salud Dr. David Fragoso y Cultura Maya
Tláhuac	Centro de Salud Del Mar
Coyoacán	Centros de Salud Dr. Gustavo Rovirosa y Carmen Serdán
Cuauhtémoc	Clínicas Especializadas Condesa, Especializadas núms. 4 y 6, y Centro de Salud Soledad Orozco de Ávila Camacho
Xochimilco	Centro de Salud Xochimilco
Venustiano Carranza	Centros de Salud Dr. Luis E. Ruiz y Dr. Juan Duque de Estrada y Clínica de Colposcopia Beatriz Velasco de Alemán

El personal contratado que se encontraba activo y disponible en el momento de la visita proporcionó la información solicitada, y de los que ya no prestan actualmente sus servicios se logró obtener información sobre la fecha de su baja por medio de las áreas administrativas de los centros de trabajo.

- i) Para verificar que SSP-DF entregara oportunamente los formatos mensuales DGADP-01, DGADP-02 y DGADP-34 a la DGADP de la OM, la CMHALDF solicitó estos formatos con la información de retenciones del ISR derivadas del pago de honorarios, mediante el oficio núm. ASC/13/1117 del 5 de junio de 2012. En respuesta, mediante el oficio núm. DAF/3012/2013 del 13 de junio de 2013, SSP-DF proporcionó las declaraciones mensuales de ISR por retenciones efectuadas en 2012 por asimilados a salarios, remitidas al Servicio de Administración Tributaria.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso c) del presente resultado, mediante el oficio núm. DAF/3571/2013 del 30 de agosto de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas en SSP-DF proporcionó

el oficio núm. CRH/7493/2013 del 28 de agosto de 2013, mediante el cual la Coordinación de Recursos Humanos instruyó a la Subdirección de Nóminas, a fin de cumplir en tiempo y forma la entrega de informes trimestrales sobre el avance del Programa Anual Autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios. También, proporcionó el oficio núm. SN/630/2013 del 28 de agosto de 2013, mediante el cual la Subdirección de Nóminas instruyó al responsable del Área de Honorarios Asimilables a cumplir en tiempo y forma la entrega de informes trimestrales sobre el avance del Programa Anual Autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios. Lo anterior, confirma la observación señalada en el inciso c) del presente resultado.

En la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, en el informe final de la auditoría financiera con clave núm. AEPOA/103/11, practicada a la SS y SSP-DF, resultado 3, se emitió la recomendación núm. AEPOAprofcaf-103-11-26-SSP-DF, que contempla el mecanismo para prevenir el incumplimiento, que consistió en que la SS no remitió a la DGADP de la OM el formato DAP-04 en los 10 días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de las recomendaciones citadas.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, mediante el oficio núm. DAF/3571/2013 del 30 de agosto de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas en los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, proporcionó una impresión de la Clave Única de Registro de Población y acta de nacimiento, observadas como faltantes en la auditoría. Además proporcionó 10 certificados médicos observados como faltantes, de los cuales 4 correspondieron a 2013, año posterior al de la contratación (2012).

En relación con las constancias de no inhabilitación observadas como no localizadas en los expedientes respectivos correspondientes a 4 prestadores de servicios de honorarios, la SS proporcionó las correspondientes a dos prestadores de servicios con los contratos siguientes:

Números de contrato	Documento faltante
0522/2012/ 1305/2012/2118/2012 y 3120/2012	Constancia de no inhabilitación expedida por Contraloría General del Distrito Federal
0370/2012/ 1185/2012 /1991/2012 y 2955/2012	Constancia de no inhabilitación expedida por Contraloría General del Distrito Federal

Sin embargo, las constancias fueron tramitadas el 27 de junio y el 19 de julio, ambas fechas de 2013, respectivamente, es decir, después del año de la contratación (2012), y ésta no procedió hasta la entrega de dicha constancia.

De los dos prestadores de servicios por honorarios restantes, no se proporcionó información o documentación alguna, por lo cual tampoco debió proceder su contratación hasta la entrega de las constancias. Lo anterior, confirma la observación señalada en el inciso f) del presente resultado.

En la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2011, en el informe final de la auditoría financiera con clave núm. AEPOA/103/11, practicada a la SS y SSP-DF, resultado 3, se emitió la recomendación núm. AEPOAprofcasf-103-11-21-SSP-DF, que contempla el mecanismo para prevenir el incumplimiento, el cual consistió en que los expedientes de prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a salarios con cargo al Fondo Seguro Popular no contaron con la documentación ordenada por la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de las recomendaciones citadas.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, en particular respecto a que dos prestadores de servicios presentaron las constancias de no inhabilitación expedidas por la CGDF o por la SFP después de la suscripción del contrato respectivo, mediante el oficio núm. DAF/3571/2013 del 30 de agosto de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas en SSP-DF proporcionó el oficio núm. CRH/5923/13 del 15 de julio de 2013, mediante el cual, en relación con el prestador de servicios con contrato núm. 0709/2012, informó lo siguiente:

“Las constancias de no inhabilitación [...] fueron presentadas con antelación a la formalización de la relación contractual con este Organismo:

”Con fecha 20 de febrero de 2012 la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en el oficio DGADP/000511/2012 (se anexa), emitió autorización para llevar a cabo el proceso de contratación del personal de honorarios la cual considera 859 prestadores de servicios, con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2012.

"La C. [...] firmó contrato el día 24 de febrero de 2012 (se anexa formato de 'liberación de pago personal de honorarios').

"El pago por la prestación de sus servicios por el período del 16 de enero al 29 de febrero se efectúa en nómina que fue pagada en los primeros días de marzo, fecha posterior a la firma de su contrato (se anexa listado de firmas de nómina y recibo de pago)."

Se analizó la información y documentación proporcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas en SSP-DF, y se determinó que no solventa la observación indicada, debido a que la fecha efectiva de contratación, de acuerdo con el instrumento justificativo de efectuar un pago (contrato), estipuló en su cláusula cuarta, como inicio de los servicios, el 16 de enero de 2012, fecha que antecede al trámite de las constancias de no inhabilitación expedidas por la CGDF y por la SFP (23 de febrero de 2012), por lo cual no debió proceder su contratación hasta la entrega de la constancia respectiva.

En relación con el prestador de servicios con los contratos núms. 0465/2012, 1219/2012, 2028/2012 y 3013/2012, no proporcionó información ni documentación alguna, por lo que la observación prevalece.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, respecto de que un prestador de servicios con quien SSP-DF suscribió los contratos núms. 0362/2012, 1148/2012, 1954/2012 y 2935/2012, por un monto bruto de 240.0 miles de pesos, ejecutó funciones de médico veterinario, no proporcionó información ni documentación alguna, por lo que la observación prevalece.

En respuesta a la reunión de confronta celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso g) del presente resultado, mediante el oficio núm. DAF/3571/2013 del 30 de agosto de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas en SSP-DF proporcionó el oficio circular núm. CRH/34/2013 del 28 de agosto de 2013, mediante el cual la Coordinación de Recursos Humanos de SSP-DF solicitó a la Dirección Ejecutiva, a los Directores de Área, Directores Jurisdiccionales, al encargado del Hospital General Ticomán, al responsable del Laboratorio de Citología y al responsable de la Clínica Especializada Condesa, remitir los informes mensuales de actividades debidamente avalados con la firma de supervisión del responsable de verificar las actividades realizadas por el prestador de servicios. La documentación proporcionada por SSP-DF confirma la observación señalada en el inciso g) del presente resultado.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso j) del presente resultado, mediante el oficio núm. DAF/3571/2013 del 30 de agosto de 2013, la Dirección de Administración y Finanzas en SSP-DF proporcionó el oficio núm. CRH/7522/2013 del 29 de agosto de 2013, mediante el cual la Coordinación de Recursos Humanos informó: “Al respecto me permito informarle que la entrega de formatos mensuales antes señalados no son aplicables a estos Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal vigente toda vez que este OPD realiza sus operaciones con RFC propio”.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-19-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios con cargo al Fondo Seguro Popular, entreguen con antelación a su contratación, las respectivas constancias de no inhabilitación expedidas por la Contraloría General del Distrito Federal y por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y los lineamientos internos establecidos.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-20-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios contratados con cargo al Fondo Seguro Popular, realice actividades directamente involucradas en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV, inciso B), “Concepto de Gasto”, numeral 1, “Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema”, del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, y los lineamientos internos establecidos.

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los informes mensuales de actividades de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios contratados con cargo al Fondo Seguro Popular, sean debidamente avalados con la firma de supervisión del responsable de verificar las actividades realizadas por el prestador de servicios, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV, inciso B), "Concepto de Gasto", numeral 1, "Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema", del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, y los lineamientos internos establecidos.

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"

4. Resultado

Del monto erogado por SSP-DF en 2012 con recursos del Fondo Seguro Popular con cargo a la partida 2531 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" por 103,201.7 miles de pesos, se determinó una muestra de auditoría de 14.7% (15,179.6 miles de pesos) respecto al total ejercido en dicha partida.

El importe de la muestra fue provisionado por SSP-DF mediante la póliza núm. D-1183 del 31 de diciembre de 2012 (pagado con la póliza núm. E-188 del 6 de marzo de 2013), por un importe de 15,179.6 miles de pesos (no aplica IVA), para el pago parcial al proveedor Fármacos Especializados, S.A. de C.V., justificado por el contrato de adquisición núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-397-12.

En el análisis de la documentación que ampara el procedimiento de adjudicación de los contratos respectivos, y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se observó lo siguiente:

1. Mediante la requisición núm. 102 del 3 de agosto de 2012, la Dirección de Atención Médica en SSP-DF solicitó con cargo al Fondo Seguro Popular, la adquisición, entre otros productos, de 10,369 piezas del producto farmacéutico Etonogestrel, implante,

envase con un implante y aplicador. Dicha requisición contó con el oficio de suficiencia presupuestal de recursos del fondo mencionado, núm. CFR/1534/2012 del 10 de septiembre de 2012, firmado por el Coordinador de Recursos Financieros en SSP-DF, por un total de 21,145.4 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2531 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, con lo cual se cumplió el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

2. Del procedimiento de licitación pública internacional núm. LPI EA-909007972-I32-12, celebrado para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, resultó ganadora, entre otras partidas, la núm. 128, del proveedor Fármacos Especializados, S.A. de C.V., con quien SSP-DF suscribió el contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-397-12 del 15 de noviembre de 2012. El objeto del instrumento fue contratar la adquisición de, entre otros productos farmacéuticos, 10,369 piezas de Etonogestrel implante, envase con un implante y aplicador.

El importe del contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-397-12 del 15 de noviembre de 2012 ascendió a 20,861.5 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2012. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó a la dependencia la póliza de fianza núm. 1397748 de Fianzas Monterrey, S.A. de C.V., del 15 de noviembre de 2012, por un importe de 3,129.3 miles de pesos (15.0% del importe total del contrato sin incluir IVA).

El contrato mencionado se suscribió conforme a los artículos 51, fracciones I, II y III; y 54, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

3. Mediante la póliza núm. D-1183 del 31 de diciembre de 2012 (pagada con la póliza núm. E-188 del 6 de marzo de 2013), SSP-DF provisionó el pago al proveedor Fármacos Especializados, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-397-12 del 15 de noviembre de 2012, un importe parcial de 15,179.6 miles de pesos (no aplica IVA), soportado con la factura núm. IFLGFA 916, expedida el 10 de diciembre de 2012 por la adquisición, entre otros productos farmacéuticos, de 10,369 piezas de Etonogestrel implante envase con un implante y aplicador, a un precio unitario de 1,463.94 pesos (se presenta la cantidad en pesos para no tener diferencias significativas en decimales),

estipulado en dicho contrato. Cabe señalar que la factura cumplió los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2012.

De lo anterior, se verificó que la factura expedida por el proveedor, fue identificada con cargo al Fondo Seguro Popular con la clave SEG POP PLANIFICACIÓN, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato.

Asimismo, el proveedor proporcionó carta de canje de productos en caso de caducidad con validez de 18 meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad con la cláusula décima del contrato.

Del pago descrito en el presente inciso, no se generaron observaciones.

4. En relación con la documentación que comprueba que los productos farmacéuticos pagados con recursos del Fondo Seguro Popular mediante la póliza determinada como parte de la muestra fueron entregados, SSP-DF proporcionaron la remisión sin número del 10 de diciembre de 2012, con sello de aceptado de almacén del 11 de diciembre del mismo año, por la entrada de las 10,369 piezas en su almacén central. Asimismo, proporcionó la tarjeta de almacén y solicitudes de abastecimiento, que amparan las salidas y que se derivaron de la distribución del producto a las jurisdicciones sanitarias dependientes de SSP-DF, como se muestra a continuación:

Número de solicitud de abastecimiento	Fecha	Jurisdicción sanitaria	Salida	Fecha de sello de recibido
9383	20/XII/12	Tláhuac	500	20/XII/12
9418	21/XII/12	Benito Juárez	250	21/XII/12
9463	21/XII/12	Tlalpan	1,200	21/XII/12
9545	24/XII/12	Iztacalco	250	24/XII/12
9591	27/XII/12	Milpa Alta	250	27/XII/12
9611	31/XII/12	Venustiano Carranza	236	31/XII/12
9614	28/XII/12	Álvaro Obregón	400	28/XII/12
9659	31/XII/12	Cuajimalpa de Morelos	150	31/XII/12
9686	31/XII/12	La Magdalena Contreras	410	31/XII/12
102	18/I/13	Coyoacán	100	18/I/13
123	21/I/13	Iztapalapa	2,500	21/I/13
197	23/I/13	Xochimilco	650	23/I/13
299	23/I/13	Azcapotzalco	350	23/I/13
338	28/I/13	Cuauhtémoc	623	28/I/13
428	29/I/13	Miguel Hidalgo	1,000	29/I/13
534	6/II/13	Gustavo A. Madero	1,500	6/II/13
Total			<u>10,369</u>	

5. Con objeto de verificar que los productos fueron suministrados a beneficiarios del Seguro Popular mediante la receta respectiva, se efectuaron visitas en las clínicas y centros de salud siguientes:

Delegación	Unidad médica
Benito Juárez	Centros de Salud Mixcoac y Portales
Iztapalapa	Clínica de Colposcopia "Santa Martha"
Tlalpan	Centros de Salud Dr. David Fragoso y Cultura Maya.
Tláhuac	Centro de Salud Del Mar
Coyoacán	Centros de Salud Dr. Gustavo Roviroza y Carmen Serdán
Cuauhtémoc	Clínicas Especializadas Condesa, Núm. 4 y Núm. 6, y Centro de Salud Soledad Orozco de Ávila Camacho
Xochimilco	Centro de Salud Xochimilco
Venustiano Carranza	Centros de Salud Dr. Luis E. Ruiz, y Dr. Juan Duque de Estrada, y Clínica de Colposcopia Beatriz Velasco de Alemán

Como resultado de los trabajos de verificación se constató que el suministro es controlado mediante el Sistema de Abasto, Inventario y Control de Almacenes (SAICA) y por *kardex* manual.

De acuerdo con la revisión de 237 recetas recopiladas y 25 Recetarios Colectivos de Medicamentos para Pacientes Hospitalarios, se verificó que en 109 casos la distribución fue efectuada a derechohabientes y en 128 casos a no derechohabientes del Fondo Seguro Popular (recetas); y 14 casos de 25 fueron dotados a beneficiarios del Sistema (recetarios colectivos).

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso e) del presente resultado, SSP-DF no proporcionaron información ni documentación alguna, por lo que la observación no se desvirtúa.

Por lo anterior, SSP-DF incumplió el artículo 44, párrafo III, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, que estipula lo siguiente:

“La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente: [...]

”b) [...] adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.”

Es necesario que los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los medicamentos, material de curación e insumos adquiridos con cargo al Fondo Seguro Popular se destinen a la prestación de servicios a los afiliados al sistema, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Secretaría de Salud

Partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”

5. Resultado

Del monto erogado por la SS en 2012, ejerciendo recursos del Fondo Seguro Popular con cargo a la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” por 188,074.6 miles de pesos, se determinó una muestra de auditoría de 12.5% (23,503.3 miles de pesos) respecto al total ejercido en dicha partida.

El importe de la muestra fue pagado por la SS mediante las CLC núms. 101358, 101435, 101436, 102041, 102455, 102725, 103052, 103735, 104822, 104831 y 105121, expedidas del período comprendido entre el 21 de junio y el 31 de diciembre de 2012, por un importe de 23,503.3 miles de pesos (IVA incluido), para el pago parcial al proveedor HOSPI MEDICAL, S.A. de C.V., justificado por el contrato de adquisición núm. UDPSO/SP/0021/2012.

En el análisis de la documentación que ampara el procedimiento de adjudicación de los contratos respectivos, y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se observó lo siguiente:

- a) Mediante la requisición núm. 084/2012 del 3 de enero de 2012, la Dirección de Servicios Médicos y Urgencias de la SS solicitó la adquisición de 307,044 equipos de venoclisis, la cual contó con el oficio de suficiencia presupuestal de recursos del fondo mencionado, núm. UDPSO/SP/0021/2012 del 22 de febrero de 2012, firmado por el Director de Recursos Financieros en la SS, por un total de 35,000.0 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, con lo cual

se cumplió el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012. El oficio de suficiencia presupuestal indicó que la adquisición sería pagada con recursos del Fondo Seguro Popular.

- b) Para la adquisición de los bienes solicitados y la adjudicación del contrato respectivo, la SS llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001122-005-12.

Con objeto de verificar que los actos del procedimiento de adjudicación señalado se efectuaran de acuerdo con las bases respectivas, que el proveedor adjudicado cumpliera con los requisitos y proporcionara documentación solicitada y que se otorgaran las condiciones más favorables para la SS en cuanto a precio y tiempo de entrega, mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SS/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a la SS el expediente del procedimiento de adjudicación. En respuesta, la Secretaría de Salud proporcionó el expediente solicitado y de su revisión, se determinó que se contó con lo siguiente:

- Bases de la licitación pública nacional núm. 30001122-005-12 del 28 de febrero de 2012, para la adquisición de 19 claves de soluciones electrolíticas, diálisis y nutricionales, sets y líneas de transferencia de diálisis (compatibles con bombas de infusión) por abastecimiento simultáneo.
- Acta de la junta de aclaración de bases del 2 de marzo de 2012, en la cual se indica que participaron los servidores públicos de la SS y los representantes de cinco empresas, y se establece una segunda junta de aclaración de bases, debido a la cantidad de preguntas a resolver por parte de la convocante.
- Acta de la segunda junta de aclaración de bases del 5 de marzo de 2012, en la cual se indica que participaron los servidores públicos de la SS y los representantes de cinco empresas.
- Acta de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y propuestas técnicas y económicas del 8 de marzo de 2012, en la que se establece la participación de los servidores públicos de la SS y de los representantes de tres empresas, dos de las cuales presentaron la documentación legal y administrativa completa;

se aceptaron sus propuestas, pero una fue descalificada por no presentar la documentación legal y administrativa de conformidad con lo estipulado en las bases.

- Acta de fallo del 14 de marzo de 2012, en la cual se dio como ganador de la partida única licitada al proveedor HOSPI MEDICAL, S.A. de C.V., que de acuerdo con los dictámenes de evaluación técnica y económica y los cuadros comparativos de precios, cumplió las condiciones técnicas, legales y económicas solicitadas.

Del análisis a la documentación proporcionada por la SS, no se determinaron observaciones.

- c) Del procedimiento de licitación pública nacional núm. 30001122-005-12, resultó ganador el proveedor HOSPI MEDICAL, S.A. de C.V., con quien la SS suscribió el contrato abierto núm. SSDF/DGA/078/2012 del 14 de marzo de 2012, cuyo objeto fue, entre otros bienes y medicamentos, el de contratar con cargo a los recursos del Fondo Seguro Popular, la adquisición de equipos de venoclisis, en cinco diferentes tipos.

El importe total del contrato abierto núm. SSDF/DGA/078/2012 del 14 de marzo de 2012 ascendió a 48,023.3 miles de pesos (IVA incluido), para la adquisición de los equipos de venoclisis con cargo a la partida 2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", un monto mínimo de 2,366.4 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 23,663.6 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2012.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó a la SS la póliza de fianza núm. 1177791-0000 de Primero Fianzas, S.A. de C.V., del 14 de marzo de 2012, por un importe de 6,713.9 miles de pesos (15.0% del importe máximo del contrato sin incluir IVA).

El contrato mencionado fue suscrito conforme a los artículos 51, fracciones I, II y III; y 54, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

- d) La SS efectuó el pago al proveedor HOSPI MEDICAL, S.A. de C.V., al amparo del contrato abierto núm. SSDF/DGA/078/2012 del 14 de marzo de 2012, un importe parcial de 23,503.3 miles de pesos (IVA incluido), menos 117.5 miles de pesos (IVA incluido) por concepto de sanciones, lo cual dio un total de 23,385.5 miles de pesos por los equipos de venoclisis adquiridos, soportado con la documentación, CLC e importes que se describen a continuación:

(Miles de pesos)

CLC		Factura		Cantidad	Precio unitario*	Subtotal	IVA	Total
Número	Fecha	Número	Fecha					
26-C0-01 101358	21/VI/12	F241	22/V/12	2,430	124.38	302.2	48.4	350.6
		F250	25/V/12	7,570	124.38	941.6	150.6	1,092.2
Sanción						<u>(32.5)</u>	<u>(5.2)</u>	<u>(37.7)</u>
Subtotal				<u>10,000</u>		<u>1,211.3</u>	<u>857.5</u>	<u>1,405.1</u>
26-C0-01 101435	25/VI/12	F76	25/IV/12	2,000	124.38	248.8	39.8	288.6
		F77	25/IV/12	1,880	124.38	233.8	37.5	271.3
				374	129.35	48.4	7.7	56.1
		F83	25/IV/12	1,995	124.38	248.1	39.7	287.8
		F175	7/V/12	800	124.38	99.5	15.9	115.4
				1,000	129.35	129.3	20.7	150.0
		F192	10/V/12	9,200	124.38	1,144.3	183.1	1,327.4
				1,000	124.38	124.4	19.9	144.3
Sanción						<u>(63.4)</u>	<u>(10.1)</u>	<u>(73.5)</u>
Subtotal				<u>18,249</u>		<u>2,213.2</u>	<u>354.2</u>	<u>2,567.4</u>
26-C0-01 101436	25/VI/12	F75	25/IV/12	10,000	124.38	1,243.8	199.0	1,442.8
				120	124.38	14.9	2.4	17.3
				2,000	124.38	248.8	39.8	288.6
				1,626	129.35	210.3	33.6	243.9
		F78	25/IV/12	<u>8,005</u>	124.38	<u>995.7</u>	<u>159.3</u>	<u>1,155.0</u>
Subtotal				<u>21,751</u>		<u>2,713.5</u>	<u>434.1</u>	<u>3,147.6</u>
26-C0-01 102041	7/VIII/12	F396	3/VII/12	7,000	124.38	870.7	139.3	1,010.0
				900	129.35	116.4	18.6	135.0
Subtotal				<u>7,900</u>		<u>987.1</u>	<u>157.9</u>	<u>1,145.0</u>
26-C0-01 102455	24/VIII/12	F468	27/VII/12	900	129.35	116.4	18.6	135.0
		F514	3/VIII/12	<u>760</u>	124.38	<u>94.5</u>	<u>15.2</u>	<u>109.7</u>
Subtotal				<u>1,660</u>		<u>210.9</u>	<u>33.8</u>	<u>244.7</u>
26-C0-01 102725	13/IX/12	F542	9/VIII/12	<u>7,000</u>	<u>124.38</u>	<u>870.7</u>	<u>139.3</u>	<u>1,010.0</u>
Subtotal				<u>7,000</u>	<u>124.38</u>	<u>870.7</u>	<u>139.3</u>	<u>1,010.0</u>
26-C0-01 103052	8/X/12	F578	30/VIII/12	10,000	124.38	1,243.8	199.0	1,442.8
				500	124.38	62.2	10.0	72.2
				800	124.38	99.5	15.9	115.4
				900	129.35	116.4	18.6	135.0
		F593	3/IX/12	<u>1,000</u>	124.38	<u>124.4</u>	<u>19.9</u>	<u>144.3</u>
Subtotal				<u>13,200</u>		<u>1,646.3</u>	<u>263.4</u>	<u>1,909.7</u>
26-C0-01 103735	20/XI/12	F766	18/X/12	450	129.35	58.2	9.3	67.5
		F767	18/X/12	<u>450</u>	129.35	<u>58.2</u>	<u>9.3</u>	<u>67.5</u>
Subtotal				<u>900</u>		<u>116.4</u>	<u>18.6</u>	<u>135.0</u>

Continúa...

... Continuación

CLC		Factura		Cantidad	Precio unitario*	Subtotal	IVA	Total		
Número	Fecha	Número	Fecha							
26-C0-01 104822	31/XII/12	F1092	20/XI/12	4,923	124.38	612.3	98.0	710.3		
		F1014	14/XI/12	5,077	124.38	631.5	101.0	732.5		
		F1046	15/XI/12	760	124.38	94.5	15.1	109.6		
Sanción						<u>(5.3)</u>	<u>(0.8)</u>	<u>(6.1)</u>		
Subtotal				<u>10,760</u>		<u>1,333.0</u>	<u>213.3</u>	<u>1,546.3</u>		
26-C0-01 104831	31/XII/12	F882	24/X/12	3,000	124.38	373.1	59.7	432.8		
		F929	30/X/12	460	124.38	57.2	9.2	66.4		
				450	129.35	58.2	9.3	67.5		
				197	124.38	24.5	3.9	28.4		
		F936	30/X/12	3,000	124.38	373.1	59.8	432.9		
		F940	31/X/12	7,000	124.38	870.7	139.3	1,010.0		
				803	124.38	99.9	16.0	115.9		
		F1244	12/XII/12	920	124.38	114.4	18.4	132.8		
				800	124.38	99.5	15.9	115.4		
				400	124.38	49.7	7.9	57.6		
				50	129.35	6.5	1.0	7.5		
				F1245	14/XII/12	18,000	124.38	2,238.8	358.2	2,597.0
				F1266	17/XII/12	<u>1,300</u>	129.35	<u>168.2</u>	<u>26.9</u>	<u>195.1</u>
Subtotal				<u>36,380</u>		<u>4,533.8</u>	<u>725.5</u>	<u>5,259.3</u>		
26-C0-01 105121	31/XII/12	F1136	28/XI/12	920	124.38	114.4	18.3	132.7		
				1,440	124.38	179.1	28.7	207.8		
				1,350	129.35	174.6	27.9	202.5		
		F/1137	28/XI/12	20,055	124.38	2,494.4	399.1	2,893.5		
		F/1163	30/XI/12	9,945	124.38	1,237.0	197.9	1,434.9		
				<u>1,000</u>	124.38	<u>124.5</u>	<u>20.0</u>	<u>144.5</u>		
Subtotal				<u>34,710</u>		<u>4,324.0</u>	<u>691.9</u>	<u>5,015.9</u>		
Total				<u>162,510</u>		<u>20,160.2</u>	<u>3,557.6</u>	<u>23,385.8</u>		

* Se muestra en pesos para no presentar diferencias significativas por los decimales.

Cabe señalar que las facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.

De lo anterior, se verificó que las facturas expedidas por el proveedor fueron identificadas con sello a cargo al Fondo Seguro Popular con la clave CSASF.

Asimismo, el proveedor se comprometió a que los bienes a entregar, deberían contar con una caducidad no mayor de 18 meses, conforme a la cláusula cuarta del contrato respectivo. Al respecto, la caducidad de los materiales según las facturas verificadas, la fecha mínima de prescripción fue del 10 de enero de 2017.

Del pago descrito en el presente inciso no se generaron observaciones.

- e) En relación con la documentación que comprueba que los materiales médicos pagados con recursos del Fondo Seguro Popular mediante las CLC determinadas como parte de la muestra fueron entregados en tiempo y forma, de acuerdo con el contrato, la SS proporcionó las altas respectivas en el Sistema de Abasto, Inventario y Control de Almacenes (SAICA) de los equipos de venoclisis, por la recepción de dichos equipos en su almacén central, de acuerdo con las fechas solicitadas y determinando las penas convencionales por retrasos en la entrega, mediante el formato de cédula de análisis y cálculo para la aplicación de penas convencionales, elaborado previamente al pago, de conformidad con la cláusula décima primera del contrato, que estipula: "... las partes establecen como pena convencional el 1% (uno por ciento) sobre el valor de los bienes dejados de entregar, por cada día natural de atraso...", por lo cual la SS notificó al proveedor, cuando así procedió, la aplicación de penas convencionales.

Asimismo, proporcionó la tarjeta de almacén y las solicitudes de abastecimiento, que amparan las salidas de los productos y que se derivaron de la distribución de estos a los hospitales dependientes de la SS.

- f) Con objeto de verificar que los productos fueron suministrados a beneficiarios del Fondo Seguro Popular, se efectuaron visitas en los hospitales siguientes:

Delegación	Unidad Médica
Gustavo A. Madero	Hospitales Generales Ticomán, Hospital General San Juan de Aragón y La Villa, y Hospital Pediátrico La Villa
Iztapalapa	Hospital Pediátrico Iztapalapa, Hospital General Iztapalapa y Clínica-Hospital Emiliano Zapata
Tlalpan	Hospital General Ajusco Medio y Hospital Materno Infantil Topilejo
Tláhuac	Hospital General Tláhuac y Hospital Materno Infantil Tláhuac
Coyoacán	Hospital Pediátrico Coyoacán
Benito Juárez	Hospital General Xoco

Como resultado de los trabajos de verificación, se constató que el suministro es controlado mediante el Sistema de Abasto, Inventario y Control de Almacenes (SAICA) y por *kardex* manual.

De acuerdo con los Recetarios Colectivos de Medicamentos para Pacientes Hospitalarios, la distribución es efectuada indistintamente a derechohabientes y no derechohabientes del Seguro Popular.

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS proporcionó el oficio núm. DGSMU/3895/13 del 28 de agosto de 2013, mediante el cual la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud informó a la Coordinación de Asesores lo siguiente: “Derivado de la observación mencionada se instruyó a los Directores de las Unidades Hospitalarias, lleven a cabo las siguientes líneas de acción, con el fin de evitar de manera definitiva, incurrir en las prácticas observadas por el Órgano revisor antes citado:

”1. Fortalecer las tareas de supervisión relacionadas a la verificación del padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

”2. Fortalecer las tareas de supervisión relacionadas a la verificación del padrón de beneficiarios del Programa Gratuidad.

”3. A los pacientes beneficiados por el Sistema de Protección Social en Salud, se les deberá suministrar de forma estricta materiales, accesorios y suministros médicos, financiados por el Sistema.

”Con el fin de atender puntualmente la observación citada, deberá remitir a esta Dirección General, un informe detallado al respecto, describiendo las acciones efectuadas y los resultados obtenidos para estar en posibilidad de rendir informe a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

Lo informado por la Coordinación de Asesores de la SS confirmó la observación señalada.

Por lo anterior, la SS incumplió el artículo 44, párrafo III, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, que estipula lo siguiente:

“La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente: [...]

”b) [...] adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.”

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los medicamentos, material de curación e insumos adquiridos con cargo al Fondo Seguro Popular, se destinen a la prestación de servicios a los afiliados al Sistema, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Partida 3381 “Servicios de Vigilancia”

6. Resultado

Del monto erogado por los SSP-DF en 2012 con recursos del Fondo Seguro Popular con cargo a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia” por 54,799.0 miles de pesos, se determinó una muestra de auditoría de 39.4% (21,590.3 miles de pesos), respecto al total ejercido en dicha partida. El importe de la muestra se conformó de las pólizas núms. E-167 y E-170, ambas del 21 de agosto de 2012, las cuales fueron elaboradas por SSP-DF para efectuar el pago a la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF) por servicios de vigilancia intramuros para 2012 al amparo del contrato núm. 29207 el 1o. de enero de 2012.

En el análisis de la documentación que ampara el procedimiento de autorización de los recursos, del contrato respectivo, y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se observó lo siguiente:

- a) Con nota informativa del 26 de junio de 2013, la Subdirección de Servicios Generales de los SSP-DF indicó: “Requisición de servicios. Sobre este punto se informa que no se cuenta con una requisición, ya que el servicio de vigilancia se viene otorgando de manera continua desde 2011”.

En respuesta, mediante el oficio núm. CRF/032/2012 del 9 de enero de 2012, la Coordinación de Recursos Financieros autorizó la suficiencia presupuestal para efectuar la contratación de los servicios de vigilancia con cargo al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por un importe total de 66,500.0 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”.

- b) Derivado de lo anterior SSP-DF y la PADF suscribieron el contrato núm. 29207 del 1o. de enero de 2012, al amparo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la contratación de 141,580 turnos por 57,760.8 miles de pesos, más IVA de 9,241.7 miles de pesos, lo cual dio un total de 67,002.5 miles de pesos, cuyo objeto fue contratar los servicios de seguridad y vigilancia intramuros de los bienes muebles e inmuebles descritos en el anexo 1.

Con el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SSPDF/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a SSP-DF la ubicación de los inmuebles en que fueron prestados los servicios de vigilancia; al respecto, el SSP-DF, proporcionó, con atenta nota núm. 397 del 1o. de julio de 2013, el listado “Ubicación de los Inmuebles en los que fueron prestados los servicios de vigilancia”, que señala 111 inmuebles correspondientes a las “Unidades Acreditadas” (denominación de unidades médicas que (prestaron servicios de salud y aplican recursos del Fondo Seguro Popular), con los domicilios, nombres y cargos de los responsables de validación de asistencia en las citadas unidades, los turnos contratados se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

Rango del elemento	Cantidad de turnos	Tarifa por turno*	Subtotal	IVA	Total
Comandante de Destacamento	366	1,908.00	698.3	111.7	810.0
Supervisores	1,464	614.00	898.9	143.8	1042.7
Encargados de Turno	1,402	588.00	824.4	131.9	956.3
Policías Auxiliares	<u>138,348</u>	400.00	<u>55,339.2</u>	<u>8,854.3</u>	<u>64,193.5</u>
Totales	<u>141,580</u>		<u>57,760.8</u>	<u>9,241.7</u>	<u>67,002.5</u>

* Se presenta en pesos para no mostrar diferencias significativas por los decimales.

Se comprobó que el contrato núm. 29207 no especificó que fue suscrito para prestar el servicio de vigilancia a las Unidades Acreditadas, ejerciendo recursos del Fondo Seguro Popular; al respecto, en reunión celebrada el 22 de julio de 2013, servidores públicos de SSP-DF comentaron “que no se contó en el techo presupuestal asignado a este organismo, recursos del Seguro Popular, por lo que la contratación se realiza en base al presupuesto otorgado para FASSA, además no se tiene confirmadas las Unidades Acreditadas con las cuales se ejercerá recursos del Seguro Popular, por otra parte hasta el mes de marzo la Secretaría de Finanzas libera los recursos del Seguro Popular”.

Por otra parte, con oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SSPDF/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó la autorización de suficiencia presupuestal respectiva; en respuesta, mediante atenta nota núm. 397 del 1o. de julio de 2013, se proporcionó el oficio núm. CRF/032/2012 del 9 de enero de 2012 emitido por el Coordinador de Recursos Financieros, mediante el cual se informa sobre la suficiencia presupuestal a cargo del FASSA por 66,500.0 miles de pesos, correspondiente a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”.

Respecto a la falta de autorización de suficiencia presupuestal específica para ejercer los recursos del Fondo Seguro Popular, mediante minuta de trabajo del 22 de julio de 2012, servidores públicos de SSP-DF informaron que “de origen la Secretaría de Finanzas no designó recursos para el Seguro Popular, por esa razón cuando se solicita la suficiencia presupuestal se genera con el FASSA de donde sí se tiene el presupuesto autorizado, se aclara que las Unidades Acreditadas fueron proporcionadas por la Dirección de Atención Médica en las cuales se basó el pago de los servicios de vigilancia”.

Derivado de que no se autorizó la suficiencia presupuestal con cargo al Fondo Seguro Popular, se determinó integrar el total ejercido por SSP-DF en 2012 con cargo a dicho fondo, y establecer el importe total que se ejerció sin contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

De la integración, se determinó que SSP-DF emitió ocho pólizas de egresos y una de diario en 2012 para ejercer 54,799.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número	Fecha	Importe
E-167	21/VIII/12	2,162.1
E-170	21/VIII/12	6,928.2
E-94	14/XI/12	11,114.8
E339	26/XI/12	5,650.8
E-171	11/XII/12	11,131.4
E-234	27/XII/12	94.9
E-383	28/XII/12	2,328.6
E-382	31/XII/12	3,331.5
D-816	31/XII/12	12,056.7
Total		<u>54,799.0</u>

Como se muestra en el cuadro anterior, las ocho pólizas de egresos y una de diario se pagaron y registraron en los meses de agosto, noviembre y diciembre, por un total de 54,799.0 miles de pesos (IVA incluido) con cargo al Fondo Seguro Popular, para el pago de servicios de vigilancia de enero a diciembre de 2012, sin contar con la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente a dicho fondo, con lo cual SSP-DF incumplió el punto 8.6.1, párrafo cuarto, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2012, que estipula: “La DGA será responsable de asignar la disponibilidad presupuestal mensual suficiente, para que los turnos que se generen derivados de la prestación o colaboración del servicio de vigilancia, se cubran de manera oportuna, en apego a las fechas previstas en los convenios de colaboración y/o contratos de prestación de servicios”.

Asimismo, una vez realizado el análisis del gasto por un importe de 54,799.0 miles de pesos (IVA incluido) con recursos del Fondo Seguro Popular, se determinó que 38,826.8 miles de pesos, cubiertos con recursos del Fondo Seguro Popular 34,898.2 miles de pesos y 3,928.6 miles de pesos con recursos del FASSA, fueron ejercidos para el pago de vigilancia en Unidades Acreditadas; y 19,652.1 miles de pesos fueron ejercidos para el pago de vigilancia de Unidades no Acreditadas (oficinas o unidades médicas que no prestan servicios de salud aplicando recursos del Fondo Seguro Popular), por lo cual no procedió dicho pago. Por lo anterior SSP-DF incumplió el Numeral 12 del Anexo IV, inciso B, Concepto de Gasto 2012, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que instruye:

“Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

”La entidad federativa podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicio de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

”Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.”

- c) En las pólizas determinadas como muestra de auditoría, se verificó que se emitieron y tramitaron para el pago de los meses de enero a abril de 2012, con cargo a los recursos asignados al Fondo Seguro Popular por un monto de 9,090.3 miles de pesos, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Número de póliza	Fecha	Importe	Período pagado
E-167	21/VIII/12	2,162.1	Enero, febrero, marzo y abril.
E-170	21/VIII/12	<u>6,928.2</u>	
		<u>9,090.3</u>	

En el análisis de las conciliaciones de turnos, que amparan los servicios pagados, se observó que fueron firmadas por la Subdirección de Servicios Generales y por el Comandante del Destacamento de la PADF; y los turnos reportados en las conciliaciones coinciden con los turnos incluidos en las respectivas facturas pagadas por los servicios de vigilancia prestados por la PADF en los meses de enero, febrero, marzo y abril, de lo cual se reportó el pago de 45,702 turnos prestados y 943 turnos no cubiertos (faltas), los turnos tramitados se muestran a continuación:

Meses	Turnos	Faltas	Turnos pagados
Enero	11,935	245	11,690
Febrero	11,223	252	10,971
Marzo	11,997	258	11,739
Abril	<u>11,490</u>	<u>188</u>	<u>11,302</u>
Totales	<u>46,645</u>	<u>943</u>	<u>45,702</u>

Además, se proporcionaron los memorándums núms. CRMSG/SSG/334 y 335/2012, ambos del 16 de agosto de 2012, mediante los cuales la Coordinación de Recursos

Materiales y Servicios Generales remitió ocho facturas a la Coordinación de Recursos Financieros para su pago, por un total de 21,590.3 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Facturas	Fecha	Importes
Folio PAFAC CFDI-GDF 20562	10/VIII/12	3,337.1
Folio PAFAC CFDI-GDF 20564	10/VIII/12	3,120.9
Folio PAFAC CFDI-GDF 20566	10/VIII/12	3,334.3
Folio PAFAC CFDI-GDF 20568	10/VIII/12	3,226.6
Subtotal		13,018.9
Folio PAFAC CFDI-GDF 20561	10/VIII/12	2,185.6
Folio PAFAC CFDI-GDF 20563	10/VIII/12	2,061.9
Folio PAFAC CFDI-GDF 20565	10/VIII/12	2,211.1
Folio PAFAC CFDI-GDF 20567	10/VIII/12	2,112.8
Subtotal		8,571.4
Total		21,590.3

La emisión de las facturas cumplió con los requisitos fiscales que indican los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.

Por otro lado, se analizaron las pólizas de egresos núms. E-167 y E-170, mediante las cuales se cubrieron las ocho facturas, y se determinó que fueron pagadas con los fondos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen del recurso	Póliza 167	Póliza 170	Importe
Fondo Seguro Popular	2,162.1	6,928.2	9,090.3
FASSA	10,856.8	1,643.2	12,500.0
Total	13,018.9	8,571.4	21,590.3

En el análisis de la información anterior, se observó que de las facturas correspondientes a los servicios de vigilancia de los meses de enero, febrero, marzo y abril que soportan el pago efectuado, no fue posible identificar el pago específico ejercido con recursos asignados al Fondo Seguro Popular, debido a que ninguna factura corresponde

al importe de 2,162.1 miles de pesos (para el caso de las facturas pagadas con la póliza núm. 167) o 6,928.2 miles de pesos (para el caso de las facturas pagadas con la póliza núm. 170); por lo que se revisó el total de fatigas, que correspondió a 45,702 turnos pagados con las dos pólizas (21,590.3 miles de pesos).

Asimismo, se comprobó que las facturas correspondientes a los servicios de vigilancia prestados en los meses de enero, febrero, marzo y abril, fueron tramitadas para su pago con desfases que van de cuatro a siete meses, según consta en los memorándums núms. CRMSG/SSG/334 y 335/2012, ambos del 16 de agosto de 2012.

Por otro lado, se revisaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 0808651536 a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Banorte, en la cual se manejan los recursos asignados al Fondo Seguro Popular y se verificó que los recursos pagados por 2,162.1 miles de pesos y 6,928.2 miles de pesos se realizaron mediante vía Sistema de Pago Electrónico Interbancario (SPEI), el 21 de agosto de 2012, también se comprobó que una vez descontados dichos pagos referidos en las pólizas núms. E-167 y E-170, el estado de cuenta reportó un saldo bancario por 139,859.7 miles de pesos de recursos por ejercer.

Por lo expuesto, en reunión celebrada el 22 de julio de 2013, se solicitó a funcionarios de SSP-DF que informaran sobre el desfase en el trámite de pago de las facturas de enero a abril, que aclararan el criterio de pago y registro de los pagos parciales, ya que se contaba con recursos suficientes; y, cuál fue el mecanismo para la autorización parcial de los pagos.

Al respecto los funcionarios de SSP-DF informaron: “Respecto al desfase en trámite de los pagos que va de 4 a 7 meses, se debió a que se incapacitó la Subdirectora y no había quien autorizara los pagos, se reitera que no se contaba con el listado de la Unidades Acreditadas para poder efectuar la separación, respecto a los pagos parciales se visualizó la disponibilidad presupuestal que se tenía en el período y conjuntamente con los oficios enviados se llevó a cabo el registro presupuestal autorizándolo la Subdirección de Programación y Control y Presupuestal, el pago lo autoriza la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales”.

Sin embargo, se comprobó que se destinaron recursos desde el mes de marzo para ejercer con cargo al Fondo Seguro Popular mediante las afectaciones presupuestales siguientes:

(Miles de pesos)

Número de afectación presupuestaria	Mes de incorporación al presupuesto	Monto en la partida 3381 "Servicios de Vigilancia"
C 26 PD SP 1381	Marzo	13,500.0
C 26 PD SP 2441	Abril	570.0
C 26 PD SP 3068	Mayo	25,681.6
C 26 PD SP 4237	Junio	14,818.4
C 26 PD SP 16234	Diciembre	729.0
Total		55,369.0

Por lo anterior, SSP-DF no atendió las fracciones I, II y III, del Capítulo Cuarto "Lineamientos Generales de Control Interno", artículo 16, fracción IV, Cuarto Lineamiento: "Información y Comunicación", de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, que establecen lo siguiente:

"I. Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, y los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las medidas que permitan que la información relevante que generen, sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones y responsabilidades a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"II. Conforme a lo anterior, la información debe ser identificada, capturada, procesada y comunicada en forma y dentro del tiempo indicado a los servidores públicos responsables de su atención, para que cumplan con sus responsabilidades. De esta forma, la información deberá obtenerse, clasificarse y comunicarse oportunamente a las instancias externas e internas procedentes.

"III. Asimismo, los titulares referidos en el presente lineamiento, deberán mantener los medios de comunicación con los servidores públicos de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, relacionados con la preparación de la información

necesaria para la integración de los estados financieros o presupuestales, y la necesaria para la auditoría externa o interna, para conocer hechos que pudieran implicar omisiones o imprecisiones que afecten potencialmente su veracidad e integridad.”

- d) Del pago y registro contable parcial o prorrateado de las facturas correspondientes al servicio de vigilancia tanto de las Unidades Acreditadas como las no Acreditadas en el período de enero a abril de 2012, se revisaron los 45,702 turnos reportados en las conciliaciones y que sirvieron de base para el pago de las facturas, se verificó: Que las asistencias reportadas en el “Registro de asistencia de personal de seguridad y vigilancia” (fatigas), de enero a abril de 2012, coincidieran con las reportadas en las “Conciliaciones de Turnos” mensuales, se analizaron los registrados en la conciliaciones y los turnos reportados en las fatigas y se observaron diferencias de 658 turnos.

Por lo anterior, se realizó reunión de trabajo con personal de SSP-DF y de la PADF, y se levantó minuta de trabajo del 19 de julio de 2013, con el objetivo de llevar a cabo el recuento simultáneo de los turnos incluidos en las fatigas de servicio intramuros, como resultado se modificó la diferencia observada, y se determinó una diferencia final de 527 turnos pagados no documentados mediante fatigas, a un costo por turno de 0.4 miles de pesos, que en total resultó un importe de 210.8 miles de pesos (181.7 miles de pesos, más 16% de IVA, 29.1 miles de pesos), como se muestra a continuación:

Mes	Turnos				
	Conciliaciones	Fatigas	Diferencia (a) – (b) (c)	Recuento (d)	Diferencia (a) – (d) (e)
	(a)	(b)			
Enero	11,690	11,589	–101	11,597	–93
Febrero	10,971	10,613	–358	10,626	–345
Marzo	11,739	11,588	–151	11,676	–63
Abril	11,302	11,254	–48	11,276	–26
Totales	<u>45,702</u>	<u>45,044</u>	<u>658</u>	<u>45,175</u>	<u>–527</u>

Además, en cuanto a los servicios prestados en el edificio de Xocongo núm. 225, no se proporcionaron fatigas de los días 5, 21, 23 y 25 de febrero; 2 y 6 de marzo y 27, 28, 29 y 30 de abril; respecto de los días restantes, mediante atenta nota del 17 de julio de 2013, SSP-DF informó lo siguiente:

“... que después de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la Subdirección de Servicios Generales, no se encontró la documentación requerida, por lo que nos vemos imposibilitados de proporcionar dichas listas de asistencia.”

“Asimismo se confirma que el total de turnos y de elementos del recuento corresponde al total de fatigas de servicios de los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio 2012 y no existen fatigas adicionales a la fecha.”

Por lo anterior, SSP-DF incumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012, que establece: “Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las vertientes de gasto contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría”.

En la reunión de trabajo del 19 de julio de 2013, el Comandante de Destacamento validó a los elementos que durante el ejercicio de 2012, prestaron el servicio de vigilancia como “Encargados de Turnos”, y mediante el análisis de las fatigas que los citados elementos, se comprobó que firmaron cubriendo los turnos contratados de encargados de turno según el contrato; además, en el período de enero a abril firmaron como policías auxiliares con 332 turnos, a un costo por turno de 0.4 miles de pesos, con un total de 154.0 miles de pesos (132.8 miles de pesos, más 16% IVA, 21.2 miles de pesos), que no debieron cubrirse, como se muestra a continuación:

Mes	Área	Placa	Turnos		
			Fatigas	Contratados	Diferencia
Enero					
Encargado Turno	Almacén Central Red de Río	520464	32		
Encargado Turno	Jurisdicción Sanitarias Benito Juárez	520464	12		
Encargado Turno	Xocongo	524105	36		
Encargado Turno	Xocongo	520958	28		
Encargado Turno	Xocongo	522463	22		
Encargado Turno	Hospital General Ticomán	522470	32		
Encargado Turno	Hospital General Ticomán	520965	30		
Subtotal			192	62	130
Febrero					
Encargado Turno	Centro de Salud T-III-A México-España C/CAPA	521358	14		
Encargado Turno	Almacén Central Red de Río	520464	28		
Encargado Turno	Xocongo	520464	16		
Encargado Turno	Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez	520464	2		
Encargado Turno	Almacén Central Red de Río	524105	8		
Encargado Turno	Xocongo	524105	22		
Encargado Turno	Xocongo	520958	16		
Encargado Turno	Xocongo	522463	28		
Encargado Turno	Hospital General Ticomán	522470	28		
Encargado Turno	Hospital General Ticomán	520965	30		
Subtotal			192	116	76
Marzo					
Encargado Turno	Almacén Central Red de Río	662725	32		
Encargado Turno	Centro de Salud T.II Del Mar	661841	24		
Encargado Turno	Xocongo	522463	30		
Encargado Turno	Xocongo	520464	32		
Encargado Turno	H.G. Ticomán	522470	32		
Encargado Turno	Centro de Salud T-III-A México-España C/CAPA	662238	6		
Encargado Turno	Hospital General Ticomán	520465	30		
Subtotal			186	124	62
Abril					
Encargado Turno	Almacén Central Red de Río	662725	30		
Encargado Turno	Xocongo	662655	28		
Encargado Turno	Xocongo	661145	36		
Encargado Turno	Hospital General Ticomán	661851	34		
Encargado Turno	Hospital General Ticomán	662656	32		
Encargado Turno	C.S.T.II Del Mar	661841	24		
			184	120	64
Total					332

Por lo anterior, SSP-DF incumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

- e) Con relación a la inspección documental, se observó que el formato de las fatigas de servicios intramuros de las Unidades Acreditadas y las no Acreditadas, no es uniforme,

y que en todos los casos contienen espacios para las firmas de validación de las entradas y salidas de la unidad o centro de salud; sin embargo, en la Clínica Especializada Condesa y en la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, el formato no especifica las fechas, sólo muestra un cuadro del período de llenado.

Respecto a la supervisión de las fatigas, la cláusula quinta del contrato núm. 29207, indica: “Control de Asistencia. Las partes se obligan a llevar un control diario de asistencias del personal de la corporación mismo que deberá validarse con la firma del supervisor del servicio de la corporación y la(s) personas(s) que para tal efecto sea(n) designa(s) por el organismo, al respecto se observó que en las fatigas proporcionadas del período de enero a abril en su mayoría fueron validadas por el personal designado para ello en las unidades o centros de salud del Servicio de Salud Pública del D.F., excepto las fatigas correspondientes a Supervisores y Almacén de Acopio, respecto a la validación de la Policía Auxiliar, se comprobó que únicamente las fatigas de los Supervisores y del Edificio de Xocongo 225, cuentan con firmas de validación de la Policía Auxiliar, por lo anterior se comprobó que al no firmar el supervisor del servicio en las fatigas no se ha dado cabal cumplimiento a la cláusula quinta del citado contrato, asimismo se incumple lo establecido en el punto 8.6.1., quinto párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2012, que estipula: “Asimismo y para tal efecto y sin excepción alguna, deberá contar invariablemente con la conciliación mensual de turnos, sustentada con la lista de asistencia debidamente firmada (fatigas) y validada tanto por parte de la DGA, como por el prestador o colaborador del servicio, ya que dicha conciliación es la autorización expresa de la DGA para elaborar el documento que se establezca en el contrato o convenio de colaboración para el pago y/o aplicación del pago o cargo centralizado correspondiente”.

- f) En la revisión de los nombres de los elementos y placas registrados en las fatigas de intramuros, en los todos los meses revisados como muestra de 2012, se localizaron elementos de la PADF que presentaron inconsistencias, ya que firmaron dos veces el mismo día, en diferente lugar, o que repitieron nombre con distinto número de placa, por lo que se pagaron a la PADF 64 turnos de 24 x 24 horas y 22 de 12 x 12 horas no laborados, como se muestra a continuación:

(Pesos)

Mes/Unidad	Placa	Turno	Día	Tarifa	Total pagado*
Enero					
C.S.T.II Sta. Úrsula Coapa	521671	12 x 12	20	400.00	400.00
C.S. La Ciénega	521671				
C.S.T.II Gabriel Hernández	522127	24 x 24	14	800.00	800.00
Seguro Popular	522127				
Seguro Popular	522127	24 x 24	15	800.00	800.00
U .Control de Fauna Nociva	522127				
Hospital Gral. Ticomán	522578	24 x 24	31	800.00	800.00
Dermatología	522578				
J.S. Cuajimalpa	520499	12 x 12	4,7,10,13,16,19, 22,25,28 y 31	400.00	4,000.00
C.S.T.III Cuajimalpa	520499				
C.S. El Arenal	521792	24 x 24	1	800.00	800.00
C.S.T.III Beatriz Velasco de Alemán	521792				
Subtotal					7,600.00
Febrero					
C.S.T-II Sta. Úrsula Coapa	521671	24 x 24	16	800.00	800.00
J.S. Tlalpan	521671				
C.S.C. T-III-A. México-España C/CAPA	522127	24 x 24	11	800.00	800.00
Sistema de Protección Social en Salud	522127				
C.S.C. T-III Lomas de la Era	521201	12 x 12	9	400.00	400.00
C.S.C. T-III-A México-España C/CAPA	521201				
C.S.C. T-III Minas de Cristo	521179	12 x 12	20	400.00	400.00
C.S.C. T-III Dr. Manuel Márquez E.	521179				
Almacén Acopio	662160	24 x 24	2,4,6,8,10,12,14,16, 18,20,22,24,26 y 28	800.00	11,200.00
Espacio Interactivo S. Jóvenes	527766				
C.S.C. T-II Jalalpa	523539	12 x 12	22	400.00	400.00
C.S.C. T-II Santa Rosa Xochiat	523539				
Oficina Vestuario y Equipo	522301	24 x 24	14	800.00	800.00
C.S. El Arenal	522301				
Dermatología	522478	24 x 24	29	800.00	800.00
Xocongo	522478				
Hospital Gral. Ticomán	522578	24 x 24	14 y 28	800.00	1,600.00
Dermatología	522578				
C.S.T-III Dr. Ángel Brioso Vasconcelos	521628	12 x 12	3,7 y 9	400.00	1,200.00
Subtotal					18,400.00
Marzo					
C.S.T-II Ampliación Selene	661784	24 x 24	2,4,6,8,10,12,14 y16	800.00	6,400.00
C.S.T-II San José	661784				
C.S.T-II Topilejo	660979	24 x 24	7,11 y15	800.00	2,400.00
C.S.T-II San Andrés Totoltepec	520344				
C.S.T III Dr. Manuel Martínez Báez	522210	12 x 12	2	800.00	800.00
Hospital Gral. Ticomán					
C.S.T III Minas de Cristo	520941	24 x 24	1,3 y 5	400.00	1,200.00
C.S.T-III Dr. Luis E. Ruiz	661770				
Dermatología	522578	24 x 24	9 y 21	800.00	1,600.00
Hospital Gral. Ticomán					

Continúa...

... Continuación

Mes/Unidad	Placa	Turno	Día	Tarifa	Total pagado*
C.S. Carmen Serdán	662633	24 x 24	11	800.00	800.00
Oficina de Vestuario y Eq.	662633				
Dermatología	521859	24 x 24	10	800.00	800.00
C.S.T.III Beatriz Velasco de Alemán	662367				
Dermatología	522478	24 x 24	8	800.00	800.00
Xocongo	662959				
Hospital Gral. Ticomán	660211	24 x 24	18	800.00	800.00
Hospital Gral. Ticomán	660211				
C.S.T.III Dr. Juan Duque de Estrada	660952	24 x 24	20	800.00	800.00
C.S.T.III Dr. Atanasio Garza Ríos	660952				
C.S. II Del Mar	662678	24 x 24	10	800.00	800.00
C.S.T.III San Francisco Tlaltenco	660211				
Subtotal					17,200.00
Abril					
Almacén Central Red de Río	662625	24 x 24	8	800.00	800.00
Xocongo	662625				
J.S. San Andrés Totoltepec	520344	24 x 24	13	800.00	800.00
C.S. La Ciénega	660979				
Almacén Acopio	662160	24 x 24	2,4,6,8,10,12,14,16, 18,20,22,24,26,28 y 30	800.00	12,000.00
Espacio Interactivo S. Jóvenes	662760				
C.S.C.T.II Jalalpa	662705	12 x 12	4 y 8	400.00	800.00
C.S.C.T.III Dr. Ignacio Morones P.	662705				
C.S.T. III Dr. Manuel Escontría	662429	12 x 12	5	400.00	400.00
C.S. Dr. José María Rodríguez	662429				
Hospital Gral. Ticomán	662625	24 x 24	4 y 10	800.00	1,600.00
Dermatología	662665		20		
Dermatología	660620	24 x 24		800.00	800.00
Hospital Gral. Ticomán	660620				
Subtotal					17,200.00
Suma					60,400.00
16% IVA					9,664.00
Total					70,064.00

* Se muestra en pesos para no presentar variaciones significativas por decimales.

También se localizó un elemento con la placa núm. 521358 con los mismos apellidos y variación en el nombre, que firmó como supervisor y como policía auxiliar; además, los elementos con placas núms. 662625 y 662698, firmaron indistintamente con el mismo número de placa.

Lo anterior denota falta de control en la supervisión de los registros de asistencia de personal de la PADF por parte de los supervisores, encargados de turno y Comandante de la PADF y de SSP-DF, por no verificar con anticipación a su pago, que dichos elementos firmaran dos veces el mismo día. Por lo expuesto, SSP-DF no observó el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

Asimismo, SSP-DF incumplió la cláusula séptima del contrato correspondiente, que establece: “Rotación de elementos. Las partes convienen en que los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades serán prestados con el número de elementos y con las características a que se refiere la cláusula primera”.

- g) Derivado la revisión a las fatigas de servicios de vigilancia se detectaron elementos que firmaron haber cubierto servicios que van de 36 x 24 horas, hasta 72 x 24 horas consecutivas, es decir, que laboraron de 2 a 30 días consecutivos al mes, por lo que cobraron de 33 a 62 turnos, como se muestra a continuación:

Enero				Febrero				Marzo				Abril			
Placa	Días	Turnos		Placa	Días	Turnos		Placa	Días	Turnos		Placa	Días	Turnos	
		Al mes	Excedentes			Al mes	Excedentes			Al mes	Excedentes			Al mes	Excedentes
521578	5	40	7	521664	3	30	3	522239	5	38	5	662310	3	32	1
521671	3	32	3	522019	3	30	3	521664	3	36	3	661784	3	38	7
522019	3	42	9	523458	3	34	3	661784	2	32	1	662266	5	44	13
520780	5	32	7	522147	6	46	15	662266	5	48	15	662390	3	30	3
522020	2	32	1	522127	2	38	7	522019	3	36	3	660808	2	32	1
522147	5	48	15	520474	3	18	3	520249	2	32	1	662612	3	44	13
522127	5	40	7	522132	5	34	3	661666	3	32	3	660044	3	32	1
523518	4	34	1	521775	3	30	3	522020	3	32	3	662437	5	24	7
520617	3	32	3	522134	5	40	9	662698	3	34	1	662662	7	48	17
522229	5	30	7	522506	3	32	1	662293	3	34	1	662441	5	42	11
522134	4	44	11	521729	5	40	9	522147	4	48	15	662318	12	46	15
521729	5	42	9	523795	3	28	3	662229	3	28	3	660855	5	34	3
523212	3	28	3	521805	5	34	3	662437	2	38	5	662717	3	38	7
522397	3	34	1	520497	5	34	3	662703	3	32	3	662428	5	36	5
523432	3	16	3	522110	2	4	1	662393	3	24	3	662220	2	40	9
521229	2	40	7	522397	5	36	5	521674	3	34	1	662630	2	24	1
522450	2	24	1	521776	3	30	3	662440	3	34	1	662640	3	20	3
662160	32	64	31	520381	2	4	1	662662	4	44	11	661029	2	30	1
522029	3	34	1	522514	9	40	9	662441	5	48	15	662654	3	28	3
523532	3	34	1	522454	2	16	1	662863	2	30	1	662393	3	34	3
522116	5	42	9	523541	3	40	9	662318	2	42	9	662363	2	30	1
521154	3	26	3	522029	3	32	1	660855	3	34	1	662704	5	34	3
520496	3	22	3	521710	3	32	1	523795	3	38	5	662432	16	46	15
522403	5	34	1	523532	2	30	1	662347	6	40	7	662087	5	28	7
522114	3	28	3	522116	2	34	3	662411	3	34	1	660958	3	32	1
520806	5	38	5	521803	3	34	3	660675	4	38	5	662430	3	24	3
522705	3	32	3	522030	3	30	3	662645	3	34	1	662657	4	32	1
520066	3	42	9	521578	5	44	13	521229	2	42	9	662667	5	36	5
522075	3	34	1	522114	3	30	3	522291	2	24	1	660577	2	40	9
520353	5	46	13	520806	5	38	7	520381	3	32	3	660124	3	32	1
520812	5	44	11	522705	5	32	1	522514	3	38	5	522300	3	32	1
523072	3	32	3	522453	3	28	3	662654	3	28	3	660993	5	44	13
522113	3	32	3	520066	2	40	9	662363	3	32	3	660030	2	40	9
520995	3	34	1	522075	3	32	1	660137	3	32	3	662674	2	4	1
521709	3	30	3	520353	4	42	11	662432	2	42	9	662429	5	34	3
521128	7	40	7	520812	2	36	5	662087	3	20	3	662031	2	30	1
521898	5	44	11	523072	3	34	3	661228	3	32	3	662375	5	46	15
522277	3	32	3	522113	3	32	1	660468	3	20	3	662626	3	32	1
520362	4	34	1	521709	3	22	3	520284	6	36	3	662329	3	32	1
521791	3	34	1	521898	3	40	9	662648	2	32	1	660997	5	42	11
520357	5	46	13	520357	5	38	7	662233	3	34	1	660654	2	32	1
521324	2	32	1	520764	3	42	11	522114	8	42	9	661658	3	38	7
520151	3	34	1	520129	5	36	5	662651	7	46	13	662372	2	4	1
520764	5	46	13	522326	4	32	1	662667	5	36	3	660620	5	46	15
520129	5	42	9	524105	3	22	3	660577	2	40	7	662232	3	32	1
520320	2	8	1	520958	2	16	1	662405	3	40	7	662624	3	30	3

Continúa...

... Continuación

Enero				Febrero				Marzo				Abril			
Placa	Días	Turnos		Placa	Días	Turnos		Placa	Días	Turnos		Placa	Días	Turnos	
		Al mes	Excedentes			Al mes	Excedentes			Al mes	Excedentes			Al mes	Excedentes
524105	4	30	5	521301	3	28	3	520353	3	36	3	662314	2	24	1
521239	5	36	3	522243	3	30	3	520812	2	40	7	662302	4	44	13
522243	3	30	3	522578	5	38	7	662647	3	14	3	661603	3	32	1
522578	5	42	9	521630	5	18	7	522113	3	32	3	662652	2	32	1
521630	3	6	3	520371	3	32	1	520701	3	32	3	661031	2	32	1
520358	3	16	3	522500	3	32	1	521898	5	46	13	662379	2	40	9
521914	2	22	1	522452	5	34	3	522277	3	32	3	662655	3	28	3
520748	3	32	3	521937	5	42	11	662672	3	32	3	662367	3	30	3
520669	5	32	7	522463	3	28	3	661973	3	32	3	662408	3	36	5
520371	3	30	3	523234	4	38	7	660997	9	48	15	661996	7	44	13
521937	2	40	7	522089	3	32	1	520151	3	34	1	661145	5	36	5
522327	3	34	1	522478	3	34	3	520764	3	40	7	662615	5	42	11
521859	2	20	1	521982	5	26	7	520129	5	40	7	562384	2	40	9
522089	5	40	7	522499	3	28	3	660757	3	32	3	662267	3	36	5
522478	3	18	3	520400	2	30	1	661841	2	24	1	662028	3	36	5
521050	3	28	3	520464	3	16	3	521301	3	36	3	662658	2	6	1
521982	3	30	3	522157	5	46	15	662389	3	32	3	662438	7	32	1
520400	5	22	7	521966	2	40	9	662624	3	30	3	662678	2	36	5
522359	9	40	7	521591	3	34	3	522578	5	38	5	662421	2	32	1
522157	3	42	9	521363	4	8	5	662302	3	38	5	662656	3	32	1
521966	2	40	7	521105	3	34	3	662398	3	40	7	662617	5	40	9
520644	2	40	7	522477	3	32	1	520371	3	34	1	662387	5	46	15
520259	3	32	3	523176	3	32	1	662321	3	30	3	662649	9	50	19
521591	3	34	1	522101	3	28	3	661031	3	32	3	662336	2	28	1
522115	3	18	3	521962	3	32	1	662622	3	32	3	661786	3	34	3
521105	5	40	7	522164	3	34	3	521937	5	42	9	662004	2	40	9
520232	3	6	3	521861	3	28	3	522463	3	30	3	662635	5	38	7
524733	3	34	1	521981	5	44	13	521859	5	46	13	661398	2	38	7
522477	3	18	3	522416	5	32	1	522089	3	40	7	662344	2	40	9
523176	3	32	3	521794	3	30	3	522478	5	34	1	660992	2	16	1
523435	3	36	3	521085	2	38	7	660721	3	38	5	660057	3	40	9
522164	5	42	9	523514	3	32	1	661994	3	32	3	662714	5	34	3
521981	5	46	13	522308	3	30	3	661996	5	42	9	662682	7	38	7
522416	7	46	13	520640	2	38	7	661036	3	34	1	662706	5	44	13
522308	3	40	7	521358	3	14	3	520464	3	32	3	662378	5	42	11
520640	2	42	9	522144	3	26	3	662615	6	50	17				
521358	5	44	11	521370	3	26	3	662384	2	40	7				
522144	3	32	3	521804	2	34	3	662219	3	42	9				
521633	3	32	3	523660	3	32	1	662267	3	36	3				
522718	2	42	9	522718	2	38	7	660977	3	32	3				
523541	7	40	7					662652	3	32	3				
523388	3	24	3					521105	4	32	5				
								662550	2	4	1				
								662728	3	36	3				
								662658	3	34	1				
								662938	11	42	9				
								662678	5	36	3				
								662695	3	34	1				
								662383	3	26	3				
								522164	5	40	7				
								662387	5	46	13				
								523877	3	34	1				
								662649	5	46	13				
								521794	3	32	3				
								662004	2	42	9				
								523514	3	32	3				
								522308	3	40	7				
								661398	2	42	9				
								660664	3	32	3				
								662344	2	42	9				
								521633	3	36	3				
								662714	3	34	1				
								662682	3	32	3				
								662706	7	44	11				
								521921	7	44	11				
Totales		476				372				551		471			

Tal situación confirma la falta de control en la supervisión de los registros de asistencia de personal de la PADF por parte de los supervisores y del personal de SSP-DF; de lo anterior se observó que las fatigas correspondientes a los meses revisados en la muestra (enero a abril) se localizaron 1,870 turnos excedentes cubiertos por 867.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Elementos	Costo*	Turnos excedentes	Subtotal	IVA	Total
Enero	88	400.00	476	190.4	30.4	220.8
Febrero	86	400.00	372	148.8	23.8	172.6
Marzo	111	400.00	551	220.4	35.3	255.7
Abril	81	400.00	471	188.4	30.1	218.5
Total	366		1,870	748.0	119.6	867.6

* Pesos.

Por lo anterior se incumplieron los puntos 21 y 23 del “Pliego de Consignas” vigente en 2012 (primer y segundo semestres) en los cuales se establece: “El elemento no podrá laborar turnos de 72 x 24, 48 x 24, y 36 x 24, ni será prestado para cubrir otros turnos diferentes al suyo”; cabe mencionar que el “Pliego de Consignas” está regulado bajo la cláusula tercera del contrato núm. 29207, el cual establece: “Pliego de Consignas’ [...] a que se sujetará el personal asignado al servicio, será elaborado por ‘el organismo’ de acuerdo a las necesidades, contando con el asesoramiento y la aprobación de ‘La corporación’ y se referirá exclusivamente a las tareas a las que deberá sujetarse los elementos durante el desempeño del servicio”.

Tampoco se atendieron las cláusulas primera y séptima del contrato núm. 29207, las cuales establecen:

“Cláusula primera. ‘Objeto’. ‘El organismo’ contrata los servicios de seguridad y vigilancia de ‘la corporación’ y esta se obliga a prestar los servicios [...] con los elementos, equipos, turnos, tarifas y costos [...]

”Cláusula séptima. ‘Rotación de elementos’. Las partes convienen en que los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades serán prestados con el número de elementos y con las características a que se refiere la cláusula primera.”

En respuesta a la reunión de confronta celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso b) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Salud, proporcionó el oficio núm. CRMSG/005719/2013 del 29 de agosto de 2013, mediante el cual la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales en los SSP-DF, informó lo siguiente:

“a) Se reitera que toda vez que los servicios de vigilancia se han estado contratando de manera continua con la Policía Auxiliar el Distrito Federal, por Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, de forma ininterrumpida, no se ha elaborado requisición, sin embargo a partir de esta situación se elaborará la requisición correspondiente.

”b) [...] para el presente período, se solicitó al Área financiera de este Organismo mediante oficio núm. CRMSG/SSG/004735/2013 de fecha 20 de julio de 2012, la modificación de la suficiencia presupuestal, esto porque el servicio se presta a unidades acreditadas y no acreditadas de esta Entidad para que de considerarlo pertinente dicha área financiera llevar a cabo los trámites respectivos de separación de dicho recurso, para lo cual se requirieron dos solicitudes de suficiencia presupuestal, una para las unidades acreditadas y otra para las no acreditadas.

”Asimismo se solicitó a la Policía Auxiliar del Distrito Federal, la elaboración del contrato de seguridad y vigilancia de acuerdo a las dos fuentes de financiamiento (recursos propios y recursos federales) para la contratación del servicio.”

Del análisis a la información proporcionada por SSP-DF se determinó que el resultado no se modifica, ya que con las medidas adoptadas por la entidad confirman las irregularidades en cuanto a que se elaborará la requisición de los servicios de vigilancia, que para 2013 se tramitó la suficiencia presupuestal específica: una para las Unidades Acreditadas y otra para las no Acreditadas, y que también se tramitaron contratos y convenios por fuente de financiamiento.

En respuesta a la reunión de confronta celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con los incisos c), d), e), f), y g) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Salud, proporcionó

el oficio núm. CRMSG/005719/2013 del 29 de agosto de 2013, mediante el cual la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales de los SSP-DF, informó lo siguiente:

“c) Al respecto y como complemento a lo manifestado en la reunión del 22 de julio de 2013, el desfase se debió a la demora en el tiempo de entrega de las listas de asistencia de los elementos de vigilancia, por parte de las unidades donde se proporcionó el servicio, lo que imposibilitó efectuar la conciliación en tiempo y forma [...]

”d) [...] se realizó una nueva revisión de las fatigas [...] encontrando que no se contabilizaron la totalidad de documentos que fueron entregados para su revisión conforme a lo siguiente:

”De los meses de enero, febrero, marzo y abril no se contabilizaron los turnos del C.S. Tlalpexco, Felipe Berriozábal y Centro Antirrábico Luis Pasteur, unidades no acreditadas pertenecientes a la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero.

”Del mes de febrero y abril no se proporcionaron las listas del Centro de Salud Rafael Ramírez Suárez, y Valle Madero respectivamente, debido a que la documentación no se encontró en el archivo correspondiente no obstante haberse solicitado copia de las fatigas correspondientes a la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero, para las aclaraciones pertinentes.

”Respecto a las fatigas de enero a abril que no fueron proporcionadas para su revisión, emitidas por el comandante las cuales no acreditaron 121 turnos, me permito adjudicar las listas de asistencia de enero a abril referidas, a fin de que sirva proceder a su análisis y determinación correspondiente, toda vez que una omisión meramente involuntaria no se proporcionaron con oportunidad.

”e) Con relación a este punto si bien no se cuenta con las firmas del servicio del supervisor de la corporación y de los responsables designados por el organismo, también es cierto que se procedió a conciliar listas correspondientes en los términos previstos en la cláusula quinta del contrato [...] no omito señalar que de la revisión efectuada a las fatigas en comento, no se encontró evidencia de que los elementos firmaran como ‘Encargados de turno’ pero sí como policías auxiliares, ya que el único lugar con que cuenta con ‘Encargados de turno’

es el inmueble de Xocongo, asimismo los días en que aparecen los nombres de los 'Encargados de Turno' en dicho inmueble obedece al doblaje de turnos, toda vez que al no presentarse el policía lo cubre como policía y no como 'Encargado de Turno' a fin de evitar que se incumpla con el servicio, lo que habitualmente se valida con la firma del responsable de la unidad.

"f) Respecto a esto informo de la revisión efectuada a las fatigas intramuros se encontró que efectivamente algunos elementos de vigilancia firmaron dos veces el mismo día en diferente lugar, esto debido a que el elemento omitió firmar su salida el día en que inició su turno, firmando el día posterior del inicio de su turno, lo que ocasionó que al presentarse a cubrir y firmar el turno en otra unidad, su asistencia se viera reflejada la misma fecha en sitios distintos, no obstante que el turno fue cubierto por un elemento diverso, debiendo destacar que las fatigas presentan las firmas de validación y visto bueno de la asistencia de los elementos, por parte de los responsables administrativos, con lo que se da por cubierto el servicio de vigilancia [...]

"g) [...] los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal contrató 141,580 turnos para prestar servicios de vigilancia intramuros, los cuales fueron proporcionados en los lugares indicados, avalados por las fatigas que presentan las firmas de los responsables administrativos con lo que se dio por cubierto el servicio de vigilancia, cabe señalar que el otorgamiento y asignación de turnos dobles es competencia exclusiva de la Policía Auxiliar del D.F., y no así de este Órgano toda vez que no existe responsabilidad para el mismo por los gastos extraordinarios que se originen por este tipo de servicio, no obstante de que tuvieron conocimiento de la consigna, que a su texto señala lo siguiente: el elemento no podrá laborar turnos de 72 x 24, 48 x 24 y 36 x 24, ni será prestado para cubrir otros turnos diferentes al suyo (*sic*). Y debido a que las unidades que recibieron éste se encuentran ubicadas en zonas con un alto índice de inseguridad, y con la finalidad de resguardar la seguridad de personal, pacientes, visitantes, y bienes que ahí se concentran, y para evitar posibles daños al patrimonio de este Organismo, Policía Auxiliar del D.F., determinó proporcionar el servicio de vigilancia como él lo consideró pertinente (dobles turnos).

"Asimismo es importante señalar que este tipo de acciones aun cuando están previstas en las consignas establecidas y que adicionan al contrato para la prestación de estos servicios,

las mismas no regulan en forma alguna los términos de dicho contrato, lo cual impidió a este Organismo ejercer algún tipo de sanción económica o administrativa, con motivo de este particular cuestionamiento, por lo que en lo sucesivo se establecerá un mayor control para evitar situaciones similares.

”Por otra parte, mediante oficio DAF/3563/2013 de fecha 28 de agosto, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó al Director Ejecutivo de Operación Policial del Distrito Federal que sea cubierta en su totalidad la plantilla de elementos de vigilancia y con ello evitar se reporten turnos que excedan más de 24 x 24.

”Cabe mencionar que mediante Circular CRMSG/SSG/39/2013 [...] se solicita a los Directores Jurisdiccionales un informe en el cual se aclaren o justifiquen la razón por la cual se modificó el formato de registro de asistencia, así como los motivos por los cuales se realizaron turnos de 36 x 26 hasta 72 x 24 horas consecutivas.”

Del análisis a la información proporcionada por SSP-DF se determinó que el resultado no se modifica, ya que con las medidas adoptadas por la entidad confirman las irregularidades en cuanto a que se elaborará la requisición de los servicios de vigilancia, que para 2013 se tramitó la suficiencia presupuestal específica: una para las Unidades Acreditadas y otra para las no acreditadas, y que también se tramitaron contratos y convenios por fuente de financiamiento.

Asimismo, respecto a las fatigas proporcionadas en la reunión de confronta, se confirma que son las mismas que fueron contabilizadas por la CMHALDF conjuntamente con el encargado del servicio por parte de la PADF y el área de SSP-DF, tal como consta en el anexo de la minuta de conteo realizado el 19 de julio, donde aparecen los turnos de los Centros de Salud Tlalpexco y Felipe Berriozábal y del Centro Antirrábico Luis Pasteur.

En lo que corresponde al Centro de Salud Dr. Rafael Ramírez Suárez, SSP-DF proporcionó fatigas de vigilancia adicionales a las proporcionadas en la etapa de ejecución de los trabajos de auditoría, que amparan 62 turnos de los 589 turnos observados como faltantes, de los cuales resultaron 527 turnos no justificados con las fatigas correspondientes.

Además, SSP-DF proporcionó las fatigas de vigilancia correspondientes a 120 turnos efectuados por el Comandante de la corporación, observados como faltantes en la etapa de auditoría.

Finalmente, se confirman las inconsistencias del personal que firmó como encargado de turno y policía auxiliares, además de los turnos de elementos que firmaron el mismo día en diferente lugar. Respecto a los turnos excedentes y dobles, el organismo indica que ha implementado medidas de control a efecto de evitar estas inconsistencias.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-23-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que invariablemente se elaboren las suficiencias presupuestales correspondientes, previo al ejercicio de los recursos destinados al Fondo Seguro Popular lo anterior, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-24-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para ejercer los recursos destinados al Fondo Seguro Popular, a fin de evitar que se ejerzan recursos para el pago de vigilancia de Unidades no Acreditadas o que no estén directamente involucradas en la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-25-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los registros contables y la autorización de los pagos de los servicios de vigilancia, muestren de manera clara y por separado los recursos que se ejerzan con cargo al Fondo Seguro Popular, de acuerdo con los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-26-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones de control y de supervisión para que, en el momento de elaborar las conciliaciones de turnos que amparan los pagos efectuados con recursos del Fondo Seguro Popular, se disponga del total de los “Registro de asistencia de personal de seguridad y vigilancia” (fatigas), a fin de realizar el cálculo real con base en los turnos establecidos en las fatigas correspondientes, de acuerdo con los contratos de prestación de servicios de vigilancia respectivos.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-27-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones de control y de supervisión para que los servicios de vigilancia pagados con cargo al Fondo Seguro Popular sean prestados con los turnos, elementos y condiciones establecidos en los contratos de prestación de servicios de vigilancia respectivos.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-28-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones de control y de supervisión para verificar que el “Registro de asistencia de personal de seguridad y vigilancia” (fatigas), cuyos pagos se efectúen con recursos del Fondo Seguro Popular, se elaboren de manera uniforme, y contengan las firmas de validación y supervisión establecidos, de acuerdo con lo establecido en los contratos de prestación de servicios de vigilancia respectivos.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-29-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones respecto a los servicios de vigilancia pagados con recursos del Fondo Seguro Popular, con la finalidad de que se avale la cantidad de elementos que prestan dicho servicio, con relación al lugar, día y turno en que éste se lleve

a cabo, y conforme a la firma del elemento o cargo; y que se registre dicha supervisión en las fatigas correspondientes, de acuerdo con los contratos de prestación de servicios de vigilancia respectivos.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-30-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que en los pagos efectuados por los servicios de vigilancia con recursos del Fondo Seguro Popular no se consideren los turnos de elementos que firmen más de una vez el mismo día y horario, los turnos de elementos de vigilancia que firmen con distintos números de placas de identificación u otros conceptos no establecidos en los contratos de prestación de servicios de vigilancia respectivos.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-31-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los servicios de vigilancia pagados con recursos del Fondo Seguro Popular sean prestados por elementos que no excedan en su servicio la cantidad de turnos establecidos en los Pliegos de Consignas de los respectivos contratos de prestación de servicios de vigilancia.

Secretaría de Salud

Partida 3993 “Subrogaciones”

7. Resultado

Del monto erogado por la SS en 2012 con recursos del Fondo Seguro Popular con cargo a la partida 3993 “Subrogaciones” por 122,344.6 miles de pesos, se determinó una muestra de auditoría de 16.3% (19,925.4 miles de pesos), respecto al total ejercido en dicha partida. El importe de la muestra se conformó de ocho CLC, las cuales fueron elaboradas por la SS para efectuar el pago al prestador de servicios DICIPA, S.A. de C.V., al amparo del contrato abierto núm. SSDF/DGA/021/2012.

En el análisis de la documentación que ampara el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se observó lo siguiente:

- a) Mediante la requisición núm. 19/2012 del 26 de diciembre de 2011, la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, con cargo al Fondo Seguro Popular solicitó contratar el servicio de Paquete Integral de Pruebas Efectivas realizadas de Laboratorio para cubrir por tres meses (1o. de enero al 31 de marzo de 2012) las necesidades de las Unidades Hospitalarias acreditadas en Seguro Popular. Dicha requisición contó con el oficio de suficiencia presupuestal núm. UDPSO/SP/0005/2012 del 26 de diciembre de 2011, por un monto de 18,656.1 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a recursos del Fondo Seguro Popular aplicados a la partida 3993 “Subrogaciones”, con lo cual se cumplió el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.
- b) Para la adquisición de los servicios solicitados y la adjudicación del contrato respectivo, la SS llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, inciso c); 28; 52; 54, fracción II; 63, fracción I, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el artículo 30, fracción VII, de su Reglamento Interior, por el período del 1o. de enero al 31 de marzo de 2012, por un importe mínimo de 1,865.6 miles de pesos (IVA incluido) y un importe máximo de 18,656.1 miles de pesos (IVA incluido).

Con objeto de verificar que los actos del procedimiento de adjudicación señalado se efectuaron de acuerdo con la normatividad respectiva, que el prestador de servicios adjudicado cumpliera los requisitos y documentación solicitados en ésta y que se otorgaran las condiciones más favorables para la SS en cuanto a precio y tiempo de entrega, mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SS/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a la SS el expediente del procedimiento de adjudicación. En respuesta, la dependencia proporcionó el expediente solicitado y de su análisis, se determinó que se contó con lo siguiente:

- Requisición núm. 019/2012, elaborada y firmada el 6 de diciembre de 2011 por el Director General de Servicios Médicos, el Director de Medicamentos, Insumos y Tecnología, para la adquisición de los servicios Paquete Integral de Pruebas Efectivas

realizadas de Laboratorio para cubrir por tres meses las necesidades de las Unidades Hospitalarias acreditadas en Seguro Popular en la partida 3993 "Subrogaciones"; y con las firmas de autorización presupuestal y de autorización del 26 de diciembre de 2011 para la adquisición, del Jefe de Presupuesto y la Subdirectora de Adquisiciones, por un monto de 18,656.1 miles de pesos (IVA incluido).

- Acta de la décimo segunda sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 29 de diciembre de 2011, en la que consta la autorización para la adquisición del caso núm. 11/2012, indicado en el numeral 8.12, denominado Proyecto: Adquisición de Paquete Integral de Pruebas Efectivas realizadas de Laboratorio Clínico.
- Autorización del titular de la dependencia para la adjudicación directa por excepción núm. 11/2012, de conformidad con el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, elaborada por el Director de Atención Hospitalaria y con visto bueno del Director General de Servicios Médicos y Urgencias.
- Oficio núm. DRM/SA/JUDCD/229/2011 del 30 de diciembre de 2011 de aviso a DICIPA, S.A. de C.V., mediante el cual se le comunica que de conformidad con el Acuerdo del SAAAPS en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, se le adjudica la partida para la prestación de los servicios Paquete Integral de Pruebas Efectivas realizadas de Laboratorio por un monto mínimo de 1,865.6 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 18,656.1 miles de pesos (IVA incluido). Por lo que dicho prestador de servicios debía presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos con el formato de la garantía de cumplimiento por el 15.0% del monto máximo total a fin de elaborar el contrato respectivo.

Del análisis de la documentación proporcionada por la SS, no se determinaron observaciones.

- c) Del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, la SS suscribió con DICIPA, S.A. de C.V., el contrato abierto núm. SSDF/DGA/021/2012 del 30 de diciembre de 2011, cuyo objeto fue adquirir el servicio Paquete Integral de Pruebas Efectivas realizadas de Laboratorio, conforme al Anexo "2" del mismo contrato.

El importe del contrato abierto núm. SSDF/DGA/021/2012 del 30 de diciembre de 2011 ascendió a un importe mínimo de 1,608.3 miles de pesos más el 16.0% de IVA (257.3 miles de pesos), que equivale a la cantidad de 1,865.6 miles de pesos (IVA incluido) y hasta un importe máximo de 16,082.8 miles de pesos, más el 16.0% de IVA (2,573.3 miles de pesos) lo que da un monto de 18,656.1 miles de pesos, con vigencia del 1o. de enero al 31 de marzo de 2012. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó a la SS la póliza de fianza y su ampliación núm. 1308907 de la afianzadora Fianzas Monterrey, S.A., ambas del 30 de diciembre de 2011, por un importe de 2,350.7 miles de pesos (sin IVA) y 61.8 miles de pesos (sin IVA) miles de pesos, respectivamente, por lo que la fianza quedó ampliada por 2,412.4 miles de pesos (15.0% del importe total del contrato sin incluir IVA).

El contrato mencionado fue suscrito conforme a los artículos 51, fracciones I, II, y III; y 54, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

Asimismo, el prestador de servicios y la SS suscribieron el convenio modificadorio núm. SSDF/DGA/021/2012-1 del 30 de marzo de 2012, cuyo objeto fue el de incrementar el monto máximo del contrato y el plazo de prestación de servicios, de 18,656.1 miles de pesos (IVA incluido) a un importe máximo 23,320.1 miles de pesos (IVA incluido). A fin de garantizar la prestación de los servicios DICIPA, S.A. de C.V., exhibe el documento de ampliación con línea de validación núm. 0913 C4ED 47 para la fianza núm. 1308907 de Fianzas Monterrey, S.A., del 30 de marzo de 2012, por un monto de 603.1 miles de pesos, con lo que se incrementó la garantía original de 2,412.4 miles de pesos en 3,015.5 miles de pesos. Asimismo, el contrato fue ampliado en tiempo del 31 de marzo al 19 de abril de 2012.

- d) La SS efectuó el pago al proveedor DICIPA, S.A. de C.V., al amparo del contrato abierto núm. SSDF/DGA/021/2012 del 30 de diciembre de 2011; y del convenio modificadorio núm. SSDF/DGA/021/2012-1 del 30 de marzo de 2012, por un importe parcial de 19,925.4 miles de pesos (IVA incluido), soportado con la documentación, CLC, cantidad de pruebas de laboratorio pagadas e importes que se describen a continuación:

(Miles de pesos)

CLC		Factura		Cantidad de pruebas	Subtotal	IVA	Total
Número	Fecha	Número	Fecha				
26-CO-01 100609	24/IV/12	EA-4709	20/II/12	6,108	155.1	24.8	179.9
		EA-4710	20/II/12	4,709	104.2	16.7	120.9
		EA-4714	20/II/12	7,229	200.0	32.0	232.0
		EA-4716	20/II/12	3,234	62.3	10.0	72.3
		EA-4717	20/II/12	4,871	110.8	17.7	128.5
		EA-4719	20/II/12	22,546	460.6	73.7	534.3
		EA-4720	20/II/12	4,665	121.8	19.5	141.3
		EA-4728	21/II/12	4,458	134.3	21.5	155.7
		EA-4755	22/II/12	1,152	32.5	5.2	37.7
		EA-4756	22/II/12	4,557	93.8	15	108.8
		EA-4757	22/II/12	3,979	107.9	17.3	125.2
		EA-4758	22/II/12	29,460	624.9	100	724.9
		EA-4759	22/II/12	34,817	715.0	114.4	829.4
		EA-4760	22/II/12	28,309	540.4	86.5	626.9
		EA-4761	22/II/12	4,498	142.2	22.8	165.0
		EA-4762	22/II/12	25,333	535.1	85.6	620.7
		EA-4765	22/II/12	3,952	96.4	15.4	111.9
		EA-4766	22/II/12	1,858	47.4	7.6	55.0
		EA-4767	22/II/12	8,424	194.9	31.2	226.1
		EA-4768	22/II/12	7,673	143.4	22.9	166.3
		EA-4770	22/II/12	4,090	88.1	14.1	102.2
Subtotal				215,922	4,711.1	559.5	5,465.0
26-CO-01 101114	4/VI/12	EA-5306	16/III/12	3,661	73.8	11.8	85.6
		EA-5308	16/III/12	3,735	76.7	12.3	89.0
		EA-5821	12/IV/12	4,177	85.1	13.6	98.8
Subtotal				11,573	235.6	37.7	273.4
26-CO-01 101117	4/VI/12	EA-4713	20/II/12	2,693	53.8	8.6	62.5
		EA-4722	20/II/12	35,716	767.7	122.9	890.6
		EA-4764	22/II/12	23,802	487.5	78.0	565.5
		EA-5299	16/III/12	6,631	161.0	25.8	186.8
		EA-5300	16/III/12	37,485	796.7	127.5	924.2
		EA-5305	6/III/12	10,269	197.4	31.6	229.0
		EA-5310	16/III/12	26,020	533.8	85.4	619.2
		EA-5313	16/III/12	42,175	1,009.6	161.5	1,171.1
Subtotal				184,791	4,007.5	641.3	4,648.9
26-CO-01 101155	7/VI/12	EA-4876	29/II/12	6,268	198.0	31.7	229.6
		EA-4877	29/II/12	9,293	216.8	34.7	251.5
		EA-4878	29/II/12	31,585	668.3	106.9	775.2
		EA-4879	29/II/12	41,246	842.5	134.8	977.3
		EA-4880	29/II/12	28,575	614.9	98.4	713.3
		EA-4881	29/II/12	4,018	108.1	17.3	125.4
		EA-4919	29/II/12	36,412	702.2	112.5	814.7
		EA-5166	13/III/12	4,829	119.9	19.2	139.1
		EA-5167	12/III/12	3,404	90.5	14.5	105.0
		EA-5244	14/III/12	5,233	107.5	17.2	124.8
		EA-5304	16/III/12	6,948	191.9	30.7	222.6
		EA-5307	16/III/12	5,701	130.1	20.8	150.9
		EA-5312	16/III/12	7,107	184.0	29.4	213.4
		EA-5429	26/III/12	1,494	42.0	6.7	48.8
Subtotal				192,113	4,216.7	674.8	4,891.6
26-CO-01 101164	7/VI/12	EZ-151	24/V/12	8,169	163.8	26.2	190.0
Subtotal				8,169	163.8	26.2	190.0

Continúa...

... Continuación

CLC		Factura		Cantidad de pruebas	Subtotal	IVA	Total
Número	Fecha	Número	Fecha				
26-CO-01 101800	20/VII/12	EA-5303	16/III/12	5,884	180.3	28.9	209.2
		EZ-412	3/VII/12	15	2.5	0.4	2.8
Subtotal				5,899	182.8	29.3	212.0
26-CO-01 103300	23/X/12	EA-4723	20/II/12	37,112	940.4	150.5	1,090.8
		EA-4763	22/II/12	3,029	87.9	14.1	102.0
		EA-4771	22/II/12	4,793	158.3	25.3	183.6
		EA-4883	29/II/12	29,422	615.4	98.5	713.9
		EA-4884	29/II/12	2,481	58.8	9.4	68.2
		EA-4885	29/II/12	5,045	110.4	17.7	128.1
		EA-5245	14/III/12	8,937	172.7	27.6	200.3
		EA-5502	29/III/12	10,655	254.0	40.6	294.6
		EA-5503	29/III/12	9,539	183.0	29.3	212.3
		EA-5508	29/III/12	30,729	658.2	105.3	763.5
		EA-5636	30/III/12	5,005	106.2	17.0	123.2
		EY-197	4/IV/12	7,817	221.5	35.3	256.8
Subtotal				154,564	3,566.8	570.6	4,137.3
26-CO-01 103310	23/X/12	EA-5505	29/III/12	4,056	92.7	14.7	107.4
Subtotal				4,056	92.7	14.7	107.4
Total				777,087	17,177.0	2,748.4	19,925.4

Cabe señalar que dichas facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.

Además, se verificó que las facturas expedidas por el proveedor, se identificaron con el sello del Programa Seguro Popular con la clave CSASF.

Del pago descrito en el presente inciso no se generaron observaciones.

- e) En relación con la documentación que comprueba que los servicios pagados mediante las CLC determinadas como parte de la muestra se cumplieron por el prestador de servicios, la SS proporcionó el documento “Censo de Pruebas Efectivas Realizadas”, anexo a cada factura, requisitado con la cantidad y el tipo de prueba de laboratorio realizado, firmado por los encargados de la Unidad Médica donde se efectuaron las pruebas y firma del representante del proveedor de servicios.

Con objeto de verificar que el gasto ejercido se hubiese asignado para la atención de beneficiarios afiliados al Seguro Popular, mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf/107/12/13-09 del 5 de agosto de 2013, la CMHALDF solicitó a la SS el padrón de beneficiarios atendidos con las CLC determinadas como muestra; sin embargo, a la fecha de la auditoría (agosto de 2013) no ha remitido respuesta alguna.

En respuesta a la reunión de confronta celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso e) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS, proporcionó nota informativa del 28 de agosto de 2013, mediante la cual la Dirección de Recursos Financieros de la SS comunicó lo siguiente:

“1. De la CLC núm. 26C001 100609 del 24 de abril de 2012 por un monto de \$5,464,811.02 expedida para su pago con cargo a la partida 3993 ‘Subrogaciones’, padrón de los beneficiarios a los que les fueron efectuadas pruebas de laboratorio, conteniendo como mínimo su nombre, número de afiliación, unidad médica emisora de la orden de laboratorio, y costo por beneficiario (hasta integrar el monto de la CLC).

”Me permito informar lo siguiente:

”La CLC núm. 26C001 100609 por un monto de \$5'464,811.03, fue elaborada para pago de pruebas de laboratorio correspondientes a 21 hospitales de la Secretaría de Salud del D.F. Anexo 1.

”En la CLC núm. 26C001 100609 se pagaron 44 tipos de pruebas por un total de 215,980 que se realizan en los diferentes hospitales de la red, de acuerdo a la Relación. Anexo 2

”Cada Hospital genera cierto número de pruebas cada mes (corte del 01 al 25). Se adjunta un ejemplo del Hospital General Iztapalapa, mediante el cual se puede observar que del 01 al 25 de enero de 2012 el Hospital generó 22,546 pruebas de laboratorio con un monto de \$534,276.48. (Este importe forma parte de la CLC 100609). Anexo 3

”El reporte que presenta el proveedor (DICIPA, S.A. DE C.V.) cada mes por cada uno de los hospitales de la red, se genera de acuerdo al formato que se presenta como ejemplo en Anexo 4.

”Por lo anteriormente expuesto sobre el volumen de la información solicitada, y debido a que la información que requiere el órgano de fiscalización debe contener como mínimo nombre, número de afiliación, unidad médica emisora de la orden de laboratorio, y costo por beneficiario (hasta integrar el monto de la CLC).

”Estamos remitiendo en CD un avance de la información solicitada, por cada uno de los hospitales que integran la CLC 100609, conteniendo hospital, nombre del paciente, sexo, edad, servicio, núm. de expediente, folio del seguro popular, pruebas realizadas y costo; información que fue integrada por Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud. (Anexo 5)

”Se está trabajando en la integración del total de las pruebas realizadas durante el período solicitado por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (enero 2012); sin embargo debido también a que se está trabajando lo requerido por la Auditoría Superior de la Federación, nos hemos visto rebasados en las cargas de trabajo. Por lo que consideramos que aproximadamente en 15 días hábiles estaremos complementado la información requerida.”

Asimismo, remitió copia fotostática de la documentación enunciada en su dicho.

Del análisis a la información y documentación remitida por la Coordinación de Asesores de la SS, se determinó que no solventa la observación, debido a que se encontró incompleta y sin cumplir los atributos requeridos para efectuar el análisis correspondiente, y determinar si los servicios fueron prestados a beneficiarios del Fondo Seguro Popular. Además, denota falta de control en el ejercicio de los gastos efectuados por los gastos pagados por subrogación, debido a que la SS no contó con los registros de las erogaciones efectuadas, donde conste que efectúan un control que muestre la prestación de los servicios a los afiliados al Seguro Popular.

Por lo anterior, la SS incumplió el artículo 44, párrafo III, inciso b), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, que estipula lo siguiente:

“La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo siguiente: [...]

”b) [...] adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.”

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los servicios subrogados pagados con cargo al Fondo Seguro Popular, se destinen a la prestación de servicios a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”

8. Resultado

Del monto erogado por SSP-DF en 2012, con recursos del Fondo Seguro Popular con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” por 9,247.8 miles de pesos, se determinó una muestra de auditoría de 8.3% (768.7 miles de pesos) respecto al total ejercido en dicha partida.

El importe de la muestra fue provisionado por SSP-DF mediante la póliza núm. D-1219 del 31 de diciembre de 2012, por un importe de 768.7 miles de pesos (no aplica IVA), para el pago de ayudas a 85 promotores voluntarios, justificado por igual número de cartas de adhesión al programa.

En el análisis de la documentación que ampara el procedimiento de otorgamiento de las ayudas, y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se observó lo siguiente:

- a) Mediante el oficio circular núm. CNPSS/SPPS/072/12 del 27 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud informó a los titulares de los Servicios Estatales de Salud que con el propósito de fortalecer las acciones de coordinación que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, iniciaron en enero de 2012, en el marco del artículo 454, numeral III, inciso c), del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud, que establece:

“Los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal deberán destinarse [...] c) al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)”.

De igual manera, en el punto 4 del citado oficio circular se señala lo siguiente:

“Los recursos programados en este concepto son transversales a los otros conceptos de gasto, por lo que se podrán incluir recursos programados en los siguientes conceptos de gasto: servicios personales, medicamentos, insumos y materiales de curación y equipamiento que estén destinados a acciones de promoción y prevención de salud. [...]

”b) Personal eventual voluntario y promotores de salud para programas prioritarios.”

Asimismo, mediante el oficio circular núm. CNPSS/SPSS/214/12 del 15 de mayo de 2012, emitido en alcance al oficio núm. CNPSS/SPPS/072/12 del 27 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud informó a los titulares de los Servicios Estatales de Salud, los lineamientos a seguir en lo relativo a las ayudas a otorgar a los voluntarios y promotores de salud para programas prioritarios, que son los siguientes:

“a) Los instrumentos consensuales que se realicen para el pago de los reconocimientos de los voluntarios y promotores de salud para programas prioritarios, deberán ser acordes a los perfiles y requisitos generales establecidos en el Anexo 1 del oficio núm. CNPSS/SPPS/072/12 [1. Cartilla del SMN 2. Acta de nacimiento, 3. Comprobante de estudios 4. CURP 5. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses 6. IFE 7. Solicitud de empleo 8. Declaración de no desempeñar otro empleo en la Secretaría de Salud 9. Mayor de 19 años/ perfil apartado III. Vacunación.- Estudiantes o pasantes de enfermería y/o estudios técnicos afines, elaboración de informes de actividades diarias], lo anterior sin que implique la firma de un contrato de honorarios.

”b) Conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal la partida presupuestal que considera las ‘asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones

[...] es la 44105 'Apoyo a voluntarios que participan en diversos Programas Federales'; sin embargo, en el ámbito estatal deberá emplearse la partida presupuestal equivalente que resulte aplicable para el otorgamiento de apoyos voluntarios.

"c) Se sugiere que el emolumento que perciban las personas físicas que participan como voluntarios en los programas federales, sea acorde al monto que de manera histórica la entidad viene otorgando para la actividad equivalente o similar solicitada y, en su caso, que no exceda el monto establecido por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para los promotores sociales de dicho programa [\$6,800.00 pesos mensuales], el cual puede ser consultado en la siguiente página <http://dgao.oportunidades.gob.mx/siel/>."

- b) Mediante el oficio núm. DVIE/1483/12 del 3 de mayo de 2012, la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica solicitó a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales que, derivado de la autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para la ejecución del Programa de Protección Social en Salud, la afiliación de 200 promotores voluntarios, atendiendo los requisitos y el perfil señalados en el oficio circular núm. CNPSS/SPPS/072/12 del 27 de febrero de 2012, emitido por dicha Comisión.

A su vez, mediante el oficio núm. CRMSG/SOL.SUF./SA/524/12 del 28 de junio de 2012, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros la suficiencia presupuestal de recursos del Fondo Seguro Popular. En respuesta, mediante el oficio núm. CFR/1151.BIS/2012 del 16 de julio de 2012, la Coordinación de Recursos Financieros en los SSP-DF, autorizó la suficiencia presupuestal con cargo a recursos del Fondo Seguro Popular, Programa Nacional de Reducción de Mortalidad Infantil, por un total de 3,600.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", con lo cual se cumplió con el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

- c) En la muestra seleccionada se verificó que SSP-DF suscribió cartas de adhesión, formalizadas por la Dirección de Administración y Finanzas y el respectivo promotor

voluntario de vacunación universal, instrumento que no se constituyó como contrato de honorarios, en cumplimiento del oficio circular núm. CNPSS/SPSS/214/12 del 15 de mayo de 2012, inciso a), emitido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En dichas cartas, se estableció como objetivo encomendar al promotor voluntario que impulsara las acciones del Programa de Vacunación Universal, además de desarrollar la encomienda de manejo y aplicación de biológicos, identificación de sintomatología básica asociada a enfermedades previsibles por vacunación, conocimiento sobre factores de riesgo para enfermedades y diarrea y elaboración de informes de actividades diarias.

Asimismo, en dichas cartas de adhesión se estipuló al promotor voluntario “presentar a ‘el Organismo’ cuando se le requiera, el informe escrito de las actividades que haya realizado, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios y el resultado de éstos”.

SSP-DF y los promotores voluntarios suscribieron 85 cartas de adhesión por los siguientes períodos:

Vigencia	Cantidad de cartas de adhesión formalizadas
Del 16/VII/12 al 15/VIII/12	5
Del 16/VII/12 al 30/VIII/12	2
Del 16/VII/12 al 31/XII/12	39
Del 16/VIII/12 al 31/XII/12	29
Del 20/VII/12 al 31/XII/12	1
Del 27/VIII/12 al 31/XII/12	1
Del 1/IX/12 al 31/XII/12	8
Total	85

- d) En relación con la documentación que comprueba el pago de las ayudas, mediante la póliza núm. D-1219 del 31 de diciembre de 2012, SSP-DF provisionó el pago de ayudas a 85 promotores voluntarios por un monto de 768.7 miles de pesos, de los cuales efectuó entregas de ayudas con las pólizas siguientes:

(Miles de pesos)

Póliza	Fecha	Monto	Cantidad de promotores
E-1	3/IV/13	1.5	1
E-5	10/IV/13	4.5	1
E-8	11/IV/13	4.5	1
E-17	4/VI/13	1.5	1
E-45	27/III/13	4.5	1
E-69	5/VI/13	1.5	1
E-73	27/III/13	2.9	1
E-74	28/II/13	256.5	58
E-82	28/II/13	14.9	3
E-107	16/IV/13	4.5	1
E-119	25/III/13	4.5	1
E-130	10/V/13	18	3
E-210	6/II/13	4.5	1
E-213	31/V/13	12	1
E-423	1/II/13	4.5	1
Total		<u>340.3</u>	<u>76</u>

De lo anterior, se determinó una diferencia por pagar con el importe provisionado (768.7 miles de pesos) de 428.4 miles de pesos, por lo que mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SSPDF/13/04 del 26 de julio de 2013, la CMHALDF solicitó a SSP-DF la integración de las ayudas efectivamente pagadas en 2012 a 85 promotores voluntarios del programa de vacunación universal, correspondientes a la póliza de diario núm. D-1219 del 31 de diciembre de 2012, por un importe de 768.7 miles de pesos, que contenía número de carta de adhesión, el nombre del beneficiario de la ayuda, el importe provisionado, el importe pagado y el número de póliza de egresos del pago; y además, en el caso de saldos pendientes de pagar, que se indicara la razón la cual no fueron liquidados dichos montos.

Sin embargo, a la fecha de cierre de la auditoría (agosto de 2013), no se ha proporcionado información alguna.

Por lo anterior, SSP-DF incumplió el procedimiento marcado en el oficio de suficiencia presupuestal núm. CFR/1151.BIS/2012 del 16 de julio de 2012, con el que se solicitaron los recursos del Fondo Seguro Popular con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, mediante el cual la Coordinación de Recursos Financieros indicó

a la Coordinación de Recursos Materiales en SSP-DF: “Cabe mencionar que la presente suficiencia, es válida únicamente para la atención del evento solicitado [ayudas a otorgar a voluntarios del programa de vacunación universal], por lo que en caso de no ocuparse al 100%, tiene 45 días para solicitar la cancelación total y/o parcial (saldo) de la suficiencia, asimismo, agradeceré que en la documentación comprobatoria se anoten los datos de referencia antes citados”.

- e) En relación con la documentación que comprueba que los promotores voluntarios verificados en la muestra cubrieron los requisitos generales solicitados en el oficio circular núm. CNPSS/SPSS/214/12 del 15 de mayo de 2012, inciso a), además de que presentaron los informes de actividades mencionados en el mismo inciso, mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SSPDF/13/03 del 16 de julio de 2013, la CMHALDF solicitó a SSP-DF que proporcionara los informes de las actividades realizadas por los promotores señalados en el numeral anterior, además de los expedientes que se integraron con la documentación de los 85 promotores registrados en la póliza determinada como muestra y que se les otorgaron ayudas por el programa de vacunación universal. En respuesta, SSP-DF proporcionó los 85 expedientes, en los cuales se verificó que contaron con la documentación completa y que se cubrió el perfil solicitado de estudiantes o pasantes de enfermería o de estudios técnicos afines; sin embargo, remitió los reportes de actividades de 75 de los 85 promotores citados, por lo que incumplió el Anexo 1 “Perfil del personal voluntario y promotores de Salud para programas prioritarios, Perfiles específico de voluntarios por programa”, apartado III, “Vacunación”, del oficio circular núm. CNPSS/SPSS/072/12 del 27 de febrero de 2012, que estableció lo siguiente:

“III. Vacunación

”Funciones: manejo y aplicación de biológicos [...] así como la elaboración de informes de actividades diarias (previa capacitación).”

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso e) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS, proporcionó la atenta nota núm. 621 del 30 de agosto de 2013, mediante el cual el Área de Evaluación y Atención de Auditoría en los SSP-DF, remitió la documentación siguiente:

Oficio núm. DVIE/038/2013 del 10 de enero de 2013, mediante el cual la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica envió a la Dirección de Administración y Finanzas la relación por jurisdicción sanitaria de los Promotores Voluntarios que participan en el Programa de Vacunación Universal, actualizado al 10 de enero de 2013, así como los reportes de las actividades realizadas del 1o. al 31 de diciembre de 2012.

Del análisis a la documentación proporcionada por SSP-DF, se determinó que justificó la falta de reportes de actividades por renuncia de las ayudas pagadas con promotores voluntarios con cartas de adhesión núms. CA/069/12, CA/070/12 y CA/190/12; sin embargo, en la documentación proporcionada no se localizó la baja correspondiente de los promotores voluntarios con cartas de adhesión núms. CA/038/12, CA/084/12, CA/085/12, CA/086/12, CA/087/12 y CA/0178/12; además, el promotor voluntario con carta de adhesión núm. CA/029/12, de acuerdo con el documento proporcionado, cumplió todo el período de participación como promotor voluntario (octubre a diciembre).

Por lo anterior, el resultado se modifica parcialmente.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso d) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS, proporcionó atenta nota núm. 621 del 30 de agosto de 2013, mediante la cual el Área de Evaluación y Atención de Auditoría en SSP-DF, remitió la documentación siguiente:

Nota del 27 de agosto de 2013, suscrita por el Director de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica, mediante la cual informa y anexa copia del oficio núm. CNPSS/SPPS/072/12 del 27 de febrero de 2012, por medio del cual demuestra que únicamente se solicitó la afiliación de 200 promotores voluntarios derivado de la autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para la ejecución del Programa de Protección Social en Salud.

Oficio núm. SA/00238/12 del 7 de septiembre de 2012 y copia del oficio núm. DAF/3111/12 del 11 de diciembre del 2012, por medio del cual informa que la autoridad competente para autorizar, gestionar y realizar la filiación de los promotores voluntarios, así como el pago

correspondiente fue la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de SSP-DF.

Oficio núm. CRMSG/5706/2013 del 29 de agosto de 2013, mediante el cual la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales informó y anexó en documento a la Dirección de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica, los saldos que se encuentran pendientes de pago de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, a efecto de que informe si se realizarán los pagos correspondientes a los voluntarios del programa de vacunación universal o bien las causas por las cuales no se han llevado a cabo el pago de éstos.

Del análisis a la información y documentación presentada por SSP-DF, se determinó que no desvirtúa la observación señalada, ya que no remitió evidencia documental que justificara mantener saldos pendientes del pago de ayudas; o haber provisionado pagos sin cancelar los saldos respectivos; y no haber aplicado la suficiencia presupuestal otorgada hasta el importe de las erogaciones realmente efectuadas.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-32-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los promotores voluntarios a los que se efectúen pagos por ayudas con cargo al Fondo Seguro Popular, elaboren y proporcionen los informes de actividades realizadas, de conformidad con el Anexo 1 “Perfil del personal voluntario y promotores de Salud para programas prioritarios, Perfiles específico de voluntarios por programa”, apartado III, “Vacunación”, del oficio circular núm. CNPSS/SPSS/072/12 del 27 de febrero de 2012; y la normatividad aplicable en el ejercicio respectivo.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-33-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los pagos por ayudas con cargo al Fondo Seguro Popular, sean provisionados con los importes por ejercer; y en el caso de recursos no ejercidos, sean cancelados los saldos respectivos, de conformidad con lo establecido en la autorización de suficiencia presupuestal que corresponda.

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Partida 5311 "Equipo Médico y de Laboratorio"

9. Resultado

Del monto erogado por SSP-DF en 2012 con recursos del Fondo Seguro Popular con cargo a la partida 5311 "Equipo Médico y de Laboratorio" por 53,539.7 miles de pesos, se determinó una muestra de auditoría de 42.4% (17,736.1 miles de pesos), respecto al total ejercido en dicha partida. El importe de la muestra se conformó de seis pólizas, las cuales fueron elaboradas por SSP-DF para provisionar el pago a los proveedores, conforme a los contratos siguientes:

(Miles de pesos)

Prestador de servicios	Número de contrato/ Convenio modificatorio	Póliza de diario		Importe (IVA incluido)	Póliza de pago	
		Número	Fecha		Número	Fecha
Corporativo Promédica de México, S.A. de C.V.	SSPDF-CRMSG-ADQ-436-12	D-582	31/XII/12	4,040.3	E-127	28/I/13
		D-583	31/XII/12	413.7	E-235	28/I/13
		D-584	31/XII/12	1,518.1	E-235	28/I/13
		D-585	31/XII/12	11.7	E-235	28/I/13
				<u>5,983.8</u>		
Subtotal				<u>5,983.8</u>		
Integración e Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.	SSPDF-CRMSG-ADQ-428-12	D-797	31/XII/12	<u>5,352.3</u>	E-143	31/I/13
Subtotal				<u>5,352.3</u>		
Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	SSPDF-CRMSG-ADQ-501-12	D-864	31/XII/12	<u>6,400.0</u>	E-136	20/II/13
Subtotal				<u>6,400.0</u>		
Total				<u>17,736.1</u>		

En el análisis de la documentación que ampara el procedimiento de adjudicación de los contratos respectivos, y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto mostrada en el cuadro, se observó lo siguiente:

1. En relación con el monto de 17,736.1 miles de pesos (IVA incluido), se determinó lo siguiente:
 - a) La Dirección de Atención Médica de SSP-DF, con cargo al Fondo Seguro Popular solicitó distintos bienes mediante las requisiciones que se muestran en el cuadro:

Requisición		Bien	Cantidad
Número	Fecha		
000066	14/V/12	Mesa pediátrica	215
		Estuche de diagnóstico básico	80
000077	2/VII/12	Estetoscopio biauricular	540
000096	9/VIII/12	Esfigmomanómetro anerode portátil	550
000109	23/VIII/12	Esfigmomanómetro anerode portátil	4
		Estetoscopio neonatal	5
		Ultrasonido <i>doppler</i> color para aplicaciones en mama y ginecología	8
000116	23/VIII/12	Unidad de electrocirugía para uso en colposcopia	20

Dichas requisiciones contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, con cargo al Fondo Seguro Popular, núms. CRF/1818/2012, CFR/1820/2012, CFR/1821/2012, CFR/1822/2012, CFR/1823/2012 y CRF/2491/2012, los primeros del 5 de octubre de 2012, y el último del 17 de diciembre de 2012, con lo cual se cumplió el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

- b) Para la adquisición de los bienes solicitados y la adjudicación del contrato respectivo, SSP-DF llevó a cabo el procedimiento de licitación pública internacional núm. EA-909007972-I31-12.

Con objeto de verificar que los actos del procedimiento de adjudicación señalado se efectuaran de acuerdo con las bases respectivas, que el proveedor adjudicado cumpliera los requisitos y documentación solicitados en éstas y que se otorgaran las condiciones más favorables para SSP-DF en cuanto a precio y tiempo de entrega, mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SSPDF/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a SSP-DF el expediente del procedimiento de adjudicación. En respuesta, proporcionó el expediente solicitado y de su análisis, se determinó que se contó con lo siguiente:

- Bases de la licitación pública internacional núm. EA-909007972-I31-12 del 25 de octubre de 2012, para la adquisición de 130 partidas de bienes distintos.
- Acta de la junta de aclaración de bases del 5 de noviembre de 2012, en la cual se indica que participaron los servidores públicos de SSP-DF y los representantes

de 35 empresas; y se establece una segunda junta de aclaración de bases debido a la cantidad de preguntas a resolver por parte de la convocante.

- Acta de la segunda junta de aclaración de bases del 6 de noviembre de 2012, en la cual se indica que participaron los servidores públicos de SSP-DF y los representantes de 32 empresas.
- Acta de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y propuestas técnicas y económicas del 9 de noviembre de 2012, en la que se establece la participación de los servidores públicos de SSP-DF y de los representantes de 35 empresas, de las cuales dos fueron descalificadas por no presentar la documentación legal y administrativa completa.
- Acta de fallo del 20 de noviembre de 2012, en la cual se dio como ganador de nueve de las 130 partidas licitadas al proveedor Corporativo Promédica de México, S.A. de C.V., que de acuerdo con los dictámenes de evaluación técnica y económica y los cuadros comparativos de precios, cumplió las condiciones técnicas, legales y económicas solicitadas.

Del análisis de la documentación proporcionada por SSP-DF, no se determinaron observaciones.

- c) Del procedimiento de licitación pública internacional núm. EA-909007972-I31-12, resultó ganador de cinco partidas, entre otras, el proveedor Corporativo Promédica de México, S.A. de C.V., con quien SSP-DF suscribió el contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-436-12 del 20 de noviembre de 2012, cuyo objeto fue, entre otros bienes, el de contratar la adquisición de 215 mesas pediátricas, 80 estuches de diagnóstico, 540 estetoscopios biauriculares, 554 esfigmomanómetros aneroides portátiles y 5 estetoscopios neonatales.

El importe del contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-436-12 del 20 de noviembre de 2012 ascendió a 6,123.7 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2012. A efecto de garantizar el cumplimiento

del contrato, el proveedor proporcionó a SSP-DF la póliza de fianza núm. 631902268-3 de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., del 20 de noviembre de 2012, por un importe de 791.5 miles de pesos (15.0% del importe total del contrato sin incluir IVA).

Asimismo, resultó adjudicado de una de las partidas licitadas el proveedor Integración e Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., con quien SSP-DF suscribió el contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-428-12 del 20 de noviembre de 2012, cuyo objeto fue el de contratar la adquisición de 20 unidades de electrocirugía para uso en colposcopia.

El importe del contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-428-12 del 20 de noviembre de 2012 ascendió a 5,352.3 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 20 noviembre al 31 de diciembre de 2012. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó a SSP-DF la póliza de fianza núm. 1395844 de Fianzas Monterrey, S.A. de C.V., del 20 de noviembre de 2012, por un importe de 692.1 miles de pesos (15.0% del importe total del contrato sin incluir IVA).

Asimismo, derivado de haberse declarado desierta la partida en el procedimiento de licitación pública internacional núm. EA-909007972-I31-12, correspondiente a la adjudicación de ocho ultrasonidos *doppler* de color para aplicaciones en mama y ginecología, y con fundamento en los artículos 27, inciso c); 28; y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, SSP-DF adjudicó de manera directa la adquisición de dichos bienes al proveedor Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., con quien suscribió el contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-501-12 del 17 de diciembre de 2012.

El importe del contrato núm. SSPDF-CRMSG-ADQ-501-12 del 17 de diciembre de 2012 ascendió a 6,400.0 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 17 al 31 de diciembre de 2012. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó a SSP-DF la póliza de fianza núm. 88163688 de CHUBB de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., del 17 de diciembre de 2012, por un importe de 827.6 miles de pesos (15.0% del importe total del contrato sin incluir IVA).

Los tres contratos mencionados se suscribieron conforme a los artículos 51, fracciones I, II, y III; y 54, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

- d) Mediante las pólizas núms. D-582, D-583, D-584, D-585, D-797 y D-864, todas del 31 de diciembre de 2012, SSP-DF provisionó el pago a los proveedores por las facturas, bienes y montos siguientes:

(Miles de pesos)

Proveedor/factura		Bien	Cantidad	Precio unitario*	Subtotal	IVA	Total
Número	Fecha						
Corporativo Promédica de México, S.A. de C.V.							
A2543	20/XII/12	Mesa pediátrica	215	16,200.00	3,483.0	557.3	4,040.3
A2544	20/XII/12	Estuche de diagnóstico básico	80	4,458.65	356.7	57.1	413.8
A2541	20/XII/12	Estetoscopio biauricular	540	1,130.00	610.2	97.6	707.8
A2542	20/XII/12	Esfigmomanómetro aneroide portátil	550	1,270.00	698.5	111.7	810.2
A2545	20/XII/12	Esfigmomanómetro aneroide portátil	4	1,270.00	5.1	0.8	5.9
A2546	20/XII/12	Estetoscopio neonatal	5	1,000.00	5.0	0.8	5.8
Subtotal					5,158.5	825.4	5,983.8
Integración e Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.							
A1194	20/XII/12	Unidad electro quirúrgica	20	230,701.00	4,614.0	738.3	5,352.3
Subtotal					4,614.0	738.3	5,352.3
Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.							
812	7/II/13	Ultrasonido <i>doppler</i> color	8	689,655.17	5,517.2	882.8	6,400.0
Subtotal					5,517.2	882.8	6,400.0
Totales					15,289.7	2,446.5	17,736.1

* Se muestra en pesos para no presentar diferencias significativas por los decimales.

Cabe señalar que dichas facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.

De lo anterior, se verificó que las facturas expedidas por los proveedores fueron identificadas con cargo al Fondo Seguro Popular con las claves SEG POP APV, SEG POP DM, SEG POP RCV, REM SP DIABETES M-11, REM SP PRON 11, REM GTO CAT CINEO, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato respectivo.

Asimismo, los proveedores proporcionaron carta de garantía de bienes de 24 meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad con la cláusula décima octava de los contratos correspondientes.

Del pago descrito en el presente inciso, no se generaron observaciones.

- e) En relación con la documentación que comprueba que los bienes pagados mediante las pólizas determinadas como parte de la muestra fueron entregados por el proveedor en los plazos establecidos; y que dichos bienes fueron dados de alta en el padrón inventarial del órgano, por medio del oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SSPDF/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a SSP-DF que proporcionara la documentación que evidenciara lo solicitado. En respuesta, SSP-DF proporcionó las remisiones núms. 3 (por los estetoscopios biauriculares), 4 (por los esfigmomanómetros aneroides), 5 (por las mesas pediátricas), 6 (por los estuches de diagnóstico básico), 7 (por los esfigmomanómetros aneroides portátiles) y 8 (por los estetoscopios neonatales), todas del 20 de diciembre de 2012; 2219 del 19 de diciembre de 2012 (por las unidades electroquirúrgicas); y 24962 a la 24963 del 27 de diciembre de 2012 (por los ultrasonidos *doppler* color); por la entrada de los bienes en su almacén central, verificándose que los proveedores cumplieron el plazo de entrega establecido en los contratos (a más tardar el 31 de diciembre de 2012). Asimismo, proporcionó las tarjetas de almacén y solicitudes de abastecimiento, que amparan las salidas y que se derivaron de la distribución de los bienes a las jurisdicciones sanitarias dependientes de SSP-DF.

Sin embargo, en relación con el alta respectiva en el padrón inventarial de bienes muebles del órgano, no proporcionó documentación alguna.

Por lo anterior, SSP-DF incumplió la Norma 14, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2012, que estipula: “Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la APDF, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones”.

- f) Con objeto de verificar la ubicación física, funcionamiento, resguardo y clave CABMSDF de los bienes adquiridos por los SSP-DF, se efectuaron visitas en el Almacén Central Fresno, hospitales y centros de salud siguientes:

Unidad médica
Hospital General Ticomán
Hospital General La Villa
Hospital Pediátrico La Villa
Hospital Pediátrico Iztapalapa
Hospital General Iztapalapa
Centro Hospitalario Emiliano Zapata
Clínica de Colposcopia "Santa Martha"
Clínica Especializada Condesa
Clínica Especializada Núm. 6
Centro de Salud Soledad Orozco de Ávila Camacho
Clínica Especializada Núm. 4
Hospital General Ajusco Medio
Hospital Materno infantil Topilejo
Centro de Salud Dr. David Fragoso
Centro de Salud Cultura Maya
Hospital General Tláhuac
Centro de Salud Del Mar
Centro de Salud Xochimilco
Hospital Pediátrico Coyoacán
Centro de Salud Dr. Gustavo Roviroza
Centro de Salud Carmen Serdán
Hospital General Xoco
Centro de Salud Mixcoac
Centro de Salud Portales
Centro de Salud Dr. Luis E. Ruiz
Centro de Salud Dr. Juan Duque de Estrada
Clínica de Colposcopia Beatriz Velasco de Alemán

Como resultado de los trabajos de verificación, se constató su existencia y su funcionamiento de los distintos bienes muebles suministrados a las unidades médicas; sin embargo, en algunos se observó que no contaron con clave del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal (CABMSDF) asignada en el propio bien, por lo que SSP-DF incumplió la Norma 14, numeral I, segundo párrafo, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2012, que establece: "La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una placa o etiqueta que contendrá las siglas GDF, denominación o siglas de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación o clave ejecutora del gasto, clave según CABMSDF y número progresivo que se asigne".

Asimismo, se verificó que en almacén central Fresno, se encuentran aún seis mesas pediátricas y siete unidades electroquirúrgicas; que las mesas pediátricas

fueron entregadas por el proveedor a dicho almacén el 20 de diciembre de 2012, y que las unidades electroquirúrgicas fueron entregadas por el respectivo proveedor el 19 de diciembre de 2012; por lo que dichos bienes, a la fecha de su verificación (5 de agosto de 2013), se encuentran con más de siete meses sin ser asignados.

De igual manera, en la Clínica de Colposcopia “Santa Martha”, se verificó que le fueron asignados dos unidades electroquirúrgicas el 8 de marzo de 2013; sin embargo, se encontraron empaquetadas a la fecha de su verificación (6 de agosto de 2013).

Por lo anterior, SSP-DF incumplió el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2012, que establece: “Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos [...] en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados”.

Asimismo, por el tiempo en que los bienes han permanecido en el almacén central de SSP-DF, se incumplió la Norma 62, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2012, que estipula lo siguiente:

“Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán definir los niveles máximos y mínimos de existencia en almacén para cada uno de los bienes muebles, tomando en consideración sus necesidades de operación. Con el fin de prever la cantidad necesaria de los artículos y materiales en existencia y conservar la calidad de los mismos, las DGA deberán considerar un plazo máximo para la permanencia de bienes en almacén de 30 días naturales para bienes instrumentales y 90 días naturales para bienes de consumo, con el fin de prever la cantidad necesaria y conservar la calidad de los mismos.

”En el caso de bienes que permanezcan en el almacén mayor tiempo de lo señalado en el párrafo anterior y que por sus características específicas o por su situación en particular, no deban ser considerados de lenta y/o nula rotación, deberán de justificar su permanencia en el almacén e informar a la DAI en los reportes correspondientes.”

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS proporcionó la atenta nota núm. 621 del 30 de agosto de 2013, mediante el cual el Área de Evaluación y Atención de Auditoría en SSP-DF, remitió la documentación siguiente:

Oficio núm. CRMSG/005179/2013 del 29 de agosto de 2013, por medio del cual se acompaña el oficio núm. UDAD/ACF/001142/13 del 23 de agosto de 2013, con el que el Jefe del Almacén Central Fresno remitió copia de los *kardex* Manuales y Electrónicos de los bienes objeto de la observación, así como de las solicitudes de abastecimiento y notas de salida núm. 5930 (cuatro mesas pediátricas) para la Jurisdicción Sanitaria Gustavo A. Madero y núm. 5870 (dos mesas pediátricas) para la Jurisdicción Sanitaria Benito Juárez.

Asimismo, proporcionó las solicitudes de abastecimiento y notas de salida de las unidades electroquirúrgicas, núm. 5955 (una) para la Jurisdicción Sanitaria Tláhuac (Mixquic), 6021 (una) para la Jurisdicción Sanitaria Tlalpan, 6118 (una) para la Jurisdicción Sanitaria Coyoacán, 6214 (una) para la Jurisdicción Sanitaria Cuajimalpa; además, el memorándum núm. 3 del 30 de julio de 2013, suscrito por el Coordinador de Programación y Operación, por el que informa a la Subdirección de Insumos la asignación de siete unidades, incluyendo las citadas; además, se señaló que las restantes serían asignadas a la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras, otra a la Jurisdicción Sanitaria Azcapotzalco y una pendiente de asignar.

Además, de los equipos de la Clínica de Colposcopia "Santa Martha", se anexó copia del oficio núm. CRMSG/SAI004557/2013 del 24 de julio del 2013, por el que la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales en SSP-DF, solicitó al proveedor Integración e Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., la instalación y puesta en operación y capacitación de la unidad electroquirúrgica monopolar y bipolar en la Jurisdicción Sanitaria Iztapalapa.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por SSP-DF, se determinó que no solventa la observación, ya que mantuvo los bienes adquiridos en el almacén por más de 30 días naturales, debido a que su entrega fue efectuada por el proveedor el 20 de diciembre de 2012 (para las mesas pediátricas) y el 19 de diciembre de 2012 (para las unidades electroquirúrgicas) y suministrados de acuerdo con la documentación proporcionada por SSP-DF hasta el 5, 7, 8, 9, 14 y 16 de agosto de 2013.

Tampoco solventó la observación relacionada con no haber puesto en funcionamiento los bienes adquiridos encontrados en el almacén (seis mesas pediátricas y siete unidades electroquirúrgicas), además de dos unidades electroquirúrgicas empaquetadas en la Clínica de Colposcopia “Santa Martha”, debido a que se proporcionó evidencia de su asignación, pero no de su funcionamiento.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, en particular, de la observación consistente en que algunos bienes muebles suministrados a las unidades médicas no contaron con clave del CABMSDF asignada en el propio bien, SSP-DF no proporcionó información ni documentación alguna.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-34-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que el almacenaje de los bienes muebles adquiridos con recursos del Fondo Seguro Popular no exceda los 30 días naturales establecidos en la norma 62, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-35-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para contar con programas previos de adquisición y asignación de bienes muebles pagados con recursos del Fondo Seguro Popular; y para que, una vez recibidos por el proveedor respectivo, sean asignados y se pongan en operación para el cumplimiento del programa que justificó su adquisición, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-36-SSP-DF

Es necesario que Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los bienes muebles adquiridos con cargo al Fondo Seguro Popular sean identificados con clave del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal asignada en el propio bien, de conformidad con las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Secretaría de Salud

Partida 5621 “Maquinaria y Equipo Industrial”

10. Resultado

Del monto erogado por la SS en 2012 con recursos del Fondo Seguro Popular con cargo a la partida 5621 “Maquinaria y Equipo Industrial” por 18,997.1 miles de pesos, se determinó una muestra de auditoría de 54.7% (10,391.2 miles de pesos), respecto al total ejercido en dicha partida. El importe de la muestra se conformó de tres CLC, las cuales fueron elaboradas por la SS para efectuar el pago al proveedor CENTRAX Internacional, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. SSDF/DGA/266/2012-SP.

En el análisis de la documentación que ampara el procedimiento de adjudicación del contrato respectivo, y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se observó lo siguiente:

- a) Mediante la requisición núm. 106/2012 del 5 de enero de 2012, la Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento de Inmuebles y Servicios, con cargo al Fondo Seguro Popular solicitó la adquisición de equipos de lavandería. Dicha requisición contó con el oficio de suficiencia presupuestal núm. UDPSO/SP/0114/2012 del 3 de mayo de 2012, por un monto de 10,401.2 miles de pesos, con cargo a recursos del Fondo Seguro Popular aplicados a la partida 5621 “Maquinaria y Equipo Industrial”, con lo cual se cumplió el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.
- b) Para la adquisición de los bienes solicitados y la adjudicación del contrato respectivo, la dependencia llevó a cabo el procedimiento de licitación pública internacional núm. 30001122-025-12.

Con objeto de verificar que los actos del procedimiento de adjudicación señalado se efectuaran de acuerdo con las bases respectivas, que el proveedor adjudicado cumpliera los requisitos y documentación solicitados en éstas y que se otorgaran las condiciones más favorables para la SS en cuanto a precio y tiempo de entrega, mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SS/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a la SS el expediente del procedimiento de adjudicación.

En respuesta, la dependencia proporcionó el expediente solicitado y de su análisis, se determinó que se contó con lo siguiente:

- Bases de la licitación pública internacional núm. 30001122-025-12 del 25 de mayo de 2012, para la adquisición de equipo de lavandería.
- Acta de la junta de aclaración de bases del 6 de junio de 2012, en la cual se indica que participaron los servidores públicos de la SS y los representantes de dos empresas.
- Acta de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y propuestas técnicas y económicas del 13 de junio de 2012, en la que se establece la participación de los servidores públicos de la SS y de los representantes de tres empresas, descalificando en el acto a una, por no presentar la documentación legal y administrativa completa.
- Acta de fallo del 19 de junio de 2012, en la cual se dio como ganador de las partidas licitadas al proveedor CENTRAX Internacional, S.A. de C.V., que de acuerdo con los dictámenes de evaluación técnica y económica y los cuadros comparativos de precios, cumplió las condiciones técnicas, legales y económicas solicitadas.

Del análisis de la documentación proporcionada por la SS, no se determinaron observaciones.

- c) Del procedimiento de licitación pública internacional núm. 30001122-025-12, resultó ganador el proveedor CENTRAX Internacional, S.A. de C.V., con quien la SS suscribió el contrato núm. SSDF/DGA/266/2012-SP del 20 de junio de 2012, cuyo objeto fue el de contratar la adquisición de 11 lavadoras extractoras con capacidad de 32 kg, 9 lavadoras extractoras con capacidad de 55 kg, 22 tómbolas secadoras de gas con capacidad de 34 kg, y 16 tómbolas secadoras de gas con capacidad de 55 kg.

El importe del contrato núm. SSDF/DGA/266/2012-SP del 20 de junio de 2012 ascendió a 8,977.3 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 20 de junio al 31 de agosto de 2012. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó a la SS la póliza de fianza núm. 1456-05232-6 de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., del 19 de junio de 2012 (fecha del fallo), por un importe de 1,160.9 miles de pesos (15.0% del importe total del contrato sin incluir IVA).

El contrato mencionado fue suscrito conforme a los artículos 51, fracciones I, II, y III; y 54, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

Asimismo, el proveedor y la SS suscribieron el convenio modificatorio núm. SSDF/DGA/266/2012-SP-1 del 17 de agosto de 2012, cuyo objeto fue modificar la distribución de dos equipos a dos distintos hospitales a los originalmente establecidos.

De igual manera, el proveedor y la SS suscribieron el convenio modificatorio núm. SSDF/DGA/266/2012-SP-2 del 20 de agosto de 2012, cuyo objeto fue modificar el monto del contrato por un monto de 1,413.9 miles de pesos (IVA incluido), con motivo de la adquisición adicional de tres lavadoras extractoras con capacidad de 32 kg, dos lavadoras extractoras con capacidad de 55 kg y una tómbola secadora de gas con capacidad de 55 kg, modificando a su vez la vigencia del contrato hasta el 22 de octubre de 2012. A fin de garantizar el cumplimiento del convenio, el proveedor proporcionó a la SS la póliza de fianza núm. 1456-05232-6 de Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., del 3 de octubre de 2012, por un importe de 184.1 miles de pesos.

Sin embargo, la fianza de cumplimiento del convenio modificatorio núm. SSDF/DGA/266/2012-SP-2 del 20 de agosto de 2012, fue presentada con 43 días naturales de desfase, por lo que la SS incumplió el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2012, que establece: “Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, [...] debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, en su caso”.

- d) La SS efectuó el pago al proveedor CENTRAX Internacional, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. SSDF/DGA/266/2012-SP del 20 de junio de 2012; y el convenio modificatorio núm. SSDF/DGA/266/2012-SP-2 del 20 de agosto de 2012, un importe parcial de 10,391.2 miles de pesos (IVA incluido), soportado con la documentación, CLC, bienes e importes que se describen a continuación:

(Miles de pesos)

CLC		Factura		Cantidad	Bien	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
Número	Fecha	Número	Fecha						
26-C0-01 10004504	4/X/12	I 2	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	111.6	17.9	129.5
		I 3	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	111.6	17.9	129.5
		I 4	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.3	74.9
		I 5	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	223.2	35.7	258.9
		I 6	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	129.2	20.8	150.0
		I 7	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.3	74.9
		I 8	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	129.2	20.8	150.0
		I 9	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.3	74.9
		I 10	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	129.2	20.8	150.0
		I 11	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	223.2	35.7	258.9
		I 12	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.3	74.9
		I 13	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	223.2	35.7	258.9
		I 14	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	111.6	17.9	129.5
				1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.3	74.9
		I 15	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	129.2	20.8	150.0
		I 16	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	111.6	17.9	129.5
				1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.3	74.9
		I 17	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	111.6	17.9	129.5
				1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.3	74.9
		I 18	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	223.2	35.7	258.9
		I 19	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	129.2	20.8	150.0
		I 20	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.3	74.9
		I 22	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	223.2	35.7	258.9
				2	Lavadora extractora de 55 kg	283.0	566.0	90.6	656.6
		I 23	16/VIII/12	1	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	111.6	17.9	129.5
		I 24	16/VIII/12	1	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	180.4	28.9	209.3
		I 25	16/VIII/12	2	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	129.2	20.8	150.0
		I 26	16/VIII/12	2	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	360.8	57.7	418.5
		I 27	16/VIII/12	2	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	360.8	57.7	418.5
		I 28	16/VIII/12	2	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	360.8	57.7	418.5
		I 29	16/VIII/12	1	Lavadora extractora de 55 kg	283.0	283.0	45.3	328.3
		I 30	16/VIII/12	1	Lavadora extractora de 55 kg	283.0	283.0	45.3	328.3
		I 31	16/VIII/12	1	Lavadora extractora de 55 kg	283.0	283.0	45.3	328.3
				1	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	180.4	28.9	209.3
		I 32	16/VIII/12	1	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	180.4	28.9	209.3
		I 33	16/VIII/12	2	Lavadora extractora de 55 kg	283.0	566.0	90.6	656.6
I 34	16/VIII/12	2	Lavadora extractora de 55 kg	283.0	566.0	90.6	656.6		
I 35	16/VIII/12	1	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	180.4	28.9	209.3		
I 36	16/VIII/12	1	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	180.4	28.9	209.3		
Subtotal				56			7,609.0	1,218.4	8,827.4
26-C0-01 10007007	16/XI/12	I 43	5/X/12	1	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	180.4	28.9	209.3
		I 44	5/X/12	1	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	180.4	28.9	209.3
		I 45	5/X/12	2	Lavadora extractora de 55 kg	283.0	566.0	90.6	656.6
				1	Tómbola secadora de 55 kg	111.6	111.6	17.7	129.3
		I 46	5/X/12	1	Lavadora extractora de 32 kg	180.4	180.4	28.9	209.3
Subtotal				6			1,218.8	195.0	1,413.8
26-C0-01 10007158	20/XI/12	I 37	21/VIII/12	1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.4	75.0
		I 21	15/VIII/12	1	Tómbola secadora de 34 kg	64.6	64.6	10.4	75.0
Subtotal				2			129.2	20.8	150.0
Total							9,020.0	1,434.2	10,391.2

Cabe señalar que dichas facturas cumplieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. De lo anterior, se verificó que las facturas expedidas por el proveedor fueron identificadas con el sello Programa Seguro Popular, con la clave CSASF. Asimismo, el proveedor aceptó garantizar los bienes 12 meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad con la cláusula octava del contrato correspondiente.

Del pago descrito en el presente inciso no se generaron observaciones.

- e) En relación con la documentación que comprueba que los bienes pagados mediante las CLC determinadas como parte de la muestra fueron entregados por el proveedor en los plazos establecidos; y los bienes fueron dados de alta en el padrón inventarial de la SS, por medio del oficio núm. ASC/D“A"/ASCprofcasf-107-12/SS/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a la SS que proporcionara dicha documentación. En respuesta, la SS proporcionó las actas de entrega-recepción de los bienes adquiridos, los cuales fueron entregados de manera directa por el proveedor en las unidades médicas designadas por la SS en el programa de entrega establecido en el contrato.

Los bienes fueron entregados a las unidades médicas, conforme a lo siguiente:

Cantidad	Bien	Lugar de entrega	Cantidad	Bien	Lugar de entrega
1	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital General Balbuena	2	Lavadora extractora de 55 kg	Hospital General Iztapalapa
1	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital General Enrique Cabrera	1	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital de especialidades Belisario Domínguez
1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	1	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Pediátrico Iztapalapa
2	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital Pediátrico Moctezuma	2	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Pediátrico Iztapalapa
2	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Materno Infantil Tláhuac	2	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Materno Infantil Topilejo
1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Materno Infantil Inguarán	2	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras
2	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	2	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Materno Infantil Cuajimalpa
1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Materno Infantil Nicolás M.	1	Lavadora extractora de 55 kg	Hospital Pediátrico Legaria
2	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Materno Infantil Topilejo	1	Lavadora extractora de 55 kg	Hospital General Milpa Alta
2	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital General La Villa	1	Lavadora extractora de 55 kg	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón
1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital General Milpa Alta	1	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón
2	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital General Rubén Leñero	1	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Materno Infantil Cuauhtémoc
1	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	2	Lavadora extractora de 55 kg	Hospital General Rubén Leñero
1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	2	Lavadora extractora de 55 kg	Hospital Pediátrico Moctezuma
2	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Pediátrico La Villa	1	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Pediátrico Tacubaya
1	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital Pediátrico Legaria	1	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital General La Villa
1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Pediátrico Legaria	1	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Pediátrico Coyoacán
1	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital Pediátrico Tacubaya	1	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital General Gregorio Salas
1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Pediátrico Tacubaya	2	Lavadora extractora de 55 kg	Hospital General Xoco
2	Tómbola secadora de 55 kg	H.M.P Xochimilco	1	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital General Xoco
2	Tómbola secadora de 34 kg	H.M.I Cuajimalpa	1	Lavadora extractora de 32 kg	Hospital Pediátrico La Villa
1	Tómbola secadora de 34 kg	H.M.I Cuauhtémoc	1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital Pediátrico Coyoacán
2	Tómbola secadora de 55 kg	Hospital General Iztapalapa	1	Tómbola secadora de 34 kg	Hospital General Gregorio Salas

En relación con el alta respectiva en el padrón inventarial de bienes muebles de la SS, en respuesta a la reunión de confronta celebrada el 2 de septiembre de 2013, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS proporcionó atenta nota sin número del 28 de agosto de 2013, mediante la cual la Subdirección de Almacenes e Inventarios proporcionó dicha alta por los bienes adquiridos, en cumplimiento de la Norma 14, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2012.

- f) Con objeto de verificar la ubicación física, funcionamiento, resguardo y clave CABMSDF de los bienes adquiridos por la SS, se efectuaron visitas en los hospitales siguientes:

Delegación	Unidad médica
Gustavo A. Madero	Hospitales Generales Ticomán, San Juan de Aragón, y La Villa y Hospital Pediátrico La Villa
Iztapalapa	Hospital Pediátrico Iztapalapa, Hospital General Iztapalapa y Clínica Hospital Emiliano Zapata
Tlalpan	Hospital General Ajusco Medio y Hospital Materno Infantil Topilejo
Tláhuac	Hospital General Tláhuac y Hospital Materno Infantil Tláhuac
Coyoacán	Hospital Pediátrico Coyoacán
Benito Juárez	Hospital General Xoco

Como resultado de los trabajos de verificación en las unidades médicas donde se asignaron los bienes, se constató su existencia y funcionamiento; sin embargo, algunos no contaron con clave del CABMSDF asignada en el propio bien, por lo que la SS incumplió la Norma 14, numeral I, segundo párrafo, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2012.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso c) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS proporcionó la atenta nota sin número del 28 de agosto de 2013, mediante la cual la Dirección de Recursos Materiales de la SS informó a la Coordinación de Asesores que, “derivado de la revisión del expediente del referido convenio modificatorio, resultó que la formalización se efectuó el día 20 de agosto de 2012, y la cláusula novena establece que el proveedor presentó en el mismo

acto la póliza de fianza número 1456-05232-6 expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., asimismo, se tuvo a la vista la póliza y la fecha de expedición corresponde al 3 de octubre de 2012”.

Lo informado por la Coordinación de Asesores confirma la observación señalada.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, en relación con el inciso f) del presente resultado, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS proporcionó la atenta nota sin número del 28 de agosto de 2013, mediante la cual la Subdirección de Almacenes e Inventarios informó lo siguiente:

“Sobre el particular se señala que respecto a los 33 bienes muebles tomados como muestra y relacionados con el oficio que se atiende, sí cuentan con su respectivo registro en el padrón inventarial, cuyos registros se agregan a la presente, mismos que constan de 64 fojas útiles que amparan la totalidad de los bienes enajenados por el proveedor.

”Asimismo como se aprecia en la evidencia documental adjunta, a estos bienes se les han asignado sus respectivas claves CABMSDF.”

Del análisis a la información y documentación proporcionada por Coordinación de Asesores de la SS, se determinó que no desvirtúa la observación, debido a que demostró que documentalmente los bienes muebles cuentan con un número de clave CAMBSDF asignado; sin embargo, la observación versa en que no todos los bienes inspeccionados contaron con dicha clave inscrita en el cuerpo del bien mueble, como indica la normatividad.

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-05-SS

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los convenios suscritos con cargo al Fondo Seguro Popular cuenten con la garantía de cumplimiento que cubra la vigencia de dicho acuerdo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es necesario que la Secretaría de Salud, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para que los bienes muebles adquiridos con cargo al Fondo Seguro Popular sean identificados con clave del Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Distrito Federal asignada en el propio bien, de conformidad con las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Partida 6121 "Edificación no Habitacional"

11. Resultado

Del monto erogado por SSP-DF en 2012, con recursos del Fondo Seguro Popular, con cargo a la partida 6121 "Edificación no Habitacional" por 34,421.3 miles de pesos, se determinó una muestra de auditoría de 9.5% (3,280.0 miles de pesos) respecto al total ejercido en dicha partida. El importe de la muestra se conformó de dos pólizas, las cuales fueron elaboradas por SSP-DF para provisionar el pago a los contratistas, conforme a los contratos siguientes:

(Miles de pesos)

Prestador de servicios	Número de contrato/ Convenio modificatorio	Póliza de pago		Importe (IVA incluido)	Póliza de pago	
		Número	Fecha		Número	Fecha
SHAGONZA Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V.	SSPDF-LPN-SMI-OB-010-12	E-167	28/XII/12	1,723.5	E-167	28/XII/12
Subtotal				1,723.5		
Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V.	SSPDF-LPN-SMI-OB-013-12	D -1373	31/XII/12	1,556.5	No pagado	
Subtotal				1,556.5		
Total				3,280.0		

En el análisis de la documentación que ampara el procedimiento de adjudicación de los contratos respectivos, y de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto mostrado en el cuadro, se observó lo siguiente:

1. En relación con el monto de 1,723.5 miles de pesos (IVA incluido), pagados al constructor SHAGONZA Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:
 - a) Mediante el oficio núm. CRMSG/SOL.SUF./SMI/482/12 del 21 de junio de 2012, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de SSP-DF solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros la suficiencia presupuestal para el ejercicio de recursos con cargo al Fondo Seguro Popular, por el programa de Fortalecimiento de Infraestructura, aplicado a la partida 6121 “Edificación no Habitacional”, para la Conservación y mantenimiento para la acreditación de los Centros de Salud T-III; Dr. Luis E. Ruiz, Dr. Juan Duque Estrada, de la Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza, en el Distrito Federal, por un importe de 2,857.3 miles de pesos. La Coordinación de Recursos Financieros efectuó la autorización respectiva con el oficio núm. CFR/1820/2012 del 7 de agosto de 2012, con lo cual se cumplió el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.
 - b) Para la contratación de los trabajos de conservación y mantenimiento solicitados y la adjudicación del contrato de obra respectivo, SSP-DF llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-30105003-011-12.

Con objeto de verificar que los actos del procedimiento de adjudicación señalado se efectuaran de acuerdo con las bases respectivas, que el proveedor adjudicado cumpliera los requisitos y la documentación solicitados en éstas y que se otorgaran las condiciones más favorables para SSP-DF en cuanto a precio y tiempo de entrega, mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SSPDF/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a SSP-DF el expediente del procedimiento de adjudicación. En respuesta, SSP-DF proporcionó el expediente solicitado y de su análisis, se determinó que contó con lo siguiente:

- Bases de la licitación pública nacional núm. LPN-30105003-011-12 del 21 de agosto de 2012, para la contratación de obras de conservación y mantenimiento de centros de salud.

- Acta de la junta de aclaración de bases del 31 de agosto de 2012, en la cual se indica que participaron los servidores públicos de SSP-DF y los representantes de dos empresas contratistas.
- Acta de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y propuestas técnicas y económicas del 6 de septiembre de 2012, en la que se establece la participación de los servidores públicos de SSP-DF y de los representantes de dos empresas contratistas, los cuales presentaron la documentación legal y administrativa completa.
- Acta de fallo del 12 de septiembre de 2012, en la cual se dio como ganador del concurso de las obras al constructor SHAGONZA Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., que de acuerdo con los dictámenes de evaluación técnica y económica y los cuadros comparativos de precios, cumplió las condiciones técnicas, legales y económicas solicitadas.

Del análisis de la documentación proporcionada por SSP-DF, no se determinaron observaciones.

- c) Del procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN-30105003-011-12, celebrado para la contratación de obras de conservación y mantenimiento de centros de salud, resultó ganadora la empresa constructora SHAGONZA Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., con quien SSP-DF suscribió el contrato de obra núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-010-12 del 14 de septiembre de 2012. El objeto del instrumento fue la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de centros de salud en el período comprendido del 17 de septiembre de 2012 al 31 de octubre de 2012.

El importe del contrato núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-010-12 del 14 de septiembre de 2012 ascendió a 2,823.1 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2012. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó a SSP-DF la póliza de fianza núm. 3038-03409-0 de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., del 14 de septiembre de 2012, por un importe de 243.4 miles de pesos (10.0% del importe total sin IVA).

Asimismo, para garantizar la responsabilidad civil, presentó la póliza de fianza núm. MS1-2-49-000000602-0000-0-1 de Seguros Atlas, S.A. del 17 de septiembre de 2012, por un monto de por 243.4 miles de pesos.

El contrato mencionado se suscribió conforme a los artículos 51, fracciones I, II y III; y 54, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

- d) Mediante la póliza núm. E-167 del 28 de diciembre de 2012, SSP-DF efectuó un pago parcial al constructor SHAGONZA Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-010-12 del 14 de septiembre de 2012, por un importe de 1,723.5 miles de pesos (IVA incluido), soportado con la factura núm. 293 del 17 de octubre de 2012, para el pago de la estimación 2 de 3, por los trabajos efectuados del 1o. al 15 de octubre de 2012, como se describe a continuación:

Centro de salud y ubicación	Trabajos realizados
C.S.T-III Dr. Luis E. Ruiz, Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza (Av. Congreso de la Unión 148, Col. Merced Balbuena, C.P. 15810	Trabajos: pintura (4,251.43 m ²), cambio de cancelería de aluminio 140 m ² , estructura y techumbre de polycarbonato en acceso a trabajo social (111 m ²), adecuación área Club de Madres (concreto hidráulico 5 m ²), fachada puerta (reja de acceso a centro de máquinas perfil laminado), acceso principal a farmacia (techo de polycarbonato celular color bronce 80 m ² y estructura ligera de perfil laminado de 600 kg), mantenimiento a la cisterna, impermeabilización en cisterna, tanques y muros, mamparas, reparación de filtraciones y muros laboratorio, administración (impermeabilización de corona de cimentación 200 m ²), cambio de cableado de consultorio dental, protección de planta de emergencia, rampa para personas con capacidades diferentes, guarniciones y concreto hidráulico de estacionamiento (27 m ²).
T-III Dr. Juan Duque de Estrada Jurisdicción Sanitaria Venustiano Carranza (Oriente 170 núm. 154, Col. Moctezuma 2a. sección, C.P. 15500	Trabajos: arreglo de mostrador (cancel de aluminio y ventana corrediza), instalación sanitaria (tubo de PVC sanitario), malla ciclónica de colindancias (40 m ²), impermeabilización de azotea (1,200 m ²), cambio de puertas (24 de acceso de 0.70 por 2.05 m) (8 de 0.85 x 2.05 m) (13 de 0.90 x 2.10) (2 1.20 x 2.10) cerradura marca Philips (45), cambio de piso (198 m ² de zoclo de loseta 10 cm de peralte) (loseta de 33 x 33 modelo Provenza Santa Julia 335 m ²) (lambrín con loseta se 20 x 30 cm. Porcelanite (174 m ²), cortinas antibacteriales (280 m ²), mueble de madera para almacén de 7.00 x 3.50 metros de pino, reparación de muros por humedad (muro de tabique rojo 52.50 m ²), cambio de cancelería de aluminio.

Cabe señalar que dicha factura cumplió los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012.

De lo anterior, se verificó que la factura expedida por el constructor, contó con sello de “Este gasto fue pagado con recursos del ‘Seguro Popular’”.

Del pago descrito en el presente inciso no se generaron observaciones.

- e) En relación con la documentación que comprueba que los trabajos encomendados fueron efectuados en tiempo y forma y entregados a satisfacción, SSP-DF proporcionó las actas de verificación de trabajos terminados del contrato núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-010-12, efectuados al 31 de octubre de 2012, en los Centros de Salud Dr. Luis E. Ruiz y Dr. Juan Duque de Estrada, ambas del 5 de diciembre de 2012, firmadas por el contratista, el Encargado del Área de Supervisión de Obra, Supervisión Central, el Jefe de mantenimiento jurisdiccional en Venustiano Carranza, el Director del Centro de Salud correspondiente y el Administrador del Centro de Salud. Asimismo, proporcionaron las bitácoras de obra correspondientes a los trabajos de obra realizados en el Centro de Salud Dr. Luis E. Ruiz; y el Centro de Salud Dr. Juan Duque de Estrada, firmadas por residente de obra, el Subdirector de Mantenimiento de Infraestructura y el Supervisor Jurisdiccional de Venustiano Carranza.

Además, el contratista proporcionó la póliza fianza núm. 3038-03739-0 del 31 de octubre de 2012 a SSP-DF, por un importe de 282.3 miles de pesos, la cual ampara los posibles vicios ocultos de las obras encomendadas.

Lo anterior, de conformidad con el contrato de obra núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-010-12 del 14 de septiembre de 2012.

- f) Con objeto de verificar que los trabajos fueron efectuados, el 2 de agosto de 2012, la CMHALDF realizó visitas en los Centros de Salud Dr. Luis E. Ruiz y Dr. Juan Duque de Estrada, y pudo constatar que los trabajos correspondieron a las estimaciones pagadas con las pólizas determinadas como muestra, no se detectaron inconsistencias ni anomalías aparentes que reportar.
2. En relación con el monto de 1,556.5 miles de pesos (IVA incluido), provisionados por SSP-DF para el pago del constructor Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., se determinó lo siguiente:
- a) Mediante el oficio núm. CRMSG/SOL.SUF/SMI/477/12 del 21 de junio de 2012, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de SSP-DF solicitó a la Coordinación de Recursos Financieros la suficiencia presupuestal para el ejercicio de recursos con cargo al Fondo Seguro Popular, por el Programa de Fortalecimiento de Infraestructura.

Se aplicarían recursos de la partida 6121 “Edificación no Habitacional”, para la conservación y mantenimiento de los Centros de Salud T-II y T-III; Dr. Manuel González Rivera, Dr. Ángel Brioso Vasconcelos, Lago Cardiel, Dr. Manuel Gutiérrez Zavala, de la Jurisdicción Sanitaria Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, por un importe de 1,595.2 miles de pesos. La Coordinación de Recursos Financieros efectuó la autorización respectiva con el oficio núm. CFR/1266/2012 del 7 de agosto de 2012, con lo cual se cumplió el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

- b) Para la contratación de los trabajos de conservación y mantenimiento solicitados y la adjudicación del contrato de obra respectivo, SSP-DF llevó a cabo el procedimiento de licitación pública nacional núm. LPN- 30105003-014-12.

Con objeto de verificar que los actos del procedimiento de adjudicación señalado se hayan efectuado de acuerdo con las bases respectivas, que el licitante ganador haya cumplido los requisitos y documentación solicitados en éstas y que se hayan obtenido las condiciones más favorables para SSP-DF en cuanto a precio y tiempo de entrega, mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107-12/SSPDF/13/01 del 20 de junio de 2013, la CMHALDF solicitó a SSP-DF el expediente del procedimiento de adjudicación. La dependencia proporcionó el expediente solicitado y de su análisis, se determinó que se contó con lo siguiente:

- Bases de la licitación pública nacional núm. LPN- 30105003-014-12 del 21 de agosto de 2012, para la contratación de obras de conservación y mantenimiento de centros de salud.
- Acta de la junta de aclaración de bases del 3 de septiembre de 2012, en la cual se indica que participaron los servidores públicos de SSP-DF y los representantes de dos empresas contratistas.
- Acta de presentación y apertura de documentación legal y administrativa, y propuestas técnicas y económicas del 7 de septiembre de 2012, en la que se establece la participación de los servidores públicos de SSP-DF y de los representantes de dos empresas contratistas, los cuales presentaron la documentación legal y administrativa completa.

- Acta de fallo del 13 de septiembre de 2012, en la cual se dio como ganador del concurso de las obras al constructor Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., que de acuerdo con los dictámenes de evaluación técnica y económica y los cuadros comparativos de precios cumplió las condiciones técnicas, legales y económicas solicitadas.

En el análisis de la documentación proporcionada por SSP-DF no se determinaron observaciones.

- c) En el procedimiento de licitación pública nacional núm. 30105003-014-12, celebrado para la contratación de obras de conservación y mantenimiento de centros de salud, resultó ganador la constructora Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., con quien SSP-DF suscribió el contrato de obra núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-013-12 del 14 de septiembre de 2012. El objeto del instrumento fue la contratación de obras de conservación y mantenimiento de centros de salud del 17 de septiembre de 2012 al 31 de octubre de 2012.

En el contrato núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-013-12 del 14 de septiembre de 2012 se estableció un monto de 1,594.7 miles de pesos (IVA incluido) y una vigencia del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2012. A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó a SSP-DF la póliza de fianza núm. 1536564 de Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V., del 14 de septiembre de 2012, por un importe de 137.5 miles de pesos (10.0% del importe total del contrato, sin IVA). Asimismo, para garantizar la responsabilidad civil, presentó la póliza fianza núm. M6 32008965 del 23 de septiembre de 2012, por un importe de 41.2 miles de pesos (3.0% del importe total del contrato, sin IVA).

El contrato mencionado se suscribió conforme a los artículos 51, fracciones I, II y III; y 54, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2012.

- d) Mediante la póliza núm. D-1373 del 31 de diciembre de 2012, SSP-DF provisionó un pago parcial al constructor Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., al amparo del contrato núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-013-12 del 14 de septiembre de 2012, por un

importe de 1,556.5 miles de pesos (IVA incluido); sin embargo, la supervisión determinó que el contratista incurrió en omisiones que provocaron retrasos en la ejecución de las obras, por lo que según la cláusula octava del respectivo contrato, la Residencia Central y el encargado del Área de Supervisión efectuaron el cálculo de sanciones al constructor, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Retención del 3.0% por atraso de la obra en relación al programa de ejecución	26.0
Diferencia del importe de los trabajos no ejecutados del 2.0%	17.3
Sobrecosto en los precios faltantes de ejecutar	61.3
Sanción por entrega extemporánea de la estimación finiquito de 2.0%	8.1
Total	<u>112.7</u>

El 20 de noviembre de 2012, SSP-DF elaboró el Dictamen Técnico de inicio de rescisión del contrato de obra pública núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-013-12 del 14 de septiembre de 2012, en el cual la residencia de supervisión observó que la empresa contratista Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., dentro del período contractual interrumpió injustificadamente la ejecución de los trabajos en los centros de salud. Tampoco cumplió el programa de trabajo y, en consecuencia, dificultó la terminación satisfactoria de los trabajos pactados al 31 de octubre de 2012, por diversas causas imputables a él.

De lo anterior, mediante el oficio núm. DAF/3016/2012 del 4 de diciembre de 2012, SSP-DF notificó al contratista Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., que con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 71 y 72 del Reglamento de la misma ley, se iniciaba el procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública núm. SSPDF-LPN-SMI-OB-013-12 del 14 de septiembre de 2012, debido al incumplimiento de las cláusulas primera, cuarta y decimoprimera (recepción y liquidación de los trabajos); ya que presentaba un atraso del 60.0% en el avance de los trabajos con relación al programa de obra. Con la misma fecha, SSP-DF elaboró el acta de visto para resolver el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, en el cual constan las firmas de la Subdirección de Mantenimiento de Infraestructura, del Encargado del Área de Supervisión, del Residente de Supervisión y de la Jefatura de Mantenimiento Jurisdiccional.

La provisión de pago efectuada con la póliza núm. D-1373 del 31 de diciembre de 2012, por 1,556.5 miles de pesos (IVA incluido), no fue pagada por los incumplimientos imputables al contratista, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y 71 y 72 del Reglamento de la misma Ley, que instruyen:

“Artículo 27.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.”

“Artículo 71.- Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, son los facultados para decretar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de obra pública [...]

”Artículo 72.- En todos los casos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de contratos de obra pública, la Administración Pública deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada señalando las causas que dieron origen a la determinación, debiendo comunicarlo por escrito a los contratistas.”

Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

12. Resultado

Mediante el oficio núm. ASC/D“A”/ASCprofcasf-107/12/SSDF/13/08 del 22 de julio de 2013, la CMHALDF solicitó a la SS y a SSP-DF, la documentación relacionada con los rubros siguientes:

Almacenes

1. Evidencia documental de los mecanismos de control y sistemas de información con que cuentan la SS y SSP-DF para identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento, a fin de remitirlos en tiempo a otros centros de salud y hospitales para aprovecharlos y evitar que caduquen.

Con el oficio núm. CA/176/2013 del 26 de julio de 2013, la SS proporcionó los cuatro reportes trimestrales de bienes de lento y nulo movimiento, y el informe de bienes excedentes, incluidos los productos farmacéuticos y materiales médicos, correspondientes al ejercicio de 2012, los cuales fueron enviados a la DGRMSG de la OM con los oficios núms. SSDF/DGA/0477/12 del 23 de abril de 2012, SSDF/DGA/938/12 del 11 de julio de 2012, SSDF/DGA/1396/12 del 24 de octubre de 2012 y SSDF/DGA/0126/13 del 21 de enero de 2013, en cumplimiento del numeral 6.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2012.

En lo que compete a SSP-DF, remitió el oficio núm. DAF/3363/2013 del 31 de julio de 2013, en el cual, la Dirección de Administración Financiera en SSP-DF informó: “El mecanismo de control aplicado por los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se realiza a través del programa de intercambio de insumos de escaso y nulo movimiento y depuración de almacenes, así como la aplicación de la ‘Guía de Abasto de Insumos Médicos, Medicamentos, Sustancias Químicas, Material de Curación, Laboratorio y para la Promoción de Salud’”.

Asimismo, proporcionó los oficios circulares núms. DAF/013/11, DAF/051/12 y DAF/048/13, del 28 de febrero de 2011, 6 de junio de 2012 y 23 de abril de 2013, por medio de los cuales la Dirección de Administración Financiera en SSP-DF solicitó a los Directores y Administradores de las Jurisdicciones Sanitarias (constando las firmas de acuse de recibo) que, con objeto de dar atención al programa de intercambio de insumos de escaso y nulo movimiento y depuración de almacenes, hicieran llegar en los primeros cinco días de cada mes un informe detallado de los bienes de consumo contemplados en dicho programa a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales a fin de que dicha Coordinación realizaría el concentrado para su promoción, o bien, solicitaría al proveedor el cambio de bienes con una mayor vida útil. Asimismo, les informó que, de no utilizarse los bienes de consumo del concepto 2500, representará un desvío de recursos debido a su alto costo, por lo que la responsabilidad administrativa, en caso de auditoría, recaerá directamente en la Jurisdicción o Unidad Médica que corresponda.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la SS, proporcionó la nota núm. 621 del 30 de agosto de 2013, mediante la cual el Área de Evaluación y Atención de Auditorías de SSP-DF, proporcionó los oficios núms. DAF/1278/2012 del 30 de abril, DAF/2175/2012 del 28 de agosto y DAF/2858/2012 del 8 de noviembre, todos de 2012; y DAF/0467/2013 del 5 de febrero de 2013, con los cuales la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió la DGRMSG de la OM el formato DAI-3 “Bienes de Lento y Nulo Movimiento”, por los cuatro trimestres de 2012.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2012.

2. Evidencia documental de los inventarios efectuados en 2012 a los diversos almacenes de la SS y de SSP-DF.

Con el oficio núm. CA/176/2013 del 26 de julio de 2013, la SS proporcionó los dos reportes semestrales de inventarios físicos, incluidos los productos farmacéuticos y materiales médicos, correspondientes al ejercicio de 2012, por partida presupuestal, por sitio y por clave. Dichos informes fueron enviados a la DGRMSG de la OM con los oficios núms. SSDF/DGA/0951/12 del 16 de julio de 2012 y SSDF/DGA/0125/13 del 29 de enero de 2013, en cumplimiento del numeral 6.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2012.

En cuanto a SSP-DF, remitió el oficio núm. DAF/3363/2013 del 31 de julio de 2013, por medio del cual la Dirección de Administración Financiera en SSP-DF remitió los inventarios practicados a los almacenes de las distintas jurisdicciones sanitarias; sin embargo, solamente proporcionó los correspondientes a 12 de 23 almacenes y no remitió los reportes semestrales de inventarios físicos de 2012, que debió enviar a la DGRMSG de la OM.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Salud, presentó la nota núm. 621 del 30 de agosto de 2013. Con ella, el Área de Evaluación y Atención de Auditorías de SSP-DF proporcionó los oficios núms. DAF/2175/2012 del 28 de agosto y DAF/0467/2013 del 5 de febrero de 2013, mediante los cuales la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la DGRMSG de la OM las cédulas de levantamiento físico de inventario del primero y segundo semestre de 2012, respectivamente.

Lo anterior, conforme al numeral 6.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), vigente en 2012.

3. Evidencia documental de que la SS y SSP-DF cuentan con licencias, almacenes y condiciones físicas adecuados para el manejo, control y resguardo de medicamentos, insumos médicos, material de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.

Mediante el oficio núm. CA/176/2013 del 26 de julio de 2013, la SS proporcionó 104 dictámenes con los formatos DAI-2 "Dictamen General de Almacén", expedidos en 2012 por la DGRMSG de la OM, en cumplimiento con el numeral 6.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2012. En ellos se indican las características de los almacenes de las unidades médicas dependientes de la SS (metros construidos, áreas con que cuentan, tipo de construcción y responsable del almacén), para aprobar las condiciones de control y resguardo del almacén respectivo.

En lo que respecta a SSP-DF, remitió el oficio núm. DAF/3363/2013 del 31 de julio de 2013, con el cual la Dirección de Administración Financiera en SSP-DF informó que no distribuye medicamentos controlados; que en caso de requerir medicamentos de ese tipo, se establece en el contrato respectivo la entrega directa al almacén o farmacia de la unidad médica que los solicita; y, de no contar con licencia para el manejo de medicamentos controlados, el proveedor se abstiene de entregarlos.

Con el mismo oficio, remitió plano del almacén central Fresno, en el cual se indica que cuenta con 3,402.97 m². Asimismo, proporcionó las 10 licencias de las farmacias que manejan medicamentos controlados.

Sin embargo, SSP-DF no proporcionó los formatos DAI-2 "Dictamen General de Almacén" expedidos en 2012 por la DGRMSG de la OM, contraviniendo el numeral 6.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2012, que indica:

"Las DGA, serán responsables de enviar a la DGRMSG, a través de la DAI, los siguientes informes en los rubros de almacenes e inventarios: [...]

"Almacenes DAI-2 Dictamen General de Almacenes Anual Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de febrero y los últimos cinco días hábiles del mes de noviembre el resultado de las actividades programadas en el formato DAI-2 (avance)."

En la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, SSP-DF no proporcionaron información ni documentación alguna que desvirtuara la observación.

4. Evidencia documental de que la SS y SSPDF tuvieron controles de registros para el medicamento controlado.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, mediante el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Salud, proporcionó nota sin número del 29 de agosto de 2013, con la cual proporcionó el Manual de Procedimientos de la Farmacia en Unidades Médicas, que en su apartado 6.1 contiene los procedimientos que regulan la operación de los medicamentos controlados con que cuenta la SS.

En relación con SSP-DF, remitió el oficio núm. DAF/3363/2013 del 31 de julio de 2013, con el cual la Dirección de Administración Financiera en SSP-DF proporcionó el oficio núm. DAM/5968/12 del 19 de noviembre de 2012. Por medio de éste, la Subdirección

de Control de Insumos de SSP-DF remitió a la Dirección de Atención Médica la relación de unidades por jurisdicción que manejan medicamentos controlados. Asimismo, proporcionó el memorándum núm. 176 del 23 de noviembre de 2012, mediante el cual la Coordinación de Programación y Operación envió a la Subdirección de Control de Insumos la distribución de medicamentos adjudicados y copia de los controles de las farmacias que manejan dichos medicamentos por jurisdicción sanitaria.

Lo anterior, en cumplimiento con la información requerida.

5. Evidencia documental de que la SS y SSPDF cuentan con mecanismos para diferenciar los medicamentos, insumos médicos, material de curación, de laboratorio y medicamentos controlados que fueron destinados a los beneficiarios del Seguro Popular y los que no.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, la SS proporcionó el oficio núm. DGSMU/3425/13 del 30 de julio de 2013, mediante el cual la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias de la SS informó el procedimiento que las Unidades Hospitalarias aplican para la entrega de medicamentos e insumos a los pacientes afiliados al Sistema de Protección en Salud (Seguro Popular), que es como sigue:

- a) El suministro de medicamentos se garantiza con el abasto de los mismos a farmacia, con base en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.
- b) El surtimiento de medicamentos se tramita con el requisitado completo del formato oficial de receta médica. En el espacio correspondiente del formato, se registra el número de cédula de gratuidad o de afiliación al Seguro Popular.
- c) Al momento de la entrega-recepción del medicamento en farmacia, se solicita al titular, usuario o derechohabiente la póliza de afiliación y su identificación oficial.
- d) Nivel central recibe dos reportes: uno semanal de faltantes y el mensual de porcentaje de abasto de medicamentos e insumos, con base en la validación de recetas surtidas por los responsables de farmacia y de recursos materiales.

Respecto del surtimiento de medicamentos e insumos del paciente hospitalizado, el procedimiento es el siguiente:

- a) A fin de acceder al servicio de hospitalización, el titular o dependiente afiliado al Seguro Popular debe de presentar, junto con su cédula de afiliación, una identificación oficial.
- b) Para la apertura del expediente clínico, se anexan los documentos que validen su afiliación al servicio de gratuidad o al Seguro Popular.
- c) El abasto de medicamentos e insumos a los servicios de las Unidades Médicas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal se realiza mediante el formato “Recetario Colectivo de Medicamentos a Pacientes Hospitalizados”, en donde se registra el número de expediente clínico del paciente, el nombre del medicamento, la dosis de éste y su presentación.
- d) La administración de medicamentos durante la atención de enfermería se registra y verifica en la hoja “Registros Clínicos, Esquema Terapéutico e Intervenciones de Enfermería”, que se elabora por cada paciente.

Por lo que se refiera a SSP-DF, remitió el oficio núm. DAF/3363/2013 del 31 de julio de 2013, con el cual la Dirección de Administración Financiera en SSP-DF proporcionó el catálogo de color por fuente de financiamiento, que indica el color con que se identifican los materiales y medicamentos por cada tipo de recurso (Seguro Popular, FASSA, AFASPE y COFEPRIS).

Lo anterior, en cumplimiento de la información requerida.

Caravanas de Salud

- 6. Listado de las localidades del Distrito Federal donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, listado de localidades del Distrito Federal beneficiadas por el programa Caravanas de Salud, evidencia documental de que el programa Caravanas de Salud incrementó la afiliación de beneficiarios del Seguro Popular en las localidades de referencia y evidencia documental de que las intervenciones y el monto

máximo de la cápita anual por persona por tipo de Caravana fueron los señalados en el acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Con el oficio núm. DAF/3357/2013 del 30 de julio de 2013, SSP-DF (órgano encargado del programa), remitió copia del oficio núm. DAM/4356/2013 del 24 de julio de 2013, en el que la Dirección de Atención Médica informó, en relación con los listados de las localidades del Distrito Federal sin infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud y de localidades beneficiadas por el programa Caravanas de Salud, que “prácticamente todas las localidades del Distrito Federal, están bajo la responsabilidad de una unidad de salud fija, situación que se ha visto favorecida con la inclusión al Sistema de Salud del Distrito Federal de 10 unidades médicas móviles. De acuerdo a los criterios de inclusión para determinar las rutas de las unidades médicas móviles del Programa Caravanas de Salud, se tomó el criterio de ‘Alta y Muy Alta Marginación’ y la saturación de unidades médicas fijas existentes, como base para la instalación de las unidades médicas del programa”. Asimismo, indicó que se contó con 10 Caravanas de Salud, en siete Delegaciones: Gustavo A. Madero, Iztapalapa (con cuatro caravanas), Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Cuajimalpa de Morelos y Tláhuac.

En cuanto a la solicitud de evidencia de que el programa Caravanas de Salud incrementó la afiliación al Seguro Popular en las localidades referidas del Distrito Federal, mediante el mismo oficio, proporcionó un cuadro comparativo de la población del Distrito Federal afiliada al 31 de diciembre de 2011 y de 2012, en el que se aprecia el incremento de la afiliación por ruta de un año a otro: de 6,819 a 7,829 afiliados, ejerciendo un importe de 2,649.1 miles de pesos.

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 2 de septiembre de 2013, con el oficio núm. CA/225/2013 del 30 de agosto de 2013, la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Salud, proporcionó la nota núm. 621 del 30 de agosto de 2013, mediante la cual el Área de Evaluación y Atención de Auditorías de SSP-DF, remitió el oficio núm. CS/215/2013 de fecha 27 de agosto de 2013, que consta de 28 folios. En éste, la Coordinación de Caravanas de la Salud informó que la población afiliada a diciembre de 2012 se entregó, por el Sistema de Protección Social en Salud, en el “Formato para el Detalle de la Información correspondiente a la Aplicación de Recursos

de la Cuota Social y Aportación Solidaria en el Concepto de Gasto de Caravanas de la Salud” (que anexó). Para acreditar la población afiliada, acompañó copia del acuse de recibo del oficio núm. CS/214/2013 del 27 de agosto de 2013, con el que solicitó al Sistema de Protección Social en Salud la ratificación o rectificación de las 7,829 personas afiliadas en 2012; y nota informativa que describe el procedimiento para la afiliación al Seguro Popular que realiza el programa Caravanas de la Salud.

Lo anterior, en cumplimiento de lo solicitado.

En cuanto a la evidencia documental de que las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana fueron los señalados en el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, remitió el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Distrito Federal 2012, en el que se estableció la cápita anual por persona y tipo de caravana. Asimismo, proporcionó el anexo 5 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos 2012, en el que se consideraron 129 intervenciones (servicios) en salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2012, que cubre el programa de Caravanas de Salud.

Lo anterior, en cumplimiento de la información requerida.

7. Evidencia documental de que la SS y SSP-DF, por medio del Régimen Estatal de Protección en Salud, identificaron las diversas fuentes de recursos para financiar los servicios de salud del Programa Caravanas de Salud, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Mediante el oficio núm. DAF/3357/2013 del 30 de julio de 2013, SSP-DF (órgano encargado del programa) remitió copia del oficio núm. DAM/4356/2013 del 24 de julio de 2013, con el que la Dirección de Atención Médica remitió el anexo “Costos de Operación Globales por la Totalidad de Unidades Médicas Móviles Existentes” (Caravanas de Salud). En él se identificaron las diversas fuentes de recursos para financiar los servicios de salud del Programa.

Gastos de Portabilidad

8. Relación de afiliados por mes; documentación soporte de la atención que se haya prestado a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud; relación de CLC emitidas por concepto de portabilidad; relación de ingresos recibidos por concepto de portabilidad; y oficios de solicitud de recuperación y devolución de recursos a las entidades federativas o, en su caso, la solicitud de devolución a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En respuesta, mediante el oficio núm. CA/176/2013 del 26 de julio de 2013, la SS proporcionó la relación de afiliados atendidos por mes de 2012 (3,501 afiliados) y documentación soporte de la atención que se les prestó, consistente en póliza de afiliación en el Seguro Popular, constancia de recepción de servicios de salud, notas médicas e identificación oficial del titular de la póliza.

También, proporcionó la relación de CLC emitidas por concepto de portabilidad y la relación de ingresos recibidos por dicho concepto; y los oficios mediante los cuales la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, adscrita a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, informó sobre los ingresos y cargos por efectuar de acuerdo con el tabulador del sistema de compensación interestatal y con el Catálogo Universal de Servicios de Salud, de conformidad con el Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica, con 26 entidades federativas de la República Mexicana como sigue:

(Miles de pesos)

Número de oficio	Fecha	Período de 2012	Importe de los servicios		Importe de compensación
			Otorgados	Recibidos	
CNPSS/DGF/2618/2012	31/VIII/12	Enero a mayo	862.4	796.1	66.3
CNPSS/DGF/2840/2012	28/IX/12	Enero a mayo	852.4	285.9	566.5
CNPSS/DGF/3265/2012	31/X/12	Enero a mayo	13,534.0	3,416.1	10,117.9
CNPSS/DGF/3611/2012	27/XI/12	Enero a septiembre	7,837.1	1,747.1	6,090.0
CNPSS/DGF/3788/2012	13/XII/12	Enero a septiembre	2,987.2	803.8	2,183.4
Total			<u>26,073.1</u>	<u>7,049.0</u>	<u>19,024.1</u>

Lo anterior, en cumplimiento de la información requerida.

Consulta Segura y Registro Biométrico

9. Propuesta de operación intensiva y exclusiva de consulta segura y registro biométrico, validada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Mediante el oficio núm. CA/176/2013 del 26 de julio de 2013, la SS proporcionó el oficio núm. SSDF/401/2012 del 20 de enero de 2012, con el cual solicitó a la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la autorización de la propuesta de gasto del Sistema Nominal de Salud (SINOS), que comprende los Módulos de Registro Biométrico, Consulta Segura y Seguimiento de Atención de Salud. En respuesta, la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud autorizó, mediante el oficio núm. CNPSS/DGAO/150/2012 del 13 de febrero de 2012, la propuesta formulada por la SS, con recursos remanentes del ejercicio fiscal del Gasto del Sistema Nominal de Salud de 2011, en el entendido de que en el ejercicio de 2012 el gasto total ejercido por 11,766.3 miles de pesos, correspondió al pago de honorarios a prestadores de servicios con cargo a la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, de los que una parte, se determinó como muestra (resultado núm. 2 del presente informe).

Recomendación

ASCprofcasf-107-12-37-SSP-DF

Es necesario que los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por conducto de las unidades administrativas competentes, realice acciones para garantizar que se envíen en tiempo y forma a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor los formatos DAI-2 “Dictamen General de Almacén”, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).